TOMO XCII Montevideo, Lunes 9 de Julio de 1928 Núm. 6618

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Botella Pomares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.° de 1928.

Vista la gestión del señor Antonio Botella Pomares a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Práctico de Ríos, en virtud de haber sido declarado cesante por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Julio de 1927 por incapacidad física, contando con 42 años, un mes y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Botella Pomares con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 28 de Octubre de 1926, una asignación mensual de 133.25, la cual será servida por Rentas Generales durante el plazo establecido en el artículo 5.° de la misma ley y a partir desde el 20 de Julio de 1927, debiendo imputarse lo adeudado con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado, y pase este expediente a la Contaduría General a los fines indicados en la precedente resolución.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO AVECEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Méndez Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.° de 1928.

Vista la gestión del señor Manuel Méndez Pérez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Práctico de Ríos, en virtud de haber sido declarado cesante por resolución del Poder Ejecutivo de 19 de Julio de 1927 por incapacidad física, contando con 44 años, 2 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Méndez Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1926, una asignación mensual de $ 133.25, la cual será servida por Rentas Generales durante el plazo establecido en el artículo 5.° de la misma ley y a partir desde el 20 de Julio de 1927, debiendo imputarse lo adeudado con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado, y pase este expediente a la Contaduría General a los fines indicados en la precedente resolución.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Armando Le Bideau Tomas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.° de 1928.

Vista la gestión del señor Armando Le Bideau Tomas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Práctico de Ríos, en virtud de haber sido declarado cesante por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Julio de 1927 por incapacidad física, contando con 35 años, 11 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Armando Le Bideau Tomas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 28 de Octubre de 1926, una asignación mensual de $ 133.25, la cual será servida por Rentas Generales durante el plazo establecido por el artículo 5.° de la misma ley y a partir desde el 20 de Julio de 1927, debiendo imputarse lo adeudado con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a los fines indicados en la precedente resolución.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Monuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Julio Lemos Antúñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Julio Lemos Antúñez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Práctico Lemán, en virtud de haber sido exonerado de su cargo por resolución del Poder Eecutivo de fecha 4 de Octubre de 1927 por incapacidad física, contando hasta esa fecha con 21 años, 9 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a

lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Lemos Antúñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 28 de Octubre de 1926, una asignación mensual de $ 96.96, la cual será servida por Rentas Generales de acuerdo con el artículo 5.o de la misma durante los 3 primeros años y a partir del 4 de Octubre de 1927, debiéndose imputar lo adeudado a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a los fines indicados en la precedente resolución.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Constancio Costas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Constancio Costas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Práctico de Ríos, en virtud de haber sido declarado cesante por el Poder Ejecutivo el día 19 de Julio de 1927 por incapacidad física, contando con 15 años, 2 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Constancio Costas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de al ley de 28 de Octubre de 1926, una asignación mensual de $ 67.62, la que será servida por Rentas Generales durante el plazo establecido en el artículo 5.º de la misma ley y a partir desde el 20 de Julio de 1927, debiendo imputarse lo adeudado con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado, y pase este expediente a la Contaduría General a los fines indicados en la precedente resolución.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** **DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Varela Lorenzo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Antonio Varela Lorenzo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Práctico de Ríos, en virtud de haber sido exonerado de su cargo por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Setiembre de 1927 por incapacidad física, contando hasta esa fecha con 43 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Varela Lorenzo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 28 de Octubre de 1926, una asignación mensual de $ 133.25, la cual será servida por Rentas Generales de acuerdo con el artículo 5.o de la misma durante los 3 primeros años y a partir desde el 20 de Setiembre de 1927, debiendo imputarse lo adeudado a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado, y pase este expediente a la Contaduría General a los fines indicados en la precedente resolución.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Roberto Meneses

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Roberto Meneses a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio con fecha 12 de Enero de 1927 del cargo de portero de la Corte Electoral, contando hasta esa fecha con 16 años y 9 meses de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la causa de la exoneración del recurrente fué motivada por haber faltado a la oficina sin aviso durante el término de tres días, infringiendo así el artículo 10 del Reglamento de Licencias e Inasistencias que rige para los empleados dependientes de las autoridades electorales; y

Considerando: 1.º Que si bien el recurrente omitió dar aviso de la falta al desempeño de su cargo, la autoridad que procedió a su destitución no decretó que había causa bastante para la pérdida de la jubilación, como lo establece el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

2.º Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde en el presente caso acceder a lo solicitado;

Por tanto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que pase el presente expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que disponga la liquidación de lo que le corresponde disfrutar al señor Roberto Meneses como jubilado, con arreglo a sus años de servicios.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la jubilación de don José A. de Freitas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor José A. de Freitas a efecto de que se reforme la cédula de jubilado en virtud de haber reingresado a la Administración Pública en el cargo de miembro de la Corte Electoral con posterioridad a la fecha que se le declaró jubilado, habiendo desempeñado ese cargo desde Enero 12 de 1924 hasta Marzo 12 de 1928, fecha del informe de la citada Corte, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación, en Abril 2 de 1923, se le computaron 24 años de servicios efectivos prestados en carácter de Profesor y Catedrático de la Universidad, más 8 años de bonificación de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, forman un total de 32 años de servicios computables;

Resultando: Que con posterioridad a su reingreso a la Administración ha prestado 3 años, 9 meses y 16 días de servicios efectivos, más los 24 años efectivos computados con anterioridad ascienden a 27 años, 9 meses y 16 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Considerando: Que no corresponde concederle aquella bonificación por sus servicios universitarios, porque el Consejo Nacional de Administración ha interpretado que esa bonificación sólo debe concederse cuando el funcionario se jubile en el cargo que la ley establece que los servicios prestados en él son bonificables;

Considerando: Que el recurrente cuenta actualmente con más de 60 años de edad, estando, por lo tanto, comprendido en el artículo 18, inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925, y que los servicios que prestó con posterioridad a la fecha en que se jubiló son computables de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 27 de Octubre de 1919;

Considerando: Que en el presente caso corresponde acceder a la reforma de cédula solicitada, porque se trata de un jubilado que ha reingresado a la Administración Pública, condición esta que impone el artículo 67 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 2 de Abril de 1923 declarando que el señor José A. de Freitas tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 3.322.14, en sustitución de la que se le acordó anteriormente.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se expida al interesado la nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pedro Sicardi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Pedro Sicardi a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 15 de Marzo de 1928, en virtud de que se le omitieron computar 2 años, 2 meses y 14 días de servicios efectivos, prestados en la Administración Nacional del Puerto, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 28 años, 5 meses y 15 días de servicios efectivos, más los 2 años, 2 meses y 14 días que ahora solicita forman un total de 30 años, 7 meses y 29 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
Considerando: Que el interesado obtuvo su cédula de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, por lo tanto, la reforma de cédula solicitada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 15 de Marzo de 1928, declarando que el señor Pedro Sicardi tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 899.60, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se modifica la jubilación de don Carlos Jovellanos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Carlos Jovellanos a efecto de que se reforme la cédula de jubilado que se le otorgó por decreto de Marzo 2 de 1925, en virtud de que se le omitieron computar 10 años y 4 meses de servicios efectivos prestados en el Instituto Universal y Colegio San Francisco y de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de 14 de Marzo de 1927;
Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 12 años, un mes y 16 días de servicios universitarios efectivos, más los 10 años y 4 meses que ahora solicita forman un total de 22 años, 5 meses y 16 días de servicios efectivos, más 4 años de bonificación de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, alcanzan a 26 años, 5 meses y 16 días de servicios computables, según foja acompañada;
Considerando: Que los servicios que invoca el señor Carlos Jovellanos para su reforma de cédula son computables de acuerdo con el artículo 2.º de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Marzo 2 de 1925 declarando que el señor Carlos Jovellanos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.055.20, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Puente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la reforma de cédula del señor José Puente, que se le declaró jubilado por decreto de 20 de Junio de 1927, con una asignación anual de $ 740.31;
Considerando: Que se le reconocieron al concedérsele su jubilación servicios hasta el 31 de Marzo de 1927, y el señor José Puente sólo prestó servicios hasta el 1.º de Marzo del mismo año, correspondiéndole, por esta circunstancia, una asignación anual de $ 736.08, en sustitución de la que percibe de $ 740.31;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Junio de 1927, declarando que el señor José Puente tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 736.08, en sustitución de la que actualmente percibe de $ 740.31 anuales.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica la jubilación de don Carmelo Fariello

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Carmelo Fariello a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que se le otorgó por decreto de Marzo 8 de 1927, en virtud de que se le omitieron computar 7 años de servicios efectivos, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le concedió su jubilación se tuvieron en cuenta 17 años, 5 meses y 14 días de servicios efectivos, más los 7 años que ahora solicita, forman un total de 24 años, 5 meses y 14 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
Considerando: Que el interesado obtuvo su cédula bajo el régimen y de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, por lo tanto, la reforma solicitada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 8 de Marzo de 1927 declarando que el señor Carmelo Fariello tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 489.11, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 5 de Julio de 1928.

1—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el Oficial 2.o de la Dirección General de Aduanas señor Eugenio Daneri.

2—Desestímase la gestión del Subinspector de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos señor Jaime Pérez Gongoroso y Subinspector de 4.a clase señor Antonio Varela solicitando una remuneración extraordinaria con motivo de haber actuado como Secretarios de la Comisión Enotécnica Asesora.

3—Desígnase para el cargo de Contramaestre del vapor "Chapicuy" al marinero señor Alfredo Ibáñez.

4—Acéptase la garantía presentada por el Administrador de Rentas del Departamento de Rivera señor Ulises Serrano.

5—Desestímanse los reclamos presentados por los empleados de la Dirección General de Impuestos Directos señores Lisandro Cumplido, Artigas L. Uriarte, Augusto C. Frabasilo, del Instituto de Pesca, y el señor Atanasio Manuel Falgueras, ex empleado de la Administración de Correos, contra las designaciones efectuadas a favor de los señores Alberto Iribarren y Carlos Muñoz Ximénez, para lo cargos de Auxiliares 3.os de la Contaduría General de la Nación.

6—Desígnase para el cargo de Patrón de 1.a clase de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas al señor Jesús Caso.

7—Se manda reintegrar al marinero de la División Resguardo señor Alberto Corbetto la suma de $ 20.15 descontada para pago de suplencias.

8—Se manda reintegrar al marinero de la División Resguardo señor Armando Pedragosa la suma de $ 27.90 descontada para pago de suplencias.

9—Desígnase para el cargo de Auxiliar 3.o de Administración de Rentas de 1.a categoría A) al portero de la Administración de Rentas de Durazno señor Angel Devita.

10—Confírmase el nombramiento expedido a favor del señor Isabelino Taborda para el puesto de Auxiliar 3.o de Administración de Rentas de primera categoría B).

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Jacinto F. Díaz del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Colonia.

12—Acéptase la garantía ofrecida por el Recaudador Adjunto de la División Tesorería de la Dirección General de Aduanas señor Carlos G. Pittaluga.

13—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas señor Ignacio Rufino Oronel.

14—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos señorita Jacinta Lozada Green.

15—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el Oficial de Sección de la Contaduría General de la Nación señor Dante A. Ghiringhelli.

16—Acéptase la garantía ofrecida por la Agente de Papel Sellado y Timbres de 5.a categoría señora María Teresa M. de Mendoza.

17—Decreto por el cual se reglamentan las operaciones aduaneras que se llevan a cabo bajo el régimen del (Drawback a fin de que puedan ser contraloreadas más eficazmente.

18—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros Nort British and Mercantile Insurance Co. de la suma de $ 746.34, importe de la patente adicional y especial abonada sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a la fecha de su vencimiento.

19—Autorízase el retorno de varias máquinas (Delco Luz) solicitado por los señores Coates Hnos.

20—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 38 las sumas que a cada uno le corresponda por el concepto de impuesto inmobiliario dentro de la cantidad total de $ 330.19.

21—Autorízase la devolución a los señores Cervetti Vachín de la suma de $ 36.38, abonada en exceso por derechos a la importación de una partida de arena.

22—Revalídanse para el ejercicio 1928 y 1929 las partidas acordadas en el ejercicio anterior a la Inspección General de Represión del Alcoholismo para gastos de locomoción del Inspector General e Inspector Adjunto y alquiler de casa.

23—Desígnase para el cargo de Subinspector de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos al de 4.a señor Laudelino Francó.

24—Refuérzase el rubro "Utiles de oficina" de Receptorías con la cantidad de $ 2.500 que se tomará del de "Carbón y nafta Capital".

25—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el Oficial 2.o de la Dirección General de Aduanas señor Angel Rezzano.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República solicitando autorización para tomar de Rentas Generales la suma de $ 6.000 para gastos de la Embajada al Parguay.

27-28—Autorízase la revalidación de varias partidas extrapresupuesto para la Dirección General de Impuestos Internos para el ejercicio económico 1928-1929.

29—Declárase cesante al Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos señor Héctor C. Alcorta.

30—Se integra el Jurado Avaluador de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo para el año en curso.

31—Desestímanse los reclamos presentados por los Auxiliares 3.os de la Contaduría General señores Miguel Rodríguez y Antonio M. Rodríguez Castro contra las designaciones efectuadas a favor de los señores Carlos Farías y Tulio F. Starico para los cargos de Oficiales 2.os de la referida oficina.

32—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 2.o de Agencias de Rentas al señor Humberto Romano.

33-34—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Gramón S. A. (Grandes Molinos Nacionales).

35 a 36—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Ernesto Quincke la suma de pesos 216.25, abonada por concepto de derechos a la importación de una locomotora a vapor Decauville destinada al establecimiento arenero del señor Francisco Ugartemendía.

37—Se designa al señor Antonio Piquinella Subinspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos.

38—Se designa a la señorita María Luisa Fierro Agente de Papel Sellado y Timbres en campaña con una asignación fija de $ 1.440 anuales.

39—Se aprueba el Balance General de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado correspondiente al ejercicio 1925-1926.

40—Se autoriza al Ministerio de Guerra y Marina para introducir libre de derechos 900 tubos de acero para calderas destinados a uso exclusivo del Estado.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase el retiro solicitado por el señor Juan Inocencio Larrama como guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno con una asignación anual de pesos 221.07.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Basilio Benítez como guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de $ 237.47.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Silvestre Fernández, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores con una asignación anual de $ 120.00.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco A. Urta como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Soriano con una asignación anual de pesos 707.50.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ciriaco Suárez como ex ordenanza de la Jefatura de Policía de Artigas con una asignación anual de pesos 235.78.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Claro Sánchez como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Artigas con una asignación anual de pesos 367.13.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Florencio Vázquez como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Soriano con una asignación anual de pesos 374.11.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Casimiro Caballero como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 206.22.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Casto Márquez Vianna como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 299.46.

10—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cosme Reyno como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 775.47.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Adolfo Andoino como ex Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia con una asignación anual de $ 739.76.

12—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Guillermo Godoy como ex Alférez del Cuerpo de Bomberos de la Capital con una asignación anual de pesos 621.08.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Máximo Santos Padilla como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Soriano con una asignación anual de pesos 244.74.

14 al 16—Declárase que la señora Zenona González de Arroyo no tiene derecho a la pensión que solicita.

17—Otórgase la licencia solicitada por la señora Lila R. de Acuña para residir en el extranjero por el término de un año

18—Declárase que el señor Eladio Silva no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

19-20—Declárase que la señora Julia Peone de Olivera no tiene derecho a la bonificación que solicita.

21—Declárase que el señor Raúl Costa Giménez no tiene derecho a la jubilación que solicita.

22 al 24—Declárase que la señora Eloisa Nebel de Echague no tiene derecho a la pensión que solicita.

25-26—Declárase que el señor Belmino Jesús Fleitas no tiene derecho a la jubilación que solicita.

27 al 31—Declárase que la señora Eugenia Cortés de Buchelli no tiene derecho a la jubilación que solicita.

32—Declárase que el señor Andrés Abel Machado no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

33—Declárase que el señor Antonio Traiman no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

34—Declárase que el señor Gregorio Jeremías Gadea sólo tiene derecho a su jubilación desde la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1925.

35—Otórgase la bonificación solicitada

por la menor María Susana Montes de Oca con derecho a una asignación anual de pesos 456.00.

36—Declárase que el señor Juan Falero Martínez tiene derecho a una asignación anual de $ 123.27, en sustitución de la que actualmente percibe.

37—Declárase que el señor Pablo Solari no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

38—Declárase que el señor Juan E. Loedel tiene derecho a una asignación anual de $ 1.527.95, en sustitución de la que percibe.

39—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carolino Martínez como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 258.74.

40—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Cabrera como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de $ 344.63.

41—Otórgase la pensión solicitada por la señora Clodomira Childe de López con derecho a una asignación anual de pesos 1.160.90.

42-43—Otórgase la pensión solicitada por la señora Celedonia Molvera de García con derecho a una asignación anual de $ 149.16.

44—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Ubaldina Bossio con derecho a una asignación anual de $ 166.66.

45—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Petrona Zapata con una asignación anual de $ 240.00.

46—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Gumersinda Soria de Silva con una asignación anual de $ 440.00.

47—Declárase que las señoritas Aurora, María Adela y María Sara Recalde no tienen derecho a la pensión que solicitan.

48—Declárase que el señor Pascual Latorre no tiene derecho a la jubilación que solicita.

49—Declárase que el señor Antonio De Vivo tiene derecho a una asignación anual de $ 457.75 en sustitución de la que actualmente percibe.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 30 de Junio de 1928.

Valentín Aquilini, argentino.
José Borio, argentino.
José Barreto, español.
Felipe Cucarese, italiano.
Pedro Campos, español.
Felipe Dalecio, italiano.
José del Río, español.
Adolfo Decia, italiano.
José Fernández y Fernández, español.
Avelino González, español.
Juan Jakovinich, yugoeslavo.
Teodoro Kircoff, búlgaro.
Luis Koczwar, húngaro.
Moisés Levy, portugués.
José López Garcías, español.
José Pérez Pose, español.
Fidel Pérez Alvarez, español.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 6 de Julio de 1928.

José Derito, italiano.
Fernando Morales, español.
Cario Santos, italiano.
Antonio Orlich, yugoeslavo.
Constantino Sica, italiano.
Gerardo Bello, italiano.
Silvestre Ferrari, italiano.
Luciano Laurencich, austriaco.
Juan Guardiola, español.
Cristóbal Collado Rodríguez, español.
Antonio Neri Novelli, italiano.
José Mazag, checoeslovaco.
Tomás Puglia Núñez, argentino.
Antonio Di Sanna, italiano.
Fernando Antonio Moreni, argentino.
Antonio Antón, portugués.
Cipriano Alvarez, español.
Elías Musso, francés.
Geminiano Vargas, brasileño.
Ramón Páez, argentino.
Máximo Giaccio, argentino.

Duplicado

Perfirio Guillermo, brasileño.

Rectificaciones

Pedro Feo Placeres, argentino.
Justiniano Alvez Muñoz, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Adminsitración en el acuerdo del día viernes 6 de Julio de 1928.

1—Se accede al pedido de prórroga para el planteamiento industrial formulado por los señores E. Palomeque y Compañía, declarándose caducado, de acuerdo con el artículo 36 de la ley de patentes de invención, el privilegio industrial número 1981, referente a la "explotación de la piedra de yeso".

2—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Eugenio Carrascal para unas "mejoras en corbatas".

3—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los interesados señores Gaggero, Deal y Compañía, pesos 10.00, abonados por derechos de registro de una marca denominada "Castoroil".

4—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso para que se devuelva al señor Ignacio Errea la suma de $ 10.00, abonada po derechos de registro de una marca denominada "Boss".

5—Se concede a los señores Alvarez Lista y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 23.

6—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Hospital Melo al doctor Juan F. Ferreyra.

7—Concédese a los señores Manuel Segade y Compañía el beneficio del drawback para 200.000 kilos de arpillera destinada a la fabricación de bolsas que serán reexportadas a la Argentina de acuerdo con la planilla agregada.

8—Declárase planteada la industria correspondiente al privliegio número 2119, de propiedad del señor Carmelo Pandolfo, referente a un invento denominado "Mejoras en calentadores eléctricos con horno adaptado sistema "Pandolfo".

9—Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1978, de propiedad del señor León R. Riffaud, referente a un invento denominado "Tapas higiénicas para recipientes en general".

10—Concédese al señor Humberto Mazzoncini patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para la terminación para la confección de cajitas para fósforos o productos similares caracterizada por la unión de ambas partes de la cajita mediante la gomita y los alambres. La aplicación de la etiqueta interior y el raspador de arenilla en una serie de operaciones simultáneas en pasos sucesivos hasta quedar completamente terminada".

11—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Liga del Trabajo del Carmen del subsidio de $ 1.500.00 que le fué acordado para la exposición realizada en Abril de 1927.

12—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural de Soriano del subsidio de $ 1.200.00 que le fué acordado para la exposición realizada en Noviembre de 1927.

13—Se dispone aprobar la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de Pando del subsidio de $ 2.500.00 que le fué acordado para la exposición realizada en Setiembre de 1927.

14—Se libra orden de pago a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de $ 46.24, para pago de la cuenta que le adeuda la Oficina de Patentes de Invención por corriente eléctrica suministrada en los meses de Julio de 1927 y Mayo último.

15—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico Jefe del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Salto al doctor Fernando Lucas Graffee.

16—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al doctor Armelindo Barros, para ocupar el cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Melo.

17—Concédese a la Automatic Electric Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en solturas para sistemas de teléfonos automáticos".

18—Declárase cancelada la marca "Sol-Luz", inscripta bajo el número 17071, por la Westinghouse Electric MFG. C.o.

19—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 2 de los señores Caorci Hermanos.

20—Relación de los pasajes y fletes expedidos durante el mes de Enero de 1928 por el Ministerio de Industrias.

21—Se concede a la Automatic Electric Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparatos conmutadores eléctricos para sistemas de centrales, telefónicos automáticos".

22—Se concede a la Western Electric Inc. cesionaria de la Internacional Western Electric C.o Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistema de comunicaciones".

23—Se libra orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 208.71 para pago de la cuenta que le adeuda el Ministerio de Industrias por suministros hechos en Mayo último.

24 — Revalídase, para el ejercicio 1928-29, la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer mensualmente de la suma de $ 8.00, destinada al pago del alquiler de casa de la Oficina de Contrastador en Flores.

25—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales destallados en la solicitud número 4 del señor Juan F. de la Bandera.

26—Concédese a la Asfaltadora Uruguaya, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

27—Declárase que los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., en su carácter de propietarios del privilegio industrial número 1650, referente a la "Fabricación de ácido sulforicinado", han dado cumplimiento a las condiciones que se le fijaron en el decreto de concesión de fecha 3 de Agosto de 1923.

28—Se concede a la Marconi's Telegraph Company Limited patente para un invento denominado "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica".

29—Se desestima el registro de la marca "Sol y Mano" solicitada por los señores Cogorno y Solimano.

30—Se autoriza al Instituto de Quí-

mica Industrial para disponer de sus proventos hasta la cantidad de pesos 33.769.45, durante el trimestre de Julio, Agosto y Setiembre de 1928, en atender los gastos que se indican.

31—Se autoriza la impresión por la Imprenta Urta y Curbelo de dos mil ejemplares del informe producido por la Comisión Oficial que estudió las condiciones del trigo Artigas producido por el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela.

32—Se pone a disposición de la Dirección de Agronomía la suma de $ 3.000, acordada por ley del 11 de Mayo último para repoblación forestal de las islas y costas, suma que, de acuerdo con la misma ley, deberá ser reintegrada una vez sancionada la nueva planilla de reorganización y ampliación del Vivero Nacional de Toledo.

33—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Victorino Pereira, del cargo de médico interino de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Curtina.

34—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al doctor Juan José Leunda, para ocupar el cargo de médico del Pabellón de Infecto Contagiosos del Hospital doctor Pedro Visca.

35—Desestímase la acción de nulidad interpuesta por los señores Gaggero, Levrero y Alvarez, contra la marca "Luxsolite", inscripta bajo el número 17139.

36—Se dispone que el Servicio de Necropsias, actualmente a cargo de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, pase a depender del Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

37—Mensaje a la Honorable Asamblea General, solicitando aprobación del proyecto de ley que se le adjunta por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para traspasar al dominio del Concejo de Administración Departamental de Montevideo el inmueble en que está instalado el Servicio de Necropsias.

38—Autorízase el registro de la marca "Ceremostyl", en favor del señor Isidro Fynn.

39—Decreto integrando la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana con el ingeniero agrónomo Joaquín D. Quintela.

40—Se comisiona, con carácter honorario, al ingeniero Pablo Ferrés, miembro de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, para estudiar en los países de Europa y Norte América que recorra, la situación del mercado de carnes.

41—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de relojero oficial del Observatorio Nacional, al observador del Servicio Meteorológico señor José M. Lloret y para subrogar a éste, al encargado de la Estación Montevideo don Luis Sobredo.

42—Concédese al señor Francisco A. Cagmola, en representación de los señores Pedro Ferrés y Cía., liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 16.

43—Mensaje a la Honorable Asamblea General, adjuntándole copia certificada de todo lo actuado con motivo del desalojo de los pobladores del caserío "Sequeira", en el Departamento de Artigas.

44-45—Desígnase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para prestar los servicios de inspección de carnes a que se refiere la resolución de 18 de Febrero de 1927, en reemplazo del doctor Heraclio Rivas que fué jubilado, al doctor Libero Rossi, actual Auxiliar del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

46—Nómbrase para los cargos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución y del Pabellón "Doctor Germán Segura", creados por ley de 3 del corriente a las siguientes personas: Director doctor Baldomero Cuenca y Lamas; Subdirector Médico Adjunto, doctor Juan Zunino Nogues; Un Auxiliar 1.o, señor Gilberto Ribeiro; Un Auxiliar cobrador señor Conrado Olivencia; Auxiliar 2.o Apolinario Gadea, encargado de análisis, Alfredo N. Franchi; Dentista Alberto Castiglione, Enfermera señorita Dolores Rodríguez; Portero, Luis Mantero; Médicos Inspectores: doctor Alberto Carriquiri, Octavio Ranguis, Alcides Caorsi, Guillermo Rodríguez Guerrero, Carlos M. Murguía, Roberto V. Cantón, Rafael Turcio, Pedro Flaminoi Gagnone, Alfredo Lapetina, Romeo E. Colombo. Pabellón "Doctor Germán Segura": Director doctor Halty, Subdirector doctor Jorge Pereyra, Auxiliar Carlos Infantozzi.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

General Electric Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Marzo de 1928

Activo —		
Instalaciones y muebles y útiles	$	146 02
Mercaderías en general	"	145.476 57
Mercaderías en consignación	"	4.723 15
Deudores varios	"	173.880 50
Caja y Bancos	"	16.492 03
Depósitos en garantía	"	5.787 19
Cuentas en suspenso	"	2.265 83
Gasto generales	"	17.646 08
	$	366.417 37
Pasivo —		
Capital	$	200.000 —
Cobros a cuenta de contratos	"	2.150 —
Obligaciones a pagar	"	543 89
Cuentas a pagar	"	16.069 58
Reserva varios	"	47.415 79
Cuenta casa matriz	"	100.238 11
	$	366.417 37

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9793

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance a 29 de Febrero de 1928

Deudores —		
Bienes Raíces	$	82.336 90
Caja	"	12.128 66
Banco República	"	13.320 76
Estancia en Monzón	"	92.647 69
Idem en Chamizo	"	20.052 05
Idem en Los Molles	"	6.041 70
Rubros Deudores	"	93.966 75
	$	320.494 51
Acreedores —		
Capital	$	232.200 —
Fondo de Reserva	"	20.160 87
Rubros Acreedores	"	68.133 64
	$	320.494 51

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9949

Cafés, Chocolates "Aguila" y productos Saint H.nos. — Sociedad Anónima.

Balance al 30 de Noviembre de 1927

Activo —		
Caja Central	$	6.348 19
Caja Sucursales	"	5.421 62
Bancos	"	95.339 88
Material	"	68.088 64
Material nuevo 1924	"	3.055 96
Material nuevo 1925	"	2.693 69
Material nuevo 1926	"	4.033 58
Material nuevo 1927	"	1.676 62
Material de Sucursales	"	21.973 78
Propiedad de Montevideo	"	114.214 32
Marcas de Fábrica	"	13.422 30
Patentes de Invención	"	936 43
Mercaderías Montevideo	"	127.415 25
Mercaderías Sucursales	"	40.560 87
Mercaderías explotación Montevideo	"	7.150 32
Mercaderías explotación Sucursales	"	1.995 43
Mercaderías para publicidad	"	3.465 34
Combustibles	"	3.246 87
Deudores varios	"	85.877 99
Cuentas pendientes	"	2.349 40
Ejercicio 1924|25	"	20.324 88
Ejercicio 1925|26	"	55.001 51
	$	684.552 87
Pasivo —		
Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	62.008 73
Cuenta Corriente con Buenos Aires	"	163.852 18
	$	684.552 87

V.o B.o: Inspección General Bancos y Sociedades Anónimas.

9806

Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini S. A.

Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1927

Deudores —		
Caja y Bancos	$	5.949 66
Cuentas transitorias	"	32.296 77
Instalaciones telegráficas	"	54.402 86
Bienes inmuebles	"	6.672 08
Bienes muebles	"	21.576 44
Deudores varios	"	61.353 89
Almacenes	"	13.608 85
Cuentas varias	"	22.685 75
	$	218.546 30
Acreedores —		
C. I. C. T. S. Milano	$	53.992 91
Capital asignado	"	100.000 00
Acreedores varios	"	5.180 72
Fondos de Reserva	"	4.992 51
Cuentas varias	"	54.381 06
Total	$	218.546 30

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9847

Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini S. A.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1927

Deudores —		
Caja y Bancos	$	8.940 06
Cuentas transitorias	"	31.851 17
Bienes inmuebles	"	6.691 78
Bienes muebles	"	21.989 61
Almacenes	"	11.705 37
Instalaciones telegráficas	"	56.403 59
Deudores varios	"	11.312 03
	$	148.893 61
Acreedores —		
C. I. C. T. S. Milano	$	30.639 55
Capital asignado	"	100.000 00
Fondos de reserva	"	10.268 66
Acreedores varios	"	7.985 40
Total	$	148.893 61

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9848

Compagnia Italiana dei cavi telegrafici sottomarini S. A.

Estación de Montevideo.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928

Deudores —		
Caja y bancos	$	5.464 78
Cuentas transitorias	"	31.851 17
C. I. C. T. S. Milano	"	100.000 00
Instalaciones telegráficas	"	56.403 59
Almacenes	"	11.936 87
Bienes muebles	"	22.357 86
Bienes inmuebles	"	6.691 78
Deudores varios	"	26.567 36
Total	$	261.273 41
Acreedores —		
Capital asignado	$	100.000 00
Fondos de reserva	"	10.268 66
Cuentas varias	"	126.551 43
Acreedores varios	"	24.453 32
Total	$	261.273 41

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9849

Orange Crush S. A.

Resumen de saldos al 31 de Diciembre de 1927

Activo —		
Acciones Ordinarias	$	100.000 00
Edificio e instalación	"	78.815 68
Caja y bancos	"	4.316 56
Existencias y útiles diversos	"	49.603 98
Mercaderías y gastos varios	"	34.950 03
Deudores varios	"	6.251 80
	$	273.938 05
Pasivo —		
Capital	$	250.000 00
Acreedores varios	"	23.938 05
	$	273.938 05

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9810

Compañía Anónima de Pastoreo

Balance de saldos a 31 de Marzo de 1928

Deudores —		
Acciones emitidas	$	8.001 68
Idem a emitir	"	31.998 32
Idem amortizadas	"	3.367 20
Caja	"	201 90
Accionistas 1.a Serie	"	366 00
Idem 2.a Serie	"	1.500 03
Reintegro Accionistas 1.a Serie	"	81 76
Idem idem 2.a Serie	"	866 76
Varios deudores	"	483 00
Compras y gastos de instalación	"	63 22
Arrendamientos	"	3.500 20
Presupuesto mensual	"	495 00
Muebles y útiles	"	147 14
	$	50.073 21
Acreedores —		
Capital autorizado	$	40.000 00
Idem suscrito	"	5.233 23
Idem integrado	"	2.768 45
Centro Unión de Tamberos	"	949 58
Pastoreo	"	2.121 95
	$	50.073 21

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9828

Dodero Hermanos Limitada

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1927

Activo —		
Muebles, útiles y lanchas	$	3.494 67
Caja y bancos	"	16.593 54
Deudores varios	"	84.636 47
	$	104.724 68
Pasivo —		
Casa matriz	$	66.532 39
Acreedores varios	"	38.192 29
	$	104.724 68

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9924

Dominoni S. A. Industrial y Comercial Lda.

(Sucursal de Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1927

Saldos deudores —		
Máquinas y propiedades	$	75.615 44
Acciones y títulos	"	48.981 57
Bancos y Caja	"	33.714 46
Materia prima	"	87.041 20
Cuentas corrientes	"	68.513 04
Mercaderías	"	9.815 47
Cuentas deudoras	"	15.214 73
	$	338.895 91
Saldos acreedores —		
Casa matriz. Cuenta corriente	$	180.932 31
Varios acreedores	"	66.003 28
Cuentas acreedoras	"	1.960 29
	$	248.895 91
Casa matriz. Capital asignado	"	90.000 00
	$	338.895 91

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9905

Dominoni S. A. Industrial y Comercial Lda.

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1928

Saldos deudores —		
Maquinarias y edificio	$	75.615 44
Títulos y acciones	"	33.168 07
Caja y bancos	"	39.998 81
Materia Prima	"	69.062 03
Cuentas corrientes	"	72.288 93
Cuentas deudoras	"	35.641 46
	$	325.774 74
Saldos acreedores —		
Casa matriz. Cuenta corriente	$	179.937 34
Varios acreedores	"	40.453 15
Cuentas acreedoras	"	15.384 25
	$	235.774 44
Capital	$	90.000 00
	$	235.774 74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9904

"Anilinas Alemanas"

Balance al 31 de Marzo de 1928.

Debe —		
Caja	$	2.806 56
Bancos	"	5.148 40
Deudores varios	"	49.024 90
Muebles y útiles	"	1 —
	$	56.980 86
Haber —		
Capital	$	8.100 —
Depósitos en garantía	"	124 —
Acreedores varios	"	48.511 78
Utilidad	"	1.245 08
	$	56.980 86

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9969

"Anilinas Alemanas"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1927

Debe —		
Caja	$	2.968 83
Bancos	"	6.184 70
Deudores varios	"	60.420 10
	$	69.573 63
Haber —		
Capital	$	8.100 —
Depósitos en garantía	"	124 —
Intereses	"	23 65
Acreedores varios	"	61.325 98
	$	69.573 63

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9968

"Anilinas Alemanas"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1927

Debe —		
Caja	$	3.270 67
Bancos	"	2.885 46
Deudores varios	"	39.025 50
	$	45.181 63
Haber —		
Capital	$	8.100 —
Depósitos en garantía	"	40 —
Intereses	"	23 65
Acreedores varios	"	37.017 98
	$	45.181 63

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9967

Balance general de los libros de la Compañía N. de Lanchajes y Remolques

Balance al 31 de Diciembre de 1927

Activo —		
Material flotante	$	233.785 —
Utiles	"	5.700 —
Obligaciones a cobrar	"	26.430 —
Cuentas a cobrar	"	12.401 56
Banco Francés, Supervielle y Cía.	"	28.245 13
Caja	"	299 47
	$	306.561 16
Pasivo —		
Capital	$	240.000 —
Fondo de reserva	"	45.180 86
Utilidades	"	21.380 30
	$	306.561 16

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10148

Agencia general de librería y publicaciones

Balance al 31 de Diciembre de 1927

Activo —

Instalaciones, muebles y útiles	$ 38.136 95
Existencias y consignaciones	" 117.213 77
Caja y Bancos	" 12.948 62
Varios deudores	" 232.308 91
Cuentas y gastos en suspenso	" 37.448 —
	$ 438.056 24

Pasivo —

Capital	$ 100.000 —
Cuentas corrientes y saldos acreedores	" 199.265 17
Obligaciones a pagar	" 138.791 07
	$ 438.056 24

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10102

Maple y Cía. (Uruguay) Ltd.

Balance del trimestre Enero 1.° de Marzo 31 de 1928

Debe —

Caja y Bancos	$ 2.413 69
Casa matriz N.° 1	" 18.808 52
Varios deudores	" 65.152 54
Letras a cobrar	" 17.469 85
Acciones	" 32 90
Existencia en mercaderías	" 199.430 93
Instalaciones y otras cuentas	" 38.952 45
	$ 342.260 88

Haber —

Capital autorizado	$ 94.000 —
Casa matriz N.° 2	" 216.731 97
Casa en Buenos Aires	" 552 56
Reserva	" 6.140 54
Depreciación en cambio	" 21.248 78
Otras cuentas	" 3.587 02
	$ 342.260 88

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10104

Maple y Cía. (Uruguay) Ltd.

Balance del trimestre Octubre 1.° al 31 de Diciembre de 1927

Activo —

Caja y Bancos	$ 388 45
Casa matriz N.° 1	" 5.097 78
Varios deudores	" 75 373 17
Letras a cobrar	" 18.694 85
Acciones	" 32 90
Existencia en Mercaderías	" 211.561 05
Instalaciones y otras cuentas	" 26.267 33
	$ 337.415 53

Pasivo —

Capital autorizado	$ 94.000 —
Casa matriz N.° 2	" 211.707.46
Casa en Buenos Aires	" 734 05
Reserva	" 8.273 03
Depreciación en cambio	" 212.248 78
Otras cuentas	" 1.452 16
	$ 337.415 53

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10105

The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1927

Activo —

Caja y Bancos	$ 16.492 12
Varios deudores y saldos débitos	" 291.867 90
Muebles e instalaciones y automóviles	" 2.314 67
	$ 310.674 69

Pasivo —

Capital	$ 94.000 —
Varios acreedores y saldos créditos	" 216.674 69
	$ 310.674 69

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10082

The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltd.

Balance al 31 de Marzo de 1928

Activo —

Caja y Bancos	$ 15.353 66
Varios deudores y saldos débitos	" 443.235 03
Muebles e instalaciones y automóviles	" 2.957 07
	$ 461.545 76

Pasivo —

Capital	$ 94.000 —
Varios acreedores y saldos créditos	" 367.545 76
	$ 461.545 76

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10081

Balance de Ford Motor Company al 31 de Marzo de 1928

Activo —

Caja y Bancos	$ 20.828 07
Deudores varios	" 360 —
Mercaderías	" 162.750 43
Primas de Seguros pagados adelantados	" 3.016 94
Bienes raíces e instalaciones	" 558.229 52
	$ 745.185 01

Pasivo —

Capital	$ 200.000 —
Acreedores varios	" 514.929 33
Impuestos acumulados	" 3.262 52
Reserva para depreciación sobre instalaciones	" 26.993 16
	$ 745.185 01

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10093

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928

Activo —

Muebles, útiles y lanchas	$ 2.949 —
Caja y Bancos	" 38.751 92
Deudores varios	" 130.071 51
Varios vapores	" 6.063 26
	$ 177.835 69

Pasivo —

Acreedores varios	$ 134.860 87
Dodero Hermanos Buenos Aires	" 22.450 76
Varios vapores	" 20.524 06
	$ 177.835 69

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10232

General Motors Uruguaya S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1927

Activo —

Mercaderías generales	$ 397.152 98
Cuentas a cobrar	" 27.545 14
Cuentas a cobrar no vencidas	" 1.750 49
Pagos adelantados	" 3.292 45
Gastos diferidos	" 11.232 76
Bienes, raíces, planta y equipo	" 70.006 74
Sección "Acceptance División"	" 75.695 39
	$ 586.675 95

Pasivo —

Capital	$ 89.000 —
Cuentas a pagar en Norte y Sud América	" 453.036 82
Reservas varias	" 1.797 50
Ganancias y pérdidas	" 9.494 23
Fondo de reserva. (Garantía de Automóviles)	" 2.112 98
Acreedores varios	" 31.234 42
	$ 586.675 95

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10255

General Motors Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928

Débito —

Cuentas a cobrar	$ 27.213 19
Cuentas a cobrar no vencidas	" 1.228 04
Pagos adelantados	" 3.368 53
Gastos diferidos	" 12.774 87
Bienes raíces, planta y equipo	" 74 553 06
Mercaderías generales	" 328.743 82
Sección "Acceptance División"	" 95.502 89
	$ 543.384 40

Créditos —

Capital	$ 89.000 —
Cuentas a pagar en Norte y Sud-América	" 342.258 17
Ganancias y pérdidas	" 22.677 66
Fondo de reserva. (Garantía)	" 3.092 90
Fondo de reserva. (Cta. Ahorro de empleados)	" 185 14
Acreedores varios	" 86.170 53
	$ 543.384 40

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10256

Chadwick, Weir y Cía Limitada. S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Activo —

Muebles y Utiles	$ 514 60
Garantía de Aduana	" 1.500 00

Cuentas a Cobrar	"	19.822 46
Inversión de Fondos	"	49.379 41
Caja y Bancos	"	27.459 67
	$	98.676 14

Pasivo —

Capital Autorizado e Integrado 650 Acciones de $ 100 c|u.	$	65.000 00
Fondo de Reserva	"	17.355 04
Fondo de Reserva Extraordinaria	"	10.192 73
Cuentas a Pagar	"	5.962 77
Ganancias y Pérdidas	"	165 60
	$	98.676 14

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10307

Chadwick, Weir y Cía Limitada. S. A

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1928

Activo —

Muebles y Utiles	$	514 60
Garantía de Aduana	"	1.500 00
Cuentas a Cobrar	"	15.679 62
Inversión de Fondos	"	49.379 41
Caja y Bancos	"	26.086 15
Cuentas varias	"	4.891 28
	$	98.051 06

Pasivo —

Capital Autorizado e Integrado 650 Acciones de $ 100 c|u.	$	65.000 00
Fondo de Reserva	"	17.355 00
Fondo de Reserva Extraordinaria	"	10.192 73
Cuentas a Pagar	"	2.000 00
Cuentas varias	"	3.503 29
	$	98.051 06

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10308

Wilson, Sons y Compañía (Ltda.)

Balance al 30 de Setiembre de 1927

Debe —

Caja y Bancos	"	48.718 53
Carbón y Mercaderías	"	249.714 74
Varios Deudores	"	180.633 82
Casa Matriz en suspenso	"	470.000 00
	$	949.067 09

Haber

Casa Matriz	$	435.008 77
Cuenta Capital	"	470 000 00
Varios Acreedores	"	44.058 32
	$	949.067 09

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10326

Wilson, Sons y Compañía (Ltda.)

Balance al 31 de Marzo de 1928

Debe —

Caja y Bancos	$	48.718 53
Carbón y Mercaderías	"	342.120 79
Varios Deudores	"	269.715 77
Casa Matriz en suspenso	"	470.000 00
	$	1.110.300 32

Haber

Casa Matriz	$	593.178 88
Cuenta Capital	"	470.000 00
Varios acreedores	"	47.121 44
	$	1:110.300 32

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10328

Wilson, Sons y Cía. (Limitada)

Balance al 31 de Diciembre de 1927

Debe —

Caja y Bancos	$	27.208 23
Carbón y Mercaderías	"	331.138 71
Varios Deudores	"	195.275 04
Casa Matriz en suspenso	"	470.000 00
	$	1:023.621 98

Haber

Casa Matriz	$	526.846 53
Cuenta Capital	"	470.000 00
Varios Acreedores	"	26.775 45
	$	1:023.621 98

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10327

Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928 (Sucursal Montevideo)

Debe —

Instalaciones, máquinas, muebles, etc.	"	19.066 38
Gastos generales, sueldos, etc.	"	10.735 54
Materias primas, mercaderías fabricadas	"	91.502 27
Caja	"	167 20
	$	121.471 39

Haber —

Capital	$	40.000 00
Casa Matriz	"	81.471 39
	$	121.471 39

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10393

Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1927

Debe —

Instalaciones, máquinas, muebles, etc.	$	19.066 38
Gastos generales	"	7.125 91
Materias primas, mercaderías fabricadas	"	72.557 13
Caja	"	248 94
	$	98.998 36

Haber —

Capital	$	40.000 —
Casa Matriz	"	58.998 36
	$	98.998 36

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10392

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Febrero

Debe —

A existencia que pasa del mes de Enero ppdo.:

Caja	$	5.800 02
Banco República Suc. Paysandú	"	34 73
Idem C. Obligaciones	"	17.055 39
Idem C. Asistencia	"	4.303 69
Idem C. G. Saint Bois	"	51.572 97
	$	78.766 80

Ingresos por Rentas

Renta de Lotería	$	246.329 —
Pensiones del Hospital Vilardebó	"	8.515 50
Entradas de los Asilos Maternales	"	84 83
Impto. al sport extranjero	"	3.089 24
Hospitalidades	"	1.441 38
Alquileres y arrendamientos	"	1.017 88
Propiedades del legado de Rosell y Ríus	"	5.742 24
Intereses	"	2.955 68
Asistencia M. del Servicio de P. Auxilios	"	159 —
Establecimientos Deples. C. rentas	"	1.075 59
Impto, 2 % a las carreras.	"	11.001 14
Escuela del Hogar	"	1.172 16
Impto. 5 % A la Lotería	"	67.000 —
Hospitales Deples.	"	1.833 40
Pensiones Deples.	"	1.933 40
Alojamiento y comida	"	436 66
Donaciones y legados	"	35 20
Varios arbitrios	"	378 09
Pensiones Colonia de Alienados	"	255 —
Impuesto a los naipes	"	276 94
Impuesto al champagne	"	627 75
Impuesto a los pasajes	"	12.364 80
Impuesto a los automóviles	"	23.809 33
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	6.611 46
Artículo 64 de la Ley S. Accidentes del Trabajo	"	23 33
Multas	"	237 33
Impuesto A de Abasto	"	6.381 60
Impuesto a las carreras de campaña	"	1.845 —
Impuesto 1 % S. pagos	"	16.880 23
	$	423.513 16

Ingresos extraordinarios:

Instituto de Radiología	$	866 69
Consultorio Gota de Leche (envases)	"	11 70
Proveeduría Gl. (medicamentos)	"	110.157 56
Venta de Salvasan	"	464 47
Sueldos en depósito	"	879 —
Terrenos en la Aguada	"	82 33
Ley 6 de Febrero de 1925	"	6.696 94
Ley 30 de Setiembre de 1921 W.	"	55 44
Colonia de Alienados (proventos)	"	530 27
Campo en Melilla	"	47 —
Depósito de Josefa Zas	"	81 34
Varios asilados del Asilo Dámaso Larrañaga	"	2.237 55
Impuesto P. de la Sífilis	"	1.817 58
Colonia de E. Profesional (proventos)	"	628 30
Panadería Asilo L. P. del Campo (proventos)	"	4.826 89
Obligaciones a pagar C. gastos	"	1.507 60
Hospital de Clínicas	"	282 54
Acreditado a. Div. gastos por Ley Complement.	"	125.743 01
Acreditados a varios Esta-		
Acreedores a varios establecimientos C. empleados capital	"	80 08
Rentas a liquidar	"	972 11
Donaciones y legados, con afectación	"	1.605 —
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	153 39
Autorización Maya 8|925.	"	324 34
	$	260.092 42
	$	762 372 38

Haber —

Egresos ordinarios:

Presupuesto de empleados, gastos y nodrizas	$	346.306 53
Ley complementaria, Agosto 26 de 1926	”	125.743 01
Ley 28 de Octubre de 1926, sueldo progresivo	”	774 —
Comisiones y diversos gastos	”	466.22
	$	473 289 76

Egresos extraordinarios:

Sueldos en depósito	$	428 84
Proveeduría General, (adquisiciones)	”	83.039 98
Cuentas de ejercicios anteriores	”	1.191 33
Panadería del Asilo L. P. del Campo	”	1.384 59
Impuesto P. de la Sí-		fiD
Impuesto P. de la Sífilis	”	21.905 18
Colonia de Alienados, (proventos)	”	490 41
Instituto de Radiología	”	509 12
Colonia de convalecientes	”	14.455 68
Hospital Marítimo	”	757 —
Asilo Nocturno	”	6.442 —
Donaciones y legados, con afectación	”	5.410 67
Varios asilados del Asilo Dámaso Larrañaga	”	986 29
Garantías en depósito	”	50 —
Autorización Mayo 8|925	”	16.081 63
Ley 21 de Octubre de 1921	”	55 53
Proveeduría General, cuentas a liquidar	”	10 436 32
Adelantos a rendir cuenta	”	14.193 55
Instalaciones Deples, adquisición de radium	”	2.341 21
Colonia de E. Profesional, (proventos)	”	925 —
Jefatura de P. de Soriano, por impuesto	”	15 —
Jefatura a las carreras	”	6 —
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	”	1.404 65
	$	182.494 89

Existencia que pasa al mes de Marzo de 1928

Caja	$	593.99
Banco República Suc. Paysandú	”	34 73
Banco C. G. Saint Bois	”	35.037 67
Banco C. obligaciones	”	4.588 69
Banco C. asistencia	”	66.332 45
	$	106.587 73
	$	762.372 38

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8227

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de Saldos correspondiente al mes de Enero de 1928

Débito —

Línea del Este	$	3:257.291 32
Línea Durazno-Trinidad	”	1:325.806 19
Línea La Paloma-Rocha	”	781.798 79
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	”	1:155.116 86
Muebles y Utiles	”	14.309 15
Libros e impresos y útiles de Escritorio	”	7.781 77
Pavimentación	”	5.772 83
Adelantos	”	170 00
Pólizas de Seguros	”	1.001 80
Banco de la República Cuenta Plata	”	284.568 94
Cuentas Corrientes	”	18.334 13
Abastecedores	”	10.975 75
Pasajes y Fletes Oficiales	”	9.487 72
Ferrocarril Central del Uruguay	”	6.593 88
Amortización desvío empresa Arenera del Norte	”	298 57
Fondo de Subsidios	”	22 93
Personal efectivo	”	8.220 29
Adelantos a empleados a Jubilarse	”	28.889 51
Electrificación Belvedere-Santiago Vázquez	”	199.503 64
Pérdidas y Ganancias	”	2.705 07
La Transatlántica Cuenta Explotación	”	2.869 33
Adquisición material rodante Sección San Carlos-Rocha	”	83 55
Reajuste de liquidaciones anteriores	”	5.925 32
Venta material rodante	”	5.200 00
Caja	”	23.103 33
	$	7:155.830 67

Crédito —

Línea del Este	$	194.446 85
Línea Durazno-Trinidad	”	31.206 17
Línea La Paloma-Rocha	”	20.122 34
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	”	113.480 84
Banco de la República. — Cuenta Oro	”	450.456 46
Superior Gobierno. — Cuenta Préstamo	”	50.000 00
Ministerio de Obras Públicas	”	1.866 79
Concejo de Administración Departamental	”	145.500 00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	”	11.972 38
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Ley 6 de Febrero de 1925	”	69 529 80
Asistencia Pública Nacional	”	128 30
Acreedores varios	”	77.021 57
Materiales retirados de Rocha	”	97.544 83
Motor Cars	”	80.000 —
Obligaciones a cancelar	”	96.264 14
Depósitos en garantía	”	950 —
Sueldos impagos	”	218 92
Presupuesto general	”	29.568 54
Jornales complementarios y eventuales	”	8.067 34
Obras autorizadas	”	820.70
Liquidación activo del tranvía	”	1.040 06
Compañía de Tranvías Eléctricos “La Transatlántica”	”	129.074 89
Nuevas adquisiciones material rodante	”	5.200 —
Excursiones en el río Santa Lucía	”	92 60
Capital	”	5:541.257 15
	$	7:155.830 67
	$	7:155.830 67

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8260

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Marzo de 1928

Débito —

Línea del Este	$	3:316.082 79
Línea Durazno-Trinidad	”	1:339.866 43
Línea La Paloma-Rocha	”	780.387 38
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	”	1:184.951 13
Muebles y útiles	”	14.398 45
Libros e impresos y útiles de escritorio	”	7.620 02
Pavimentación	”	5.772 83
Adelantos	”	120 —
Pólizas de Seguros	”	133.70
Banco de la República. — Cuenta plata	”	317.825 17
Cuentas corrientes	”	14.513 50
Abastecedores	”	9.417 46
Pasajes y fletes oficiales	”	11.566 71
Ferrocarril Central del Uruguay	”	5.791 28
Amortización desvío empresa Arenera del Norte	”	299 37
Personal efectivo	”	11.366 85
Adelanto a empleados a jubilarse	”	28.889 51
Electrificación Belvedere Santiago Vázquez	”	199.264 65
Pérdidas y ganancias. — Cuenta general	”	8.553 87
La Transatlántica. — Cuenta explotación	”	2.773 73
Adquisición material rodante sección San Carlos-Rocha	”	83 55
Reajuste de liquidaciones anteriores	”	5.925 32
Venta material rodante	”	5.200 —
Excursiones en el río Santa Lucía	”	303 —
National Provincial Bank Ltd. (Eccles)	”	1.500 —
Caja	”	33.602 81
	$	7:306.209 51
	$	7:306.209 51

Crédito —

Línea del Este	$	291.526 94
Línea Durazno-Trinidad	”	41.298 90
Línea La Paloma-Rocha	”	20.122 34
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	”	156.009 79
Banco de la República. — Cuenta oro	”	458.840 20
Superior Gobierno. — Cuenta préstamo	”	50.000 —
Ministerio de Obras Públicas	”	1.866 79
Concejo de Administración Departamental	”	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	”	8.280 62
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Ley 6 de Febrero de 1925	”	64.183 59
Asistencia Pública Nacional	”	543 75
Acreedores varios	”	65.770 18
Materiales retirados de Rocha	”	100 206 12
Motor Cars	”	80.000 —
Obligaciones a cancelar	”	96.814 22
Depósitos en garantía	”	5.450 —
Fondo de subsidios	”	52 07
Sueldos impagos	”	222 86
Presupuesto general	”	31.196 15
Jornales complementarios y eventuales	”	10.233 79
Obras autorizadas	”	1.751 82
Liquidación activo del tranvía	”	1.040 06
Compañía de Tranvías Eléctricos “La Transatlántica”	”	128.842 17
Nuevas adquisiciones material rodante	”	5.200 —
Capital	”	5:541.257 15
	$	7:306.209 51
	$	7:306.209 51

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10389

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. (Sección Administrativa).

Movimiento de Caja del mes de Junio de 1927

Debe —

A Saldo del mes de Mayo de 1927	"	49.166 22
Renta Postal Telegráfica:		
Producido de Correo ...	$	71.667 20
Id. Apartado de correspondencia	"	161 00
Id. "Sellos de Aviación".	"	219 90
Id. de íd., "Mensajerías"	"	730 00
Id. de íd., "Encomiendas"	"	4.776 25
Id. "Porte - Pago"	"	1.623 50
Id. "Telégrafos"	"	27.115 51
Id. "Giros"	"	3.003 64
Rentas Eventuales	"	198 97
Cuenta Servicio Internacional	"	2.389 38
Superior Gobierno - Subvención	"	5.000 00
	$	116.885 35

Diversos conceptos:

Ley 17 de Octubre de 1919	$	18.490 94
Ley 6 de Febrero de 1925	"	7.926 45
Ley 13 de Julio de 1921.	"	1.383 51
Ley 20 de Noviembre de 1918	"	3.000 00
Ley 22 de Octubre de 1926	"	17.505 07
Impuesto del 1 %	"	485 87
Fondo Reserva Oficina Panamericana	"	545 44
Producido de Sellos de Aviación Porcentaje Empresa "Junkers" por por Mayo de 1927 ...	"	32 10
	$	49.369 38
Total	$	395.324 47

Banco de la República:

Cuenta Administración General	$	130.648 28
Id. Ley 17 de Octubre de 1919	"	28.162 23
Id., íd. 22 de íd. de 1926	"	21.093 01

Haber —

Por Presupuesto:

Sueldos y Dietas	$	76.079 56
Correistas	"	9.039 00
Gastos de Oficina, Impresiones, etc.	"	1.445 09
Id. Generales	"	1.473 01
Id. de Tranvía (Carteros, Porteros, etc.) ..	"	662 96
Id. de Locomoción y Quebrantos de Caja	"	448 50
Alquileres	"	4.774 86
Conservación y Reparación de Líneas	"	9.005 58
Caballeriza y Depósito .	"	1.723 39
Eventuales y Reemplazos	"	5.175 72
Comisiones	"	1.307 70
Servicio de Mensajeros.	"	2.759 45
Id. Oficial Nocturno Telegráfico	"	215 00
Id. Auxiliares Sucursales Capital	"	2.550 00
Ordenanzas, Porteros y Peones	"	2.826 00
Manutención de Caballos para Carteros	"	1.045 00
Boletín Oficial	$	50 00
Impresión de Estampillas	"	569 64
	$	121.110 46

Por Diversos Conceptos:

Ley 17 de Octubre de 1919	"	18.520 25
Idem 6 de Febrero de 1925	"	35.426 33
Idem 22 de Octubre de 1926	"	19.512 41
Idem 13 de Julio de 1921	"	1.361 02
Idem 17 de Diciembre de 1918	"	8.348 86
Impuesto del 1 o|o	"	329 33
Obligaciones de Ejercicios Vencidos	"	162 22
Idem del Servicio Internacional	"	1.604 62
Presupuesto Of. U. Postal Panamericana	"	659 18
Devoluciones en Custodia	"	118 80
Producido Sellos de Aviación, porcentaje Empresa "Junkers" por Enero, Febrero y Marzo de 1927	"	66 96
	$	86.109 91

Por Banco de la República:

Cuenta Administración General	$	120.462 89
Idem Ley 17 de Octubre de 1919	"	14.500 00
Idem Ley 22 de Octubre de 1926	"	21.496 01
	$	156.458 90
Saldo que pasa al 1.° de Julio de 1927	"	31.605 20
Total	$	395.324 47

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Contaduría

Estado demostrativo de Ingresos y Egresos, habido en el mes de Setiembre de 1927.

Ejercicio Económico de 1926 - 1927

Ingresos —

Saldo (Que pasa de Agosto. Ejercicio 26-27 y 1927-1928) ..	$	624.809 07
Superior Gobierno ...	"	312.449 10
Impuesto de Herencias.	"	6.518 01
Impuesto Rural de Instrucción Pública ...		
Patentes de Perros ...		
Impuesto del Kilo a los Ganados	"	7.956 83
Rentas Escolares	"	36.179 05
Impuesto Urbano de Instrucción Pública	"	13.450 00
Impuesto de Piedra y Arena	"	18.300 87
Proventos de Multas ..	"	120 00
Rentas Eventuales ...	"	121 48
Edificación Escolar ...	"	804 83
Impuesto de Importación	"	60.867 46
Caja Escolar de Jubilaciones	"	52.324 86
Caja Civil de Jubilaciones	"	991 62
Impuesto del 1 %	"	8.724 26
Rentas del Ejercicio 1926 - 1927	"	11.549 20
Presupuesto del Ejercicio 1926 1927	"	262 14
Presupuesto Escolar de Junio de 1927	"	132 00
Presupuesto Complementario Ejercicio 26-27	"	633 60
	$	1.156.194 38

Egresos —

Presupuestos Escolares:		
Capital	$	422.713 73
Campaña	"	274.634 33
Caja Escolar de Jubilaciones	"	25.509 78
Caja Civil de Jubilaciones	"	502 12
Asistencia Pública Nacional	"	2.393 95
Impuesto Urbano de Instrucción Pública ...		
Impuesto de 1 %	"	3.128 90
Presupuestos del Ejercicio 1926-1927	"	107 69
	$	728.990 50

Saldo:

Tesorería General	$	8.044 22
Tesorerías Departamentales	"	306.813 00
Banco de la República.	"	112.346 66
	$	1:156.194 38

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Setiembre de 1927.

Ingresos —

Saldo (Que pasa de Agosto Ejercicio 1926 1927 y 1927-1928 .	$	624.809 07
Superior Gobierno ...	"	312.449 10
Impuesto de Herencias.	"	6.518 01
Impuesto Rural de Instrucción Pública ...		
Patentes de Perros ...		
Impuesto del Kilo a los Ganados	"	7.956 83
Rentas Escolares		36.179 05
Impuesto Urbano de Instrucción Pública	"	13.450 00
Impuesto de Piedra y Arena	"	18.300 87
Proventos de Multas .	"	120 00
Rentas Eventuales ...	"	121 48
Edificación Escolar ...	"	804 83
Impuesto de Importación	"	60.867 46
Caja Escolar de Jubilaciones	"	52.324 86
Caja Civil de Jubilaciones	"	991 62
Impuesto del 1 %	"	8.724 26
Rentas del Ejercicio 1926-27	"	11.549 20
Presupuestos del Ejercicio 1926-27	"	1.027 74
	$	531.385 31
	$	1:156.194 38

Egresos —

Presupuestos Escolares:		
Capital	$	422.713 73
Campaña	"	274.634 33
Caja Escolar de Jubilaciones	"	25.509 78
Caja Civil de Jubilaciones	"	502 12
Asistencia Pública Nacional	"	2.393 95
Impuesto Urbano de I. Pública		
Impuesto de 1 %	"	3.128 90
Presupuesto del Ejercicio 1926-1927	"	107 69
	$	728.990 50

Saldo:

Tesorería General	$	8.044 22
Tesorerías Departamentales	"	306.813 00
Banco de la República.	"	112.346 66
	$	427.203 88
	$	1.156.194 38

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Estado demostrativo de Ingresos y Egresos, habido en el mes de Octubre de 1927.

Ingresos —

Saldo	$	427.203 83
Superior Gobierno	"	368.283 47
Impuesto de Herencias	"	104.543 84
Impuesto Rural de I. Pública	"	349 20
Patentes de Perro	"	384 00
Impuesto del Kilo a los Ganados	"	8.003 38
Rentas Escolares	"	36.689 92
Impuesto Urbano de I. Pública	"	32.284 65
Impuesto de Piedra y Arena	"	19.504 31
Proventos de Multas	"	72 22
Rentas Eventuales:		
Edificación Escolar	"	1.136 13
Impuesto de Importación	"	54.984 31
Caja Escolar de Jubilaciones	"	27.435 47
Caja Civil de Jubilaciones	"	581 71
Impuesto del 1 o|o	"	4.808 60
Ministerio de I. Pública	"	1.200 00
	$	1.087.465 09

Egresos —

Presupuestos Escolares:		
Capital	$	212.896 42
Campaña	"	239.033 10
Caja Escolar de Jubilaciones	"	68.991 52
Caja Civil de Jubilaciones	"	994 52
Asistencia Pública Nacional	"	3.739 11
Impuesto Urbano de I. Pública	"	2.503 18
Impuesto de 1 o|o	"	3.695 63
Ley 28 de Octubre de 1926	"	1.934 57
Saldo:		
Tesorería General	"	31.851 81
Tesorerías Departamentales	"	339.533 66
Banco de la República	"	182.291 57
	$	1.087.465 09

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Estado demostrativo de Ingresos y Egresos, habido en el mes de Noviembre de 1927.

Ingresos —

Saldo	$	553.617 64
Superior Gobierno	"	293.078 67
Impuesto de Herencias	"	47.484 99
Impuesto Rural de I. Pública	"	475 20
Patentes de Perros	"	122 00
Impuesto del Kilo a los Ganados		18.433 65
Rentas Escolares	"	60.070 38
Impuesto Urbano de I. Pública	"	22.907 30
Impuesto de Piedra y Arena	"	20.526 37
Proventos de Multas	"	837 21
Rentas Eventuales	"	291 54
Edificación Escolar	"	429 13
Impuesto de Importación	"	45.160 30
Caja Escolar de Jubilaciones	"	27.490 18
Caja Civil de Jubilaciones	"	649 98
Impuesto del 1 %	"	4.797 45
Obligaciones a liquidar	"	912 41
Donación Américo Garbarino	"	50 00
	$	543.716 76
	$	1:097.334 40

Egresos —

Presupuestos Escolares:		
Capital	$	217.773 18
Campaña	"	269.330 84
Caja Escolar de Jubilaciones	"	44.102 13
Caja Civil de Jubilaciones	"	578 81
Asistencia Pública Nacional	"	1.112 97
Impuesto Urbano de I. Pública	"	1.230 11
Impuesto 1 %	"	2.930 79
Obligaciones a Liquidar	"	30 46
Donación Consejo Departamental de Río Negro	"	100 00
Id. Américo Garbarino	"	50 00
	$	537.239 29
Saldo:		
Tesorería General	$	17.039 89
Tesorerías Departamentales	"	345.131 88
Banco de la República	"	197.923 34
	$	560.095 11
	$	1:097.334 40

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Abril de 1927

Débito

Línea del Este	$	3:336.202 32
Línea Durazno - Trinidad	"	1:344.354 29
Línea La Paloma - Rocha	"	807.100 81
Línea Montevideo Santiago Vázquez	"	1:305.596 94
Muebles y útiles	"	17.613 63
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	7.815 80
Pavimentación	"	1.079 25
Adelantos	"	100 —
Estudios de electrificación	"	2.803 05
Banco de la República Cuenta Plata	"	126.517 51
Usina Eléctrica de Montevideo	"	1.873 70
Cuentas corrientes	"	27.907 17
Abastecedores	"	12.893 40
Pasajes y fletes oficiales	"	3.612 96
Amortización desvío empresa Arenera del Norte	"	618 48
Personal efectivo	"	14.355 58
Pérdidas y ganancias, Cuenta General	"	4.456 04
Adelantos a empleados a jubilarse	"	28.878 51
Electrificación Belvedere - Santiago Vázquez	"	183.043 07
Liquidación activo del Tranvía "La Transatlántica", cuenta explotación	"	2.872 17
Caja	"	20.141 81
	$	7.449.652 04

Crédito —

Línea del Este	$	235 360 70
Línea Durazno - Trinidad	"	45.746 83
Línea La Paloma Rocha	"	41.519 91
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	"	173.907 45
Pólizas de Seguros	"	769 74
Banco de la República (Cuenta Oro)	"	286.048 50
Superior Gobierno (Cuenta Préstamo)	"	50.000 00
Ministerio de Obras Públicas	"	1.866 79
Concejo de Administración Departamental	"	145.500 00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	16.558 11
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Ley 6 de Febrero de 1925)	"	61.892 52
Asistencia Pública Nacional	"	405 94
Acreedores varios	"	97.846 08
Ferrocarril Central del Uruguay	"	7.897 04
Crédito en suspenso	"	3.380 59
Materiales retirados de Rocha	"	162.733 13
Motor-Cars	"	80.000 00
Obligaciones a cancelar	"	93.788 78
Indemnizaciones a liquidar	"	13 16
Depósitos en garantía	"	4.510 00
Fondo para levantamientos	"	1.000 00
Fondo de subsidios	"	467 57
Sueldos impagos	"	211 87
Presupuesto general	"	16.981 36
Jornales complementarios y eventuales	"	26.902 82
Obras autorizadas	"	464 30
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	130.093 83
Capital	"	5.763.785 02
	$	7.449.652 04

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Mayo de 1927

Débito —

Línea del Este	$	3.332.523 10
Línea San Carlos-Garzón	"	514 47
Línea Durazno - Trinidad	"	1.349.009 55
Línea Paloma-Rocha	"	812.724 26
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	"	1.266.465 47
Muebles y útiles	"	17.843 13
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	7.726 37
Pavimentación	"	1.411 39
Adelantos	"	100 00
Estudios de electrificación	"	2.803 05
Banco de la República (Cuenta Plata)	"	143.888 34
Usina Eléctrica de Montevideo	"	1.873 70
Cuentas corrientes	"	31.387 40
Abastecedores	"	11.554 12
Pasajes y fletes oficiales	"	3.478 50
Amortización desvío empresa Arenera del Norte	"	543 33
Personal efectivo	"	15.966 12
Pérdidas y ganancias (Cuenta General)	"	4.598 54
Adelantos a empleados a jubilarse	"	28.878 51
Electrificación Belvedere-Santiago Vázquez	"	193.132 03
Liquidación activo del tranvía "La Transatlántica" (Cuenta Explotación)	"	1.426 74
Caja	"	5.804 96
	$	7.433.526 38

Crédito —

Línea del Este	$	256.209 29
Línea San Carlos-Garzón	"	641 22
Línea Durazno - Trinidad	"	49.559 57
Línea La Paloma-Rocha	"	45.284 17

Línea Montevideo-Santiago Vázquez	”	190.282 95
Pólizas de Seguros	”	1.178 20
Banco de la República (Cuenta Oro)	”	300.125 56
Superior Gobierno (Cuenta Préstamo)	”	50.000.00
Ministerio de Obras Públicas	”	1.866 79
Concejo de Administración Departamental	”	145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	”	18.570 99
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Ley 6 de Febrero de 1925)	”	64.324 15
Asistencia Pública Nacional	”	208 17
Acreedores varios	”	80.154 76
Ferrocarril Central del Uruguay	”	8.142 94
Créditos en suspenso	”	3.380 59
Materiales retirados de Rocha	”	97.597 80
Motor-Cars	”	80.000 00
Obligaciones a cancelar	”	94.063 82
Depósitos en garantía	”	4.510 00
Fondo para levantamientos	”	1.000 00
Fondo para subsidios	”	457 57
Sueldos impagos	”	211 87
Presupuesto General	”	16.966 65
Jornales complementarios y eventuales	”	28.607 72
Obras autorizadas	”	913 72
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	”	129.982 86
Capital	”	5.763.785 02
	$	7.433.526 38

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Balances de saldos del mes de Julio de 1926

Debe —

Caja	$	2.800 16
Material y útiles de División Terrestre	”	431.568 07
Deuda Nacionalización Puerto	”	1:288.200 —
Varadero	”	150.232 78
Material Flotante	”	1:006.594 76
Elementos de Salvataje	”	13.190 28
Obras de Pavimentación	”	103.320 73
Casillas y Construcciones	”	24.184 83
Sub Usina Eléctrica del Puerto	”	37.304 21
Alojamiento de Pescadores	”	23.636 15
Ferrocarril Portuario	”	267.872 29
Inmueble 25 de Agosto y J. C. Gómez	”	121.613 44
Inmuebles J. L. Cuestas y Washington	”	66.452 23
Muebles y útiles de Oficina	”	44.371 65
Sueldos	”	105.693 36
Jornales	”	32.191 03
Ley 6 de Febrero de 1925	”	12.598 93
Sucursales Banco República	”	6.161 47
Banco República cuenta Especial	”	57.826 28
Gastos Generales	”	24.616 28
Gastos de Administración	”	2.365 97
Banco República cuenta Oro	”	524.152 23
Deudores varios	”	854.779 94
Banco República cuenta Plata	”	93.206 23
Almacenes	”	4.677 50
Deuda Nacional Puerto (Servicio Intereses)	”	14.014 30
Edificio para la División Terrestre	”	336 20
Deuda Nacional Puerto (Amortizaciones)	”	6.913 97
Banco República Depósito plazo fijo	”	800.000 —
	$	6:120.875 39

Haber

Capital	$	4:113.477 71
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	”	33.229 75
Cuenta Especial en Suspenso	”	58.307 40
Créditos dudosos	”	47.600 09
Mej. de los servicios portuarios	”	692 243 53
División Marítima	”	35.172 63
Acreedores varios	”	118.365 16
Operaciones en suspenso	”	325.000 —
Depositantes en Garantía	”	13.928 84
Depósitos para hangares	”	57.935 62
Intereses y descuentos	”	11 17
Fondo de Reserva	”	401.046 44
Asistencia Pública Nacional	”	267 60
Caja de auxilios	”	6.957 77
División Terrestre	”	217.331 68
	$	6:120.875 39

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5334

Banco Italiano del Uruguay

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1927

Activo —

Existencia

Oro amonedado		
Emisión mayor	$	196.180 —
Idem menor, plata y níquel	”	24.850 04
En el Banco República	”	816.302 59
	$	1:037.332 73
Deudores —		
Cuenta corriente	$	840.237 97
Valores Descontados y Cau.	”	1:471.647 83
Deudores en gestión	”	295.579 62
	$	2:607.465 42
Varios —		
Inmuebles	$	1:152.494 16
Corresp. Exterior	”	593.348 33
Varios	”	1:464.415 84
	$	3:210.258 33
	$	6:855.056 48
Valores depositados (Valor nominal)	$	5:273.683 60

Pasivo —

Capital	$	1:901.209 11
Fondo de reserva	”	375.000 —
Fondo para Deu. G. y M.	”	295.579 62
Reservas S. Prop. a realizar	”	500.000 —
Utilidad líquida sobre terrenos a plazo	”	50.626 31
	$	1:221.205 93
Acreedores —		
Cuenta corriente y Dv.	$	522.684 74
Caja de Ahorros y plazo fijo	”	944.093 93
	$	1:466.778 68
Varios —		
Obliga. Cons. 1924|27	$	1:890.353 24
Varios	”	375.509 53
	$	2.265.862 77
	$	6:855.056 48
		5:273.683 60
Depositantes de valores Valor nominal)	$	5:273.683 60

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10372

Banco Italiano del Uruguay

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1927

Activo —

Existencia

Oro amonedado		
Emisión mayor	$	161.890 00
Id. menor, plata y nikel	”	57.410 00
En el Banco de la República		231.296 60
	$	450.596 60
Deudores.		
Cuenta Corriente	$	900.469 97
Valores Descontados	”	1:967.352 49
Deudores en gestión	”	255.378 27
	$	3:123.200 73
Varios		
Inmuebles	$	1:104.062 77
Corresp. Extr.	”	391.789 94
Varios	”	1:310.999 20
	$	2:806.851 91
	$	6:380.649 24
Valores Depositados Valor nominal)	$	5:150.456 95

Pasivo —

Capital	$	1:886.627 83
Fondo de Reserva	$	400.000 00
Fondo p. deud. en G. y Mora	”	255.378 27
Reserv. p. prop. a realiz.	”	500.000 00
Util. s. venta terr. a plazo	”	48.226 88
	$	1:203.605 15
Acreedores.		
Cuenta corriente y D. V.	$	558.787 09
Caja de Ahorros y Plazo Fijo	”	1:645.139 23
	$	2:203.926 32
Varios.		
Oblig. a pagar	$	197.949 07
Varios	”	888.540 87
	$	1:086.489 94
	$	6:380.649 24
Depositantes de Valores (V.Nominal)	$	5:150.456 95

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10371

ESCRIBANIA DE ADUANA

(Copia): Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados como por las manifestaciones del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos, no existiendo prueba alguna de que se hubiese corrido documentación aduanera para la movilización de dicha mercadería, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Carlos Schulze, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 5, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor don Isabelino Vargas. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Carlos Schulze, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

112

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Causa a José María Romero

Sentencia dictada en la causa seguida contra José María Romero, por imputación del delito de homicidio, vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Luis Mazarino, José Castiñeira, Andrés Andolfatto y Hugo Pietra.

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vista en primera instancia ésta causa, seguida de oficio contra José María Romero, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: El nombrado Romero fué sometido a disposición de la justicia por haber dado muerte a Nicolás Catalano, suceso ocurrido en el Departamento de Colonia el día 14 de Marzo del año próximo pasado, e instruído el correspondiente proceso, en su oportunidad, tuvo lugar la vista da causa, habiendo el Jurado, por unanimidad, llegado a las siguientes conclusiones:

Que está probado:

Primero: En el paraje denominado Costa de Vaca, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, en las primeras horas de la mañana del día 14 de Marzo del año próximo pasado, el encausado José María Romero le dió una puñalada a Nicolás Catalano, penetrando el arma en el tórax, causando lesiones internas que trajeron como consecuencia directa el fallecimiento casi instantáneo de la víctima. También Romero hirió con una pala a Catalano, causándole una lesión leve en una mano;

Segundo: El suceso ocurrió en el establecimiento de campo de Celestino Bianchi, donde estaban empleados Catalano y Romero. La víctima, que era algo intrigante, había tratado de hacer despedir de la estancia al encausado, sin obtener éxito y después consiguió que Romero fuera dejado por su amante y la que se puso a vivir con otra persona del establecimiento, con gran contento de Catalano, que hacía objeto de mofas al procesado. El día del suceso, en circunstancias en que Romero, mandado por el patrón, pasó junto a la víctima, ésta le preguntó cómo iba de sus males, respondiendo el provenido que no deseaba que le dirigiera la palabra. Momentos después se volvieron accidentalmente a encontrar, desafiando Catalano a Romero, respondiendo éste que ese no era lugar para pelear, y que si así lo deseaba, saliera al campo. Entonces Catalano le tiró un golpe de puño a Romero, quien se atajó con una pala, en la que se pegó su agresor, causándose una herida leve. Luego ambos se tomaron en lucha cuerpo a cuerpo y en esas circunstancias el encausado desenfundó un cuchillo y con todas sus fuerzas lo clavó en el cuerpo de Catalano, causándole la lesión mortal que ya se ha mencionado. La víctima no portaba armas; y

Tercero: El procesado se presentó a la autoridad y era persona de buenos antecedentes; y

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de 3.er turno dedujo acusación contra José María Romero, a quien imputa el delito de homicidio simple, atenuado por haberse el reo presentado a la autoridad y pide sea condenado a nueve años de penitenciaría, con descuento de la sufrida y accesorias legales. Por su parte, el señor Defensor, sostiene que la responsabilidad de su defendido está muy atenuada y que debe disminuirse la pena solicitada en la acusación;

Considerando: En su primera conclusión el Jurado ha establecido todos los elementos que configuran el delito de homicidio, previsto en el artículo 317 del Código Penal. De las otras conclusiones surgen circunstancias que atenúan mucho la responsabilidad del homicida. En efecto, si bien no puede afirmarse que Romero obró en uso de derecho de legítima defensa, desde que estando la víctima desarmada pudo defenderse con la pala, sin tener necesidad de recurrir al cuchillo, es indudable que el procesado delinquió bajo un impulso de cólera provocada injustamente por Catalano. Se está, pues, en presencia de la atenuante especial prevista en el número 1.o del artículo 331 del Código citado y lo que autoriza una disminución hasta de tres grados a la pena fijada para el homicidio. También militan a favor del procesado las atenuantes generales indicadas en los números 7.o y 9.o del artículo 18 del mencionado Código Penal; y

Considerando: El proveyente teniendo presente todas esas circunstancias, disminuirá la pena indicada en el recordado artículo 317, en cuatro grados, por entender que no se está frente a un delincuente temible. En consecuencia, graduando la pena con arreglo a derecho, Romero debe ser condenado a tres años de penitenciaría;

Por todo ello, y lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal y 35, 36, 37, 57, 59, 70 y 73 del Penal, fallo: Condenando a José María Romero, como autor del delito de homicidio simple, a la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la sufrida y accesorias legales.

Oportunamente liquídese la pena, comuníquese y publíquese.

Ejecutoriada, elévese en consulta y devuelta, archívese. — F. Jardí Abella.

Causa a José Cedrés Gutiérrez, Pablo, Mario y Cristóbal Cedrés Falero

Sentencia dictada en la causa seguida contra José Cedrés Gutiérrez, Pablo, Mario y Cristóbal Cedrés Falero, por imputación del delito de homicidio. Vista en juicio público con la intervención de los señores jurados Esteban B. Seijo, Salvador Ferrer, Pedro Genes y Ambrosio V. Idiarte, y visto también el pedido de sobreseimiento formulado por el señor Fiscal de 1.er turno relativo a los procesados Severo y Vicente Cedrés Falero:

Montevideo, Junio 6 de 1928.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra José Cedrés Gutiérrez, Pablo, Mario y Cristóbal Cedrés Falero, por imputación del delito de homicidio y visto también el pedido de sobreseimiento formulado por el señor Fiscal de 1.er turno relativo a los procesados Severo y Vicente Cedrés Falero: Resultando: La policía puso a disposición de la justicia a los nombrados encausados, imputándole haber dado muerte a Bernardo Falero, suceso ocurrido en Sauce Solo (9.ª sección del Departamento de Canelones), el día 21 de Octubre del año 1926. Instruído el correspondiente proceso, en su oportunidad tuvo lugar la vista del juicio habiendo el jurado, por unanimidad, llegado a las siguientes conclusiones: Que está probado: 1.° En Sauce Solo (9.ª sección judicial del Departamento de Canelones) la tarde del día 21 de Octubre del año 1926, el procesado José Cedrés Gutiérrez lesionó con arma de fuego y también con punzante a Bernardino Falero, y junto con los otros procesados Mario, Cristóbal y Severo Cedrés acometieron a golpes de palo al nombrado Falero, golpeándolo y le causaron lesiones traumáticas en el cráneo con fracturas múltiples, que trajeron como consecuencia directa el fallecimiento de la víctima; 2.° El suceso ocurrió en una servidumbre de paso, existente entre dos predios rústicos: uno propiedad de la víctima y el otro del procesado José Cedrés. Los prevenidos y Falero eran parientes cercanos y amigos. Por cuestiones que no se ha podido aclarar, ambas familias se habían distanciado. El día del hecho transitaba a caballo y arreando dos vacunos, por la indicada servidumbre, Bernardino Falero, cuando al pasar próximo a la población de José Cedrés se encontró con éste que llevaba una escopeta cargada con recortados. En esas circunstancias, Cedrés le dijo a Falero que ya le había manifestado que no quería que pasara por su campo. Al ver Falero la actitud de su vecino, que era amenazante, le contestó qué iba a hacer con esa escopeta ferrugienta y lo atropelló con el caballo. De inmediato el procesado hizo fuego contra su vecino sin herirlo. Entonces, Falero se desmontó y atropelló a Cedrés consiguiendo sacarle una pistola que también portaba, trabándose en lucha cuerpo a cuerpo. En esta lucha Cedrés pudo recuperar el arma, porque con la escopeta que le había negado el segundo tiro, le aplicó un fuerte golpe a su contricante en la cabeza y luego con la pistola le ocasionó una herida en el hombro derecho. Antes de ser desarmado Falero consiguió hacer un disparo con la pistola de Cedrés, a quien hirió en el antebrazo derecho, con fractura del cúbito. También durante la lucha, y con un cuchillo, Cedrés le causó una lesión punzante en la espalda y Falero con un cuchillo causó a su contrario dos lesiones leves. 3.o Los procesados Mario, Cristóbal y Severo Cedrés Falero, hijos de José, que se encontraban trabajando en las tierras, a un centenar de metros del lugar de la contienda, traídos por las detonaciones y viendo la lucha, corrieron en defensa del padre, armados de palos y con aquéllos golpearon brutalmente en la cabeza a

Bernardino Falero, hasta que ya estaba caído en tierra; 4.º El encausado Severo Cedrés, tenía menos de dieciocho años de edad en la fecha del delito; 5.º Todos los procesados confesaron su delito, no trataron de rehuir la acción de la justicia y son personas de buenos antecedentes; y 6.o Los prevenidos Pablo y Vicente Cedrés Falero no tuvieron intervención alguna en el suceso que motiva este veredicto; y Resultando: El señor Fiscal del Crimen dedujo acusación contra José Cedrés Gutiérrez, Pablo, Mario y Cristóbal Cedrés Falero, imputándole el delito de homicidio en complicidad correlativa, y pidió se condene al primero a cinco años de penitenciaría; al segundo y al tercero, a veinte meses de prisión y para el último, solicita que se le coloque bajo la guarda de la autoridad pública. Contestó la defensa aceptando el criterio del acusador en cuanto a los procesados Cristóbal, Mario y Severo Cedrés Falero y pide para los dos primeros, la suspensión de la pena. Considera excesiva la sanción solicitada para José Cedrés alegando la atenuante especial del exceso de legítima defensa y solicitó se imponga la pena en sus justos límites; Considerando: De la primera conclusión del veredicto aparecen todos los requisitos necesarios para dar nacimiento al delito de homicidio previsto en el artículo 317 del Código Penal ejecutado en las circunstancias indicadas en el artículo 333 del mismo Código; Considerando: De la segunda proposición surgen elementos suficientes como para graduar la responsabilidad correlativa de los autores del homicidio. José Cedrés debe ser castigado con mayor severidad que sus hijos, pues no obró en uso del derecho de legítima defensa; por haber provocado con su actitud la agresión de la víctima. Más, militan a favor de este encausado tres atenuantes las indicadas en los números 1.o, 7.o y 9.o. Las dos últimas fueron reconocidas en la proposición 5.a y la primera debe admitirse; porque si bien falta uno de los elementos a que se refiere el número 6.o del artículo 17, es necesario tener presente que Cedrés en la lucha que provocó, tuvo que defenderse. Haciendo pues, toda la disminución de grados que autoriza la ley, este prevenido debe ser castigado con pena de prisión, dentro de sus límites. El juzgado fijará el máximo teniendo en cuenta la entidad del mal causado. La responsabilidad de los otros procesados está atenuada, por militar a favor de los mismos, la circunstancia indicada en el número 3.o del artículo 331 combinada con el número 7.o del citado artículo 17. Estos procesados también tienen a su favor las atenuantes de la confesión y buena conducta, todo lo que nos debe llevar a fijar pena de prisión. El señor Fiscal solicitó para Mario y Cristóbal Cedrés Falero veinte meses de aquella pena. Como después de la acusación se ha justificado la buena conducta de esos prevenidos, quienes ya han sufrido una preventiva de más de catorce meses, el proveyente les dará por purgado el delito, desde que no existe un interés social en reintegrar a la cárcel a dichos encausados. En cuanto al procesado Severo Cedrés, dado lo establecido en el veredicto respecto a su edad y lo dispuesto en el artículo 345 del Código Civil debe ser colocado bajo la guarda de la autoridad pública; y Considerando: De acuerdo con la 6.a proposición del jurado y lo mandado por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, deben ser absueltos los procesados Pablo y Vicente Cedrés Falero. Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal y 35, 36, 37, 57, 59, 70, 73, 75 y 76 del Penal, Fallo: Considerando a José Cedrés Gutiérrez como autor del delito de homicidio, a la pena de veinticuatro meses de prisión con descuento de la sufrida y accesorias legales; 2.o Declarando a Mario, Cristóbal y Severo Cedrés Falero autores del mismo delito, dando a los dos primeros por purgada su pena con el tiempo de prisión sufrida y colocando al último bajo la guarda de la autoridad pública y la inmediata dependencia del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, siendo también de cargo de estos procesados, las accesorias legales; 3.o Sobreseyendo la causa con respecto a Pablo y Vicente Cedrés Falero, absolviéndolos de culpa y pena; 4.o Declarando definitiva la libertad de que gozan Mario, Cristóbal, Pablo y Vicente Cedrés Falero y por extinguidas las obligaciones contraídas en sus cauciones juratorias; y 5.o Oportunamente háganse las comunicaciones del caso, liquídese la pena, publíquese, elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia y devuelta, archívese. Para las notificaciones líbrese exhorto.—F. Jardi Abella.

Causa a Antonio Primo Santana Rodríguez

Sentencia dictada en las causas seguidas contra Antonio Primo Santana Rodríguez, la más antigua por imputación del delito de daños, y la otra por homicidio. Vista en juicio público con la intervención de los señores jurados Deogracias O. Alardón, Juan Mótola, Estanislao Graña y Manuel Catrufo.

Montevideo, Junio 22 de 1928.—Vista en primera instancia estas causas, acumuladas y seguidas de oficio contra Antonio Primo Santana Rodríguez, la más antigua por imputación del delito de daños y la otra por homicidio;

Resultando: Que en su oportunidad fueron vistas en juicio público ambas causas, habiendo el jurado, por unanimidad, llegado a las siguientes conclusiones: Que está probado: 1.o En Abayubá, 9.a sección de este Departamento, en la tarde del día 31 de Diciembre del año 1926, el procesado Antonio Primo Santana Rodríguez, le dió una puñalada a Custodio Vargas, a quien hirió en la región epigástrica, penetrando el arma y causando lesiones internas que trajeron como consecuencia inmediata el fallecimiento casi instantáneo de la víctima; 2.o El suceso ocurrió en una calle pública. Esa tarde, la víctima y tres personas más estaban tratando de sacar un carro de un pantano, y en esas circunstancias, pasó el procesado, algo ebrio, se paró frente a los que trabajaban y comenzó a molestarlos con impertinencias, produciéndose un incidente, siendo Santana Rodríguez tomado a empujones. Entonces, el procesado sacó un cuchillo y sin más causa hirió a Vargas, causándole la lesión que se ha mencionado. Los compañeros de la víctima, al ver lo ocurrido, le tiraron varias piedras al procesado, lesionándolo levemente. Santana se retiró del lugar del suceso, siendo más tarde detenido por la policía; y 3.o Santana Rodríguez cuando ocurrió el hecho estaba en libertad provisoria, y se le había procesado, porque en la noche del 3 de Octubre del año indicado, concurrió al comercio de Julián Delgado, sito en el nombrado pueblo Abayubá, y por no haberle querido despachar bebidas, a empujones volcó una puerta del comercio, que se había cerrado para que no entrara. El procesado estaba en estado de embriaguez y causó daños estimados en cien pesos; y

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, dedujo acusación contra Antonio Primo Santana Rodríguez a quien imputa los delitos de homicidio simple y daños a la propiedad, cometidos el primero con exceso de legítima defensa, y pide sea condenado a cinco años de penitenciaría y cien pesos de multa. Por su parte, el señor Defensor resta toda importancia a la imputación de daños y pide se absuelva a su defendido por haber obrado en defensa de su persona;

Considerando: Que de las proposiciones 1.a y 3.a del veredicto, surgen todos los elementos necesarios para configurar los delitos de homicidio simple y daños a la propiedad, previstos en los artículos 317 y 395 del Código Penal, y los que deben ser penados conforme con lo dispuesto en el artículo 78 del citado Código;

Considerando: Que la responsabilidad del procesado por haber dado muerte a Vargas no aparece excusada. En efecto, fué el provocador del suceso y no aparece de los hechos aceptados por el jurado que Rodríguez se encontró en la necesidad racional de herir a la víctima. El procesado no obró bajo un impulso defensivo, sino por ofuscación al verse despedido a empujones. Faltan, pues, dos de los elementos que integran la eximente de la legítima defensa. Su responsabilidad, únicamente está atenuada, no por exceso de defensa, sino por encontrarse en la situación prevista en el número 1.o del artículo 18 del citado Código; y

Considerando: Que aún admitiendo que Rodríguez obró bajo la influencia del alcohol y rebajado por ello un grado más a la pena fijada para el homicidio simple, es evidente que la solicitada en la acusación es más bien benigna. Sin embargo, el proveyente no aplicará la de multa; porque según el mencionado artículo 78, el concurso real de delitos se castiga con pena de la misma naturaleza de la correspondiente al delito mayor, en nuestro caso con penitenciaría. Ahora bien: como la acusación ha solicitado multa por el delito de daños el Juzgado a fin de evitar que el reo sufra castigo mayor que el pedido por el señor Fiscal, no la transformará en reclusión y se concretará a castigar las dos violaciones cometidas por Rodríguez con los cinco años de penitenciaría. Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal y 35, 36, 37, 57, 59, 70 y 78 del Penal, fallo: Condenando a Antonio Primo Santana Rodríguez, como autor de los delitos de homicidio y daños a la propiedad a la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la sufrida y accesorias legales. Oportunamente, liquídese la pena, comuníquese y publíquese. Si no fuere apelada esta sentencia, dese cuenta.

F. Jardi Abella.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Negrón José y Julia, sucesiones. Bonfiglio Amanda contra Francisco Díaz (hijo). Ríos María Luisa contra Antonio Ciuffardi. Viana Mónico y Natividad Escobar de Viana, sucesiones. Maestre Damiana contra Luis Blanchard. Otalera Josefina contra Juan Amegeiras. Olivera Dalima contra Juan Timoteo Furtado. Manini Olga contra Claro Berrueta. López Arturo contra Romana Guzmán. Larrobla Salvador contra Ana C. de Abiuso. Tosi y Hnos Leopoldo contra Anastasio Martín. Sudriers Víctor contra Enrique Vidal. Simón Roces Luisa contra Elías López. Corti de Baltar Adela, sucesión. Semaria Gustavo Arturo. Borsani Natalio. Guinovart Ana María contra Mario Cans (hijo). González Amanda contra Antonio Rocha. González Felicia. Aguirre Juana contra Mario Delfito. Pabletich Ignacio Urbano Concepción Petrona contra Juan Carlos González Lerena. Rodríguez Vicente contra la sucesión de Corina Cleland de Ponte. López Braulia contra Juan Carlos Escayola. Núñez Eulogia contra José Rodríguez.

Exhorto N.o 1569 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Barreto Celia Julia contra Conrado Martínez Costa Pablo. García de Fernández Dominga contra Cándido Fernández. Narvaes Luis Antonio contra María Luisa Barreiro. García María Mercedes contra Lorenzo Santos Peri. Puch Rosa contra José Barreiro. Ortega de Tepelman Teresa, venia. Lagiadro María Gerarda contra Nicolás Delprestito. García María Mercedes contra Lorenzo Santos Peri. Liñán Ana María contra Justo Ramón Santos. Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonardo Arias y otro. Márquez Angela. Lambiaso María Julieta contra Víctor Rodríguez Milhmens. Ramos Francisco. T. di Peraza Dolores. Buttet Edmundo contra Mario Martinou. San Martín de Delga Teresa, sucesión. López y López Elías contra Luisa Simón Rocca. Machado Recindo, sucesión. Veran Domingo contra las sucesiones de Tomás Vara y Oca. Exhorto telegráfico del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Audiencia — Una.

Oficios — Veintinueve.

Providencia reservada — Una.

Interlocutorias — Iglesias Casas Evaristo Jakim Martín. Iandolo Angel. Iglesias Estanislao. Figueiras Fructuoso. Fabeiro Carlos. Felepiak Pedro. Janucoch Larion. Ferrer Julián. Fiori de Pascual. Fondero Giaccomo. Fusco Isidoro. Fernández Manuel. R. Fariñas Antonio. Sannino Asunción contra José León Tabares. Demarco Angela contra Ismael Empireos. García Carmen. Marticorena Susana. Martins Enilda contra Adolfo Casal. Luna de Acuña Anselma contra Radamés Buffa. De León Carmen contra Serratosa y Castells. Santana De León Antonio. Caballero María Serafina Herminia contra José Esteban Juan Fraixanet.

Definitivas — Golpe Francisco contra Lucía De Rosa. Penino María M. contra Juan Torres. Díaz Valentina contra Braulio Rodríguez. Lourido José contra Gregorio Gutiérrez y otro. Lamas Manuel contra Basilio Aguilar. Legrand Alberto contra la Sociedad Comercial de Montevideo. López Zulma contra Félix Díaz Porto y otro. Laureiro de Nogueira Josefa contra Eugenia Suderie. De Loy Aníbal contra Alfredo Sims. Novo Daniel. Mirere Benito Alberto. Vallejo Blanca. Laguzzi María. Laviere Vitacca e hijos contra Agustín Galassi. López de Páez Matilde contra Fidel Páez Latapie Andrés contra Hiram Rivera. Kellogg Samuel contra Juan Puppo.

Exhortos recibidos para diligenciar— tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 3. — Trámite — Pacci Delia contra Juan Connini. Scianca Giuditta Antonia contra Juan F. Sciutto. De la Cueva Matilde contra Adolfo Cantera. Dieguez Manuel. Faillace María Luisa contra Alejandro Lema. Ventura Eduardo. Pont Elías. Prieto Gabriel. García María. García Carmen contra Donato Martínez. Otalora Josefina contra Juan Amegueiras. Medina Luisa contra Paulino Larrosa. López Micaela contra Pedro Núñez. Gandine José contra Carmen Dodera. Vignoly Aniceto contra Manuel Soneira. Iunes Llamen. Mastrángelo Margarita contra Miguel Schiavone. Serraz Carlota contra Domingo Ernesto Pereyra. Pichel Dolores contra Octavio Torres. Tortora José contra Ema González de Pizarro. Zazzaro Juana contra Gerónimo Larrosa. Figueiras Sinforiano. Alanís Marina contra Miguel Orrego. Silveyra Norberto. Delor Martínez José. Mora Francisco contra José María Zumarán y Tomás Veyga. Wilson Adelaida contra Criolano Suich. Caja Obrera contra Froilana R. de Gatti. Navarro Malbram Selva contra Arturo Marguignot. Banco Hipotecario del Uruguay contra Isabel Castro. Carosella Justa contra Luciano Balazzo. Martí María Dolores contra Telmo Méndez. Marticorena María contra Roque Ramos. Brian ta José contra Juan Mellani. Borrat Fabino Alfredo contra Pablo Zufriateguy. Bauzá María Carmen contra José María Lamas. Urbano Concepción Petrona contra Juan Carlos González Lerena. Barreto y Morato contra Luis Cuitino. Sande María Pilar contra Pedro Chans. Bartolo Antonio contra María Hortensia Perrone. Graña Alvarez Albina contra Cipriano González. Soriano Ramón Daniel contra Orfilia Morales. Marco del Pont Rafael contra Margarita Gallo. Lazo Sebastián contra Rufino Agusto. Behn Federico G. contra Ema Luisa Marta. Keding. Janeczek Antonio contra José Bondanza Strata. Baudín Ema León Juan contra Juan Ipuche. Muñoz Tomasa contra danza Strata. Baudín Ema. León Juan contra Juan Bottazini. Paris Petrona contra Toribio Patiño. Sudriers Víctor contra Juan Miguel. Fossati Vicente, sucesión. Cabral Elisa contra Amandio Suero, dos providencias. Mernies Sara María contra Jacinto Roque Gombau. Janezek Antonio contra José Bondanza Strata, dos providencias. Uboldi y Manzo contra Alejandro Ramos Suárez. Ríos Ventura. Lorusse Miguel. Almeida de Hernández Lia contra Manuel Pérez Márquez. Marlo Almeida. Fernández Irene contra Manuel Luis Aturaola. Costa Silvio C. Langone Alfonso. Sablic Angela contra Nicolás Pérez Giménez. Pérez I. Pérez Amelia contra Manuel Pérez Márquez. Martínez Carmen contra Eugenio Hernández. Perneco Parodi Amanda contra Alfredo Diego Rumbo. García Esteban. Anichini Angela Isidora contra Juan Segundo Caferatta. Urbano Concepción Petrona contra Juan Carlos González Lerena.

Interlocutorias — Bendjouya Susana contra David Jaffe. Mangarelli María Juana contra Angel Pedro Hernández Tort. Weissopach Manuela. Mascaró Lorenzo contra Dolores Cabrera de Scarone. Falco Antonieta contra Natalio Montero.

Definitivas — Villazan Rivera Juan de Dios. Mattos Delia Manuela contra Casimiro Alberto Costa Chavarría. Montautti Eduardo contra Jorgelina Crovetto. Lecanda de Ferrer Fermina, sucesión. Marquisio Delmira contra Enrique Loye. Nodar Jesús. Bagnado Clara contra Pedro Caldaroba. Pérez Flores Manuel. Denis Palmira contra José Acosta. Ehrich Josefina contra José Pineda. Cabrera Margarita contra Teófilo Santa Cruz. Botella Isabel contra Manuel Stuart. Durán José contra Carmen Castro.

Audiencias — Dos.

Oficios — Cuarenta y cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 5 — Trámite — García María contra Lorenzo Santos Peri. Ocampo Estanislao, sucesión. Pérez Ana contra Miguel Franceschi. Proxdosimo Victorio contra Gabino Ferreiro. Pampín Blanca Pura contra Narciso Caamaño. Quiroga Cayetana, sucesión. Villagrán Eduardo y Aída Lannes. Bartolo Antonio contra María Hortensia Perrone. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Pino de Navarro Bibiana, tercería en autos "Luis Brasesco contra la sucesión de José Domingo Buffa". Bó Elida contra Juan Galarregui. Quintana Víctor. Quintana Francisco. Quiñones Eustaquio y E. Sanguinetti. Banco Hipotecario del Uruguay contra Hugo Pedro Espinosa. Olivera Cecilio contra Carlos G. Silva. Piaggio José, sucesión. Pagani Ambrosio contra Angel Bianchi. Cano Severino. Domínguez Severa. Exhorto número 1781 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Mato y Cía. contra Fermín Rodríguez y Hermanos. Exhorto número 1210 del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Otonello Loreta Teresa contra Ernesto Layolo. Peloza Delia contra Julio Montoli. Corsino Leonel. Gordillo María Mariana contra Jerónimo Tagliaferro. Arboleya Isabel contra Esteban Batista. Vázquez Clara. Chamosa Jesús contra Ramón e Indalecio López. Español Santiago. Blixen Enrique y Carolina Blixen. Pereyra Juan Luis contra Cosme Mariño. Oliva Segundo. Pérez Esmeralda contra Francisco Rodríguez. Boveri de Vallarín Angela. Pereyra Fermina contra Andrés Díaz. Porteiro Josefa contra José Rodríguez. Pabletich Ignacio. Gutiérrez Ilinda María Teresa contra Jerónimo Medardo Dutra Miranda. Sudriers Víctor contra Gustavo Garzón. Mautone Angel contra Carolina Alzoba. Pietrafesa Teresa contra Antonio Banquero. Grossi Juan contra Paulina Grossi. Reyna María Delfina contra Rudecindo Rodríguez. Rodríguez Demetria contra Angel Grasso. Pérez Petit Enriqueta Elena contra Cándido Venancio Bengia. González María contra Jesús P. Lamas y Santos. Fenizola Antonio. Alonzo Reglio contra Serapio Gálvez. Exhorto número 2005 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Traibel Eduardo. Banco de Seguros contra Ignacio Sámano. Castro Garrido Dolores contra Pedro Duhalde. Rama Manuel contra Juan Furno. Conde Julia. Matessio Luis, testamentaría. Rodríguez José contra Charles Simonds. De Avila Ceferino e Ignacia Larrosa. Cigliutti Graciana contra Luis Cerizola. Berriolo Rosa. Latorre García Alcira Petrona contra Oscar Güzmán Rodríguez Prous. Cabral Elisa Amabilia contra Amandio Suero. García Baldomera Julia contra Luis Miguel Lúgaro.

Audiencias — Tres.

Oficios — Veintidós.

Interlocutorias — García Bañon Cesáreo contra Antonio Ponte. Gutiérrez Belarmina. Oliver y Compañía contra José Caldas y Compañía. Pasegui María contra Ricdante Casani. Queiróz de Seixas Julio contra Zulmira Díaz. Queirolo Fortunato contra Leopoldo Lodeiro. Pareja Fernando contra Vicente Dellacha. Patrone Adela contra Arturo Mandia. Peña Alfredo contra Ramón Delgado. Puig Juan contra Luis D'Amato. Porteiro Josefa contra José Rodríguez Bonza. Oficina de Pensiones a la Vejez contra Antonio Rey. Bossio Juan contra María Ontano. Pons Francisco contra Juan Carlos Jentschik. Ormeño Santiago. Gesto Manuel. Pidre Rosario contra José Roel.

Definitivas — Viqueira Manuel contra Eugenio Otegui. Tapari Elvira. López Lafuente Sofía. Martínez Mora Enriqueta. Martínez Mora Ana. Marichal Llanes Sofía. Diago María L. Luna Paulina contra Trajano Regalía. Orsi Virginia contra Américo Basi. Díaz de Pereyra Ramona. Olivera Galo contra el Banco Francés. Ramos de Cubon Carmen y María Ramos de Moreira, sucesiones.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 4 de Julio de 1928

Anunciada Ruggero de Bruno, italiana, 68 años, casada, Goes 2260.

Francisco Andrade, oriental, 47 años, soltero, Arenal Grande 1507.

Gabriel Ibarramborda, francés, 88 años, viudo, Uruguay 2184.

Juan Delucchi, italiano, 70 años, casado, Juan Paullier 1065.

Leopoldina Salomone, oriental, 82 años, soltera, Presidente Berro 2481.

Aurora Seja, oriental, 20 años, soltera, Propios 2994.

Delfín Feliciano Corales, oriental, 17 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Pedro Minetti, italiano, 81 años, viudo, Francisco Gómez 62.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 6617, Poder Legislativo, página 144 B)

Señor Presidente — No se trata de alterar el orden del día. Se propone una prórroga de la sesión extraordinaria.

Señor Patrón — Pero alterando el orden del día de la sesión ordinaria.

(Murmullos).

—Entonces, con ese régimen, las garantías reglamentarias desaparecerían completamente. Me parece una cosa muy clara. Es un caso de alteración del orden del día. Eso no tiene vuelta.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Este caso que actualmente se plantea, señor Presidente, se planteó hace pocos días con motivo de un asunto importante que se encontraba a consideración de la Cámara en una sesión extraordinaria. Lo que hizo la Cámara fué que, terminada la sesión extraordinaria, e iniciada la ordinaria, inmediatamente, se formuló moción para que se incluyera ese asunto en el orden del día de esta sesión.

(Interrupciones. Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa recuerda que se prorrogó la sesión y hubo que dar cuenta de los asuntos entrados en la mitad de la otra sesión, porque se prorrogó simplemente la sesión.

Señor Patrón — Creo que es un mal antecedente, que no tenemos por qué tomarlo en cuenta. Por el hecho de que se haya violado el Reglamento ayer, ahora que nos hemos advertido del error tenemos que proceder de distinta manera.

Señor Cerdeiras — El asunto a que me refiero — lo recuerdo ahora — era el asunto sobre salario mínimo. Para tratar el salario mínimo se había fijado una sesión extraordinaria a las 16 y 30. Al llegar la hora 17 y 30 la Cámara pasó a la sesión ordinaria, y dentro de la sesión ordinaria, habiéndose invocado la circunstancia de no encontrarse informado el asunto que figuraba en primer término en el orden del día de esta sesión ordinaria, la Cámara resolvió entonces continuar tratando el asunto del salario mínimo en la sesión ordinaria.

Ese me parece que es el procedimiento reglamentario.

La sesión extraordinaria ha sido fijada hasta la hora 17 y 30. En consecuencia, terminada esa hora, la Cámara lo que puede hacer es decretar un intermedio, o bien, comenzada la sesión ordinaria, y dentro de ella, incorporar al orden del día el asunto que figuraba en esta sesión extraordinaria. Me parece que no es el procedimiento que corresponde el de la prórroga de la hora.

(Murmullos).

Señor Presidente — Habiéndose planteado la cuestión reglamentaria, la Cámara debe resolver, aprobándola o rechazándola, la moción de prórroga propuesta por el señor Representante Berreta.

Se va a votar si se prorroga esta sesión.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cuarenta y siete**).

4

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Otamendi sobre el asunto de vialidad e hidrografía.

Señor Otamendi — El señor Representante Bustillo, que asistía precisamente a esa sesión del Congreso de Vialidad del Este, recuerdo que se opuso a esta solución, entendiendo que la solución más conveniente era la de la carretera de Treinta y Tres a Montevideo, pasando por el Departamento de Minas.

Señor Bustillo — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Bustillo — Yo quería recordarle al señor Representante que en ese Congreso de Vialidad del Este se aceptaron los dos trayectos: el de Lazcano y el de Minas por Mariscala-Pirarajá-Corrales.

Hace pocos días acompañé al señor Ministro, y él se ha dado cuenta de que es mucho más recto por Minas que no por Rocha. Habiendo un inconveniente por Rocha. Aun cuando estuviera terminado el puente del Paso de Averías, en ciertos momentos de gran creciente no se podría pasar, porque quedarían inundadas la carretera y las obras de acceso al puente. De este otro modo, se ahorrarían posiblemente cuarenta o cincuenta kilómetros, si el trayecto es por Mariscala-Pirarajá-Corrales.

Señor Otamendi — Creo que en esta oportunidad la Cámara haría bien, ya que se trata de la contratación de un gran empréstito para obras públicas, el destinar una mayor suma a la carretera o camino mejorado para ser transformado en carretera, de Aiguá a Lazcano, y hasta debería decirse, por lo menos: Aiguá-Lazcano-Cebollatí, para que el puente que se está construyendo en las proximidades del Paso de Averías en el Cebollatí pueda tener acceso y pueda prestar al Departamento de Rocha toda la utilidad que de él se espera.

El Departamento de Rocha, señor Presidente — y no hablo con espíritu localista, sino diciendo lo que es verdad, — es el Departamento de la República que tiene peor vialidad, en parte, por sus condiciones naturales y en gran parte, además, porque es el Departamento que en estas obras ha sido más olvidado.

No creo que pueda producirse perturbación ninguna en esta ley, tratándose de un pedido plenamente justificado, como tendrán que reconocerlo conmigo todos los que conocen esa zona de la República. Aumentando este rubro "Aiguá-Lazcano-Cebollatí" que está asignado en 300.000, llevándolo a 500.000 para que puedan intensificarse las obras, para que esa zona, la más rica del Departamento de Rocha, que se encuentra hoy aislada, puede decirse, tenga una vía de comunicación con la capital de la República...

(Suena la hora 17 y 30).

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

53.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
 A) Del señor Representante don Miguel Buranelli, sobre rebaja de los derechos de Aduana al sulfato de cobre.
 B) De los señores Representantes doctor Pedro M. Marizcurrena, don Italo Eduardo Perotti, doctor Alfeo Brum, don Aniceto Patrón y doctor Javier Barrios Amorín, sobre ventas a plazo de automóviles, camiones y ómnibus.
4—Representación diplomática permanente de la República en la Argentina y en el Brasil. Se eleva a la categoría de Embajada. (Discusión particular. Sanción).
5—Mociones de urgencia.
6—18 de Mayo y 19 de Junio. Entrega de una cantidad a los Comités Patrióticos de Las Piedras y del Sauce para aplicarlas con motivo de la solemnización de dichas fechas nacionales. (Discusión general y particular. Sanción).
7—Vialidad e Hidrografía. Recursos y plan de obras en ejecución y proyectadas. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonmet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Figoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Macció, Machado, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Semánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.
Total: 82.
Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Barbé, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.
Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrosa, Costa, De Luis, García Morales, Labat, Muñoz Zeballos y Oficialdegui.
Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Bélinzon, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cosio, De Dovitiis, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Deal, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otero, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Schekleton, Schultze, Suárez, Vidal y Ximénez.
Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
1—El Centro Unión Propietarios de Panaderías presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre trabajo en los establecimientos dedicados a esa industria.
—A sus antecedentes.
2—Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Rosa Alvarado, doña María Eugenia Revuelta y doña María Elvira González de Burghi.
—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Miguel Buranelli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Rebájase en cincuenta por ciento (50 o|o) el total de los derechos de Aduana, adicionales, etc., que actualmente paga el sulfato de cobre de procedencia exterior.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Miguel Buranelli, Representante por Canelones.

EXXPOSICION DE MOTIVOS

Se dirá que este proyecto que presento a la consideración de la Honorable Cámara va a perjudicar a una industria nacional.
En dos palabras pretenderé demostrar los grandes beneficios que para la viticultura nacional aportará esta medida, si el Estado la hace suya.
Actualmente existe una fábrica nacional de sulfato de cobre protegida por los aranceles aduaneros. Pero es el caso que el producto de esta fábrica no puede ser utilizado con éxito por los viticultores del país en las curaciones de sus viñas, por cuanto su mala calidad no les permite hacer una curación eficaz. Por esta razón, la inmensa mayoría de los viticultores recurren al sulfato extranjero.
Ahora bien: el sulfato de producción nacional se cotiza en plaza a $ 23.50 los 100 kilos. El sulfato extranjero se cotiza a $ 25.75 los 100 kilos. Este sulfato paga 13 pesos los 100 kilos de derechos de importación. Rebajado este impuesto en un 50 o|o como propone este proyecto el sulfato extranjero podría venderse en plaza a $ 19.25, con grandes beneficios para los viticultores del país. Para dar la impresión de lo que significa para los viticultores, — el concepto que prácticamente tiene del sulfato nacional,—basta decir que en el último año se introdujeron al país 600 toneladas de sulfato. Bien está que el Estado proteja las industrias nacionales, pero siempre que esta protección no sea como en este caso, en perjuicio de una gran industria fundamental, como es la viticultura, y en beneficio exclusivo de una pequeña industria subsidiaria y complementaria como tendría que ser la industria de la fabricación de sulfato en relación a la viticultura nacional.
Nuestra producción exige una política industrial, con un programa coherente, definido y metódico que asegure una organización eficiente.
De otro modo, estaremos siempre metidos en este callejón sin salida, expuestos a sorpresas, y malogrando muchas veces el esfuerzo de los más en beneficio de los menos. Y este es el caso que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 10 de 1928.

Miguel Buranelli, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

Los señores Representantes Marizcurrena, Perotti, Brum, Patrón y Barrios Amorín, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En la venta de automóviles, camiones y ómnibus a plazos, el vendedor conservará un derecho real sobre el vehículo en garantía del precio de venta, sus intereses y las prestaciones legales que correspondan hasta su completa cancelación.
Art. 2.o En tales casos, la operación será registrada en un libro especial que llevará la Dirección de Tránsito Público, con los requisitos que determinará el Concejo Departamental de Administración, el cual fijará, además, los derechos que se abonarán por cada inscripción o anotación que allí se hiciera.
Art. 3.o El derecho real otorgado según el artículo 1.o a favor del vendedor, tendrá preferencia absoluta sobre cualquier enajenación, gravamen, embargo o interdicción de fecha posterior a la inscripción en el Registro referido.
Art. 4.o Es aplicable a las operaciones mencionadas en el artículo 1.o lo dispuesto en el artículo 2342 del Código Civil. En tal caso el Juez, a pedido del vendedor, al tiempo de ordenar el remate decretará el secuestro del vehículo.
Regirá también lo dispuesto en los artículos 1022, 1737 y 1547, inciso 2.o del

Código de Comercio, para los casos de concursos, quiebra y concordato.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Pedro M. Marrizcurrena, Representante por Florida. — I. Eduardo Perotti, Representante por Lavalleja. — Alfeo Brum, Representante por Artigas. — Aniceto Patrón, Representante por Río Negro. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia cada día mayor que está tomando el comercio de automóviles, y la influencia benéfica y grande que el empleo de esta clase de vehículos tiene en la vida económica del país, son motivos que han inducido repetidas veces al Estado a intervenir, mediante una prudente y adecuada legislación, para favorecer la venta y adquisición de esos elementos de transporte.

Se puede decir, sin ninguna exageración, que hoy la mayor parte de dichos vehículos mecánicos es utilizada como instrumento de trabajo. Los ómnibus, los autobuses y los camiones lo son, sin ningún genero de duda; y entre los automóviles habitualmente destinados al transporte de pasajeros, hay una gran cantidad, especialmente los de adquisición más económica que son empleados casi constantemente como elementos de gran ayuda en las tareas de muchas pequeñas industrias y comercios, y aún en modestas profesiones.

El interés del Estado en favorecer la adquisición de esos vehículos, se ha exteriorizado de diferentes maneras. Unas veces se han rebajado los derechos de Aduana o se han fijado tarifas diferenciales en favor de los automóviles de precio más económico. En otras ocasiones se ha llegado hasta liberar de todo derecho aduanero a los chassis para camiones y a los ómnibus y autobuses.

Estimulados por esas franquicias, los importadores de esos vehículos por una parte y los interesados en adquirirlos por otra, han realizado una enorme cantidad de operaciones a crédito, en las cuales se establecen grandes facilidades para el pago del precio convenido; y esto como se comprende fácilmente, favorece los propósitos del Estado, evidenciados en las medidas mencionadas.

En la práctica se ha presentado una seria dificultad, que ha detenido muchas veces la realización de esos propósitos. Una buena parte de los interesados en comprar camiones, ómnibus, autobuses y automóviles para pasajeros, no tienen recursos suficientes como para pagarlos al contado ni pueden ofrecer una garantía seria y segura a los vendedores por el cumplimiento de las obligaciones que les incumben. En algunas ocasiones se ha tentado resolver esa dificultad, redactando contratos largos, complicados, en los cuales los vendedores extreman las precauciones y llegan así, en cierto modo, a hacer imposible la operación, porque muchos compradores se detienen antes de firmar documentos cuyo alcance, no comprendido bien, los intimida.

Por su parte, los vendedores no parecen dispuestos a disminuir sino más bien a aumentar las exigencias, en vista de que en algunos casos ya producidos, a pesar de las precauciones adoptadas, han tropezado con serias dificultades para realizar las garantías, por enajenaciones y gravámenes que los compradores han introducido después de firmado el contrato respectivo y de tomada posesión del vehículo adquirido.

El proyecto de ley que presentamos es concordante con la finalidad que el Estado desea alcanzar en esta materia, pues facilita la adquisición de los vehículos mecánicos, dando a los vendedores una seguridad mayor y absoluta para sus derechos, sin trabar, no obstante, el uso más amplio que pueda dar el adquirente al vehículo comprado.

Manteniendo el vendedor un derecho real, por el estilo de la hipoteca que desde largo tiempo se aplica a otros elementos de transporte, como los buques, se garantiza eficazmente su derecho, poniéndolo al margen de cualquier maniobra dolosa, o simplemente de las contingencias a que puede dar lugar la insolvencia del comprador; y por otra parte, los interesados en adquirir dichos vehículos no tendrán necesidad de ofrecer, ni menos de dar, garantía pecuniaria o personal que asegure el cumplimiento de sus obligaciones. Conciliando así los intereses encontrados, es seguro que se favorecerán, sin peligro para nadie, las transacciones que se realicen entre compradores y vendedores.

En esta exposición de motivos nos limitamos a alegar las razones de carácter general que fundamentan nuestra idea. En el seno de la Comisión informante, cuando se considere nuestro proyecto, o en la respectiva sesión de la Cámara daremos si es necesario nuevas razones y fundamentaremos cada uno de los artículos del proyecto que tenemos el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 11 de 1928.

Pedro M. Marizcurrena, Representante por Florida. — I. Eduardo Perotti, Representante por Lavalleja. — Alfeo Brum, Representante por Artigas. — Aniceto Patrón, Representante por Río Negro.— Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se entra al orden del día que lo constituye en primer término la continuación del debate en particular del proyecto sobre Embajada en la República Argentina.

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Yo, señor Presidente, no volveré a hablar del asunto que está en debate, sino a efecto de recordar a la Cámara que todas las razones y argumentos que pueden darse a favor de la creación de la Embajada en la Argentina, deben inclinar igualmente a los señores legisladores a votar la creación de la Embajada en Río de Janeiro. Como esos argumentos los hice en la sesión de ayer y espero serán recordados, creo que la Cámara está en condiciones de votar la reconsideración que yo propongo.

(Interrupciones).

—Creo, por lo tanto, que la Cámara debía aprovechar para dar término a este asunto, cuya postergación resulta bastante enojosa. En primer término, porque la Cámara lo ha tratado ya en más de una ocasión, y en segundo lugar, pero principalmente, por la índole misma del asunto.

Creo que la Cámara debe expedirse de inmediato, ya que ha iniciado la consideración de este proyecto; que no debe postergarlo y que debe disponer la creación de ambas Embajadas, porque existen las mismas razones para una que para otra.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo desearía saber en qué estado se encuentra el asunto.

Señor Presidente — Está votada la reconsideración. Debe votarse nuevamente el artículo 1.o de la Comisión, según lo ha pedido el doctor Castillo.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y cuántos votos tuvo en la primera votación?

Señor Presidente — Veinticinco sobre cincuenta y cinco. Fué negativa la votación.

Señor Rodríguez Larreta — Yo he firmado favorablemente este proyecto de ley y quiero explicar a la Cámara en breves palabras las razones de mi firma y de mi conformidad.

Declaro que en un principio me impresionó mal la idea de la creación de las Embajadas. Tenemos todos un poco ese preconcepto, respetable, de la orientación democrática y la palabra embajada suena desagradablemente en los oídos de los que están imbuídos de ese espíritu; pero declaro que se me convenció que estaba en un error, y que, reaccionando—como deben reaccionar los hombres cuando se convencen de sus errores—me inclino hoy decididamente a la creación de estas Embajadas. Voy a explicar cuáles fueron las razones que modificaron mi criterio.

Una de las conquistas fundamentales de la época contemporánea data de la Conferencia de La Haya, y es, precisamente, la igualdad de las naciones. Ese principio, que tuvo como sostenedor más ilustre a Ruy Barboza, el insigne brasileño, y que consiguió hacerse carne en las normas de La Haya, ha trascendido después y ha sido uno de los puntos fundamentales que los países sudamericanos —pequeños en extensión y en territorio, pero tan grandes como cualquiera en dignidad y en valor moral,—hemos sostenido con más ardor.

Bien: este principio se está desvirtuando un poco en las relaciones internacionales por obra de la creación de las Embajadas. Ocurre, señor Presidente, que los países poderosos, con recursos abundantes, crean Embajadas en los demás, y los Embajadores se encuentran en las grandes capitales del mundo, al lado de los Ministros de los países más sencillos, como el nuestro, o de menos recursos que, por lo tanto, no han pensado en soluciones de esa sonoridad. ¿Y qué es lo que sucede?... Que los Embajadores establecen una especie de jerarquía privilegiada.

Los Embajadores hablan con el Presidente de la República; los Ministros no pueden acercarse nada más que al Ministro de Relaciones. Los Embajadores tienen prerrogativas e inmunidades extraordinarias; tienen autoridad superior; tienen la preferencia en todas las ceremonias y pasan siempre adelante cuando se trata de una entrevista de alto carácter político. En cambio los Ministros quedan relegados a una segunda categoría.

Quiere decir, pues, que como consecuencia de esta evolución en las normas diplomáticas, aquel principio de la igualdad de las naciones está sufriendo un desmedro considerable; que en el mundo diplomático hay países de primera y segunda clase, y ese desmedro el Uruguay podría admitirlo, si se quiere, en países con los cuales no tiene mayores vinculaciones; pero no puede admitirlo en países como la Argentina y el Brasil, con los cuales pretende y tiene derecho al primer puesto, al mismo nivel que cualquiera otra nación. Estas han sido las consideraciones que me han decidido y han modificado mi opinión.

La palabra "embajada" tiene cierto origen monárquico—como creo ayer se recordó—como lo tiene también la palabra "ministro"; al fin y al cabo, tanto Embajador como Ministro, como Parlamente, vienen de los regímenes monárquicos; pero vamos democratizándolos,

Es cuestión de que lo resolvamos nosotros. ¿Por qué una República ha de ser de menos categoría que un monarca? Cambiarles el nombre, dará derecho a nuestros diplomáticos para figurar en el mismo pie que los diplomáticos de todos los países; y eso, con poco que se haga, provocará necesariamente la evolución, y dentro de diez o veinte años se habrán concluído los Ministros Diplomáticos y todos serán Embajadores. Así todos estarán en igual nivel, que es lo que queremos.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—El factor económico es de importancia, y esta fué otra de las consideraciones que a mí me hicieron resistir en un principio el proyecto; pero se me ha convencido de que se puede continuar con el presupuesto exactamente igual, una nimia diferencia de 100 pesos mensuales, se puede continuar en la misma forma y mantener el rango. Felizmente los representantes de nuestro país, llenan, tanto en la Argentina como en el Brasil, su rol con una gran dignidad, y porque se les nombre Embajadores en vez de Ministros, no tendrán necesidad de entregarse a gastos más suntuosos, salvo que sus recursos personales se lo permitan.

En todo caso, empeño desde hoy mi palabra de que el día que vengan a la Cámara a pedir aumento, invocando que son Embajadores, les negaré mi voto. Queda, pues, bien establecido que este proyecto importa nada más que elevar la jerarquía diplomática del Uruguay en la Argentina y en el Brasil, y elevarla sin gasto de ninguna clase.

Falta, por fin, una tercera cuestión que conviene dilucidar.

En el caso argentino, la Embajada se impone con más fuerza por la circunstancia de que el Gobierno argentino ya ha designado Embajador en nuestro país. Esto debe dar lugar, hasta por razones de cortesía y de reciprocidad, a que procedamos en esa forma. No ocurre lo mismo en el caso del Brasil; pero si los señores Representantes leen el proyecto con detención, observarán que la forma que se le ha dado y las consideraciones que integran el informe, autorizan al Poder Ejecutivo a nombrar de inmediato y a transformar en Embajada nuestra Legación en la República Argentina, y lo autorizan para hacerlo en el Brasil cuando las circunstancias, a su juicio, lo aconsejen. ¿Qué quieren decir estas palabras? Me parece que el informe lo dice bastante claro; pero si no lo dijera, yo diría que estas palabras significan que la Legación en el Brasil se transformará en Embajada en la oportunidad en que el Brasil proceda en la misma forma con nosotros.

Nuestra situación frente a la Argentina y el Brasil, nos hemos ocupado siempre de que sea, no sólo de primera categoría, — porque consideramos tener derecho a ello, — sino también equilibrada. Son las dos grandes Repúblicas hermanas con las cuales nos ligan afectos e intereses de toda índole.

Parece, pues, simpático, que en el mismo momento procedamos en la misma forma con las dos.

Estas son las consideraciones que me han decidido, señor Presidente, a votar este proyecto de ley.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Espalter — Yo no he tenido tanta fortuna como el señor Representante Rodríguez Larreta, y mi prejuicio ha quedado subsistente en mi espíritu.

Quiero recalcar un poco. Voy a hacer apenas unas rectificaciones, unas aclaraciones. Voy a hacer lucir, por así decirlo, el argumento principal que constituyó el fundamento de mis consideraciones y que ha sido algo velado por las palabras del señor Representante Castillo.

El doctor Castillo, hábilmente, desplazó el centro de gravedad sobre el cual yo había hecho girar la controversia. He dicho que las mismas razones que militan en favor de Embajada en Buenos Aires, son las que pueden establecerse en favor de la Embajada en Río de Janeiro. Pues a mi juicio, no.

Soy partidario de lo primero porque existe una razón fundamental que no existe en lo segundo. Lejos de ser iguales las razones, son distintas y, por consecuencia, a mi juicio, deben ser igualmente distintas las soluciones.

No voy a insistir en lo que dije en la sesión anterior, — de una verdad perfecta, por otra parte, — de que la institución de las Embajadas, como institución permanente, es una institución de origen monárquico. Lo es. La creación de las Embajadas, con todos los privilegios y las preeminencias que los Embajadores tienen, no fué otra cosa nunca que la inspiración de los Reyes y el orgullo de los Emperadores. Cierto es que ha pasado después ésto a los pueblos. El óleo, como dijera Spencer, de la frente de los Reyes ha pasado a la frente de los pueblos; pero anima a la institución el mismo espíritu.

Yo no digo que eso sea una institución monárquica; yo digo que es una institución de resabios monárquicos. Y no es mucho que diga esto, porque no se necesita detenerse ni penetrar en el análisis de nuestras actuales instituciones, para encontrar en muchas de ellas los mismos vestigios.

Nosotros, que somos colegialistas; que pugnamos por la democratización del Poder Ejecutivo, en nuestras propagandas, decíamos e insistíamos continuamente que el Poder Ejecutivo, tal como estaba organizado en la antigua Constitución, era una institución de origen monárquico. Con la suma de poderes que se concedía al Presidente, cualquiera que fuera el origen de su elección, se trataba de una institución verdaderamente cesarista.

Señor Coronel — Permítame.

Nuestros demócratas están casi todos condecorados.

Señor Espalter — La condecoración, al fin y al cabo, tiene origen monárquico. ¿Qué importa que la hayan adoptado los países republicanos? La han adoptado por razones circunstanciales. Todos los que conozcan algo de historia, saben que hay muchas instituciones republicanas hechas por monárquicos y muchas instituciones monárquicas hechas por republicanos.

La República, en Francia, en el año 75 fué obra de los monárquicos; una obra republicana hecha por monárquicos. Apenas por un voto pasó la institución republicana en Francia, y eso mismo por un voto que ha sido tildado de nulidad y de ilegalidad; y los pueblos que constituyen el gran imperio británico, los grandes dominios ingleses: el Canadá, la Australia, Nueva Zelandia, Sud Africa, son verdaderas Repúblicas, pueblos libres que, sin embargo, forman una nación que no es republicana. Pero nosotros, que tenemos el deseo de avanzar en nuestras instituciones; que tenemos el propósito firme de desprendernos de todas las viejas y ciegas rutinas, debemos orientar nuestro pensamiento hacia todo aquello que nos aleje de lo que constituya resabio de monarquía y de absolutismo.

Nosotros, que no miramos el pasado sino que miramos el futuro; que deseamos incorporar al país todas las cosas nuevas, justas y buenas que el porvenir nos brinda, no debemos orientarnos hacia la creación de esta institución que, lo repito, es una institución de inspiración monárquica aunque haya sido adoptada, por razones circunstanciales, por muchos pueblos republicanos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — La argumentación que está haciendo el señor Representante, y que yo considero tan fundada como exacta, llevaría a pronunciarse contra todas las Embajadas.

Señor Espalter — Voy a eso.

Llevaría, en efecto, mi argumentación a la solución que, en su interrupción, me señala el señor Representante Gómez. Creo, sin embargo, que no claudico de mis principios si establezco una excepción en el caso de la creación de una Embajada en la República Argentina; y aquí señalo el argumento central que determina mi actitud circunstancial.

La República Argentina nos ha hecho la distinción excepcional de convertir su Legación en Embajada. Ahora bien: es un acto de reciprocidad indispensable convertir nuestra Legación en Buenos Aires en Embajada, también. Así como la represalia es la ley dura e inhumana de la guerra, en la paz y en las buenas relaciones, también se impone una regla invariable: la cortesía y la correspondencia amistosa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Diputado Espalter reputa como una necesidad la reciprocidad, porque la Argentina ha creado una Embajada entre nosotros; pero olvida el señor Diputado, que en Suiza, ese país, ejemplo de democracia, donde el doctor Espalter recogió sus primeras inspiraciones colegialistas, se reciben Embajadores y no se retribuye a las grandes potencias, con el nombramiento de Embajadores, la distinción que las potencias le hacen sin que por eso sufran ni la cortesía ni las buenas relaciones de Suiza con los países con los que no usa reciprocidad.

Muchas gracias.

Señor Espalter — Si mi voto en favor de la Embajada en la República Argentina, significase una claudicación, lo retiraría y votaría en contra. Pero estos asuntos no pueden resolverse con criterio rígido y unilateral: son de tacto, de discreción y de buen sentido. No creo que estemos en el caso de extremar nuestro radicalismo al respecto aún corriendo el riesgo de inferir un desaire a una nación amiga y hermana.

Lamento que la Comisión de Legislación no haya seguido la orientación prudente del Poder Ejecutivo, que se limitó a proponernos estrictamente, en su mensaje, la creación de una Embajada en Buenos Aires. El Poder Ejecutivo, con el dominio que tiene de las relaciones internacionales, en contacto íntimo y estrecho con ellas, se redujo a eso. La Comisión de Legislación ha ido más allá, y yo lo lamento.

El doctor Castillo, en la sesión anterior, creía encontrar en mi discurso una contradicción. No hay contradicción entre aceptar un principio, una regla, una ley, y luego establecer la excepción, que, lejos de contradecirlo porque la supone, la confirma, precisamente. La regla para nosotros, la que informa nuestra tradición, la que ha determinado siempre nuestra conducta, no es la de creación de Embajadas en ninguna parte. Podemos, sin embargo, establecer una excepción en favor de los pueblos que nos dispensan la manifestación amistosa de crearlas entre nosotros.

Donde veo una contradicción, y una contradicción brusca, violenta, es,—perdóneme la ilustrada Comisión informante, — entre su propio dictamen y su propio proyecto de ley. Hay contradicción entre sus palabras y sus actos: las palabras son los términos del informe y los actos son las disposiciones del proyecto de ley que presenta a nuestra consideración.

En el informe se habla de la creación de Embajadas, y aducen las razones por las cuales debe hacerse esa creación; y,

sin embargo, en el proyecto no se establece la creación efectiva de la Embajada en Río de Janeiro. Se establece, sólo, en el Poder Ejecutivo, la facultad de crearla efectivamente cuando lo considere necesario; y, si se lee entrelíneas, se lee en seguida que esa oportunidad a la cual se remite el proyecto de ley, no es otra que la de la creación del Brasil de su representación, en carácter de Embajada. Aquí, sí, hay contradicción; aquí la Comisión se viene a nuestro terreno; juzga que no debemos anticiparnos, y sólo ir a un acto de correspondencia y de reciprocidad. Yo quiero recalcar la inconstitucionalidad que se puede señalar a este respecto.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Yo pregunto: si la creación de Embajadas no cuesta un centésimo, ¿por qué no hacemos Embajadas de toda nuestra representación?

Señor Espalter — La verdad es que los argumentos que ha dado el doctor Rodríguez Larreta, como los que ha dado en la sesión de ayer y en esta misma el doctor Castillo, son de aquellos argumentos que darían los antiguos, lógicos, que por probar demasiado, no prueban nada, porque seguramente nos llevarían a la indicación que hace el señor Representante Cerdeiras, de que se creen Embajadas en todas partes.

No creo, por otra parte, como decía el señor Representante Rodríguez Larreta, que haya desmedro en cuanto a nuestra condición de pueblo soberano, por el hecho de que no creemos Embajadas. No será por la categoría de nuestros representantes que nosotros seremos, en el concierto de las naciones, estimados y considerados.

Será por la corrección de nuestra conducta dentro de la sociedad internacional, será por nuestro amor a la justicia, será por nuestras leyes progresistas, por nuestro progreso material y moral, será por nuestra cultura y por nuestra vocación democrática y nuestra consagración a la humanidad.

Veo, señor Presidente, que me extiendo más de lo que tenía pensado; pero con lo dicho me parece que he dicho bastante para justificar mi actitud.

He concluído.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Deseo simplemente dar los fundamentos de mi voto negativo a este proyecto de ley. Soy contrario a la creación de Embajadas permanentes por cuanto entiendo que el país debe ser consecuente con la tradición que hasta ahora ha seguido con su representación en el exterior.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Es verdad que las razones que se han dado aquí para justificar la creación de la Embajada en la Argentina analizando el problema dentro del régimen del protocolo, no son realmente convincentes. Por la simple vanidad de que el señor Embajador pueda ocupar puesto de preferencia en un banquete oficial o en una fiesta oficial, no es el caso de que la República incorpore un principio de origen monárquico, como está plenamente reconocido en esta Cámara, por las declaraciones de los señores Representantes que han intervenido en el debate, contrariando la tradición general de la República.

(Interrupciones).

—Lo natural, señor Presidente, es que la República mantenga ese sistema de representación en el exterior, porque, aun cuando los señores Representantes digan lo contrario, estas Embajadas van a modificar el Presupuesto General de la Nación.

No será este año; pero seguramente será el año venidero, porque el Embajador exigirá, dentro de la vida social, un rango y una mansión de acuerdo con la dignidad del cargo...

(Apoyados).

Se exige, al mismo tiempo el cargo de Consejero, que se establezcan diferencias entre los sueldos de Consejero y el de Secretario y que se creen otros empleos como ser, agregados militares, agregados comerciales, etc., etc.

(Apoyados).

—De manera que damos el primer paso para que se modifique una planilla del presupuesto de Relaciones Exteriores.

La mejor, señor Presidente, es que la República mantenga esa actitud discreta como corresponde a nuestra situación económica, por cuanto los vínculos de afecto y de solidaridad con la Argentina, en nada se van a alterar con la creación de esta Embajada, porque la vinculación con ese país no está en el rango de nuestra representación exterior, sino en fuerzas morales mucho más poderosas que la situación de un Ministro: la puede cultivar igual que un Embajador.

La República debe seguir el ejemplo de Suiza, que recordaba el señor Representante Gómez, que es una República de verdad. Ante el Gobierno Suizo todas las potencias del mundo acreditan Embajadores, y, sin embargo el Gobierno Suizo ha contestado a esos países que no va a establecer la reciprocidad, porque las condiciones financieras del Estado y la situación modesta de esa República, no le permiten el lujo de que sus relaciones exteriores tengan el rango de Embajada.

Es por estas razones, señor Presidente que voy a votar en contra de este proyecto de ley.

¡Muy bien!).

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein —. La delegación comunista expresó ya en sesiones anteriores, los motivos que tiene para oponerse a la creación de Embajadas ante los gobiernos de los países vecinos; pero tiene motivos especiales para oponerse a la creación de una Embajada ante el Gobierno Brasileño.

Se manifestó, en la sesión de ayer, en esta Cámara que la creación de una Embajada ante el Gobierno Brasileño, tendría por objeto una demostración de deferencia de nuestro Gobierno hacia aquel "Gobierno hermano"; que los fundamentos consistían en la amistad que debe existir entre todos los países americanos, etc., etc. Pues bien: la delegación comunista desea expresar que esos vínculos de amistad pueden existir a veces entre los Gobiernos de las clases dominantes; pero nada tiene que ver con ello la clase trabajadora.

Existe solidaridad entre la clase trabajadora uruguaya y la clase trabajadora del Brasil, como existe solidaridad entre todas las clases trabajadoras del mundo entero. Pero, precisamente por eso, porque existe una vinculación amistosa y de solidaridad entre el pueblo trabajador uruguayo y el brasileño, es por lo que la delegación comunista votará en contra de la creación de una Embajada ante el Gobierno Brasileño.

El Gobierno Brasileño constituye una verdadera cruz para la masa laboriosa del país vecino. Domina, desde hace muchos años, en el Brasil, la clase latifundista, un gobierno de "fazendeiros", que lleva a cabo una política brutal contra las organizaciones obreras y, sobre todo contra las organizaciones comunistas. Esta política de persecución contra el movimiento obrero, ha llegado al colmo de lo tolerable. Hace, más o menos, un año con motivo del asalto de la Arcos House, decidido por el Gobierno Inglés, en Londres, hecho que vino a constituir el principio de una ofensiva, dirigida por el Gabinete Inglés, en todo el mundo, contra la Internacional Comunista y la Unión Soviética, el Gobierno Brasileño adoptó, entonces, medidas severísimas e incalificables contra todo el movimiento obrero y, en especial, contra el comunismo. Se dictaron leyes que hacían, en la práctica, imposible la realización de huelgas, por la clase trabajadora. La propaganda comunista quedó legalmente suprimida. La propaganda escrita comunista, es considerada, actualmente, en el Brasil, como delictuosa y cae bajo las mismas disposiciones represivas de los libelos pornográficos.

No existe la libertad de pensamiento, traducida por la palabra oral o escrita.

"La Nación", el órgano central del partido comunista brasileño, fué suprimido. Día a día han tenido lugar allanamientos de locales obreros...

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: existen sesenta y tres señores Representantes en Sala. Voy a presentar una moción que necesita, para ser tratada, la presencia de quórum máximo y como es posible que llamándose a Sala se consiga ese quórum, pediría que así se hiciera para presentar mi moción.

Señor Presidente — En toda la casa no hay más que cincuenta y ocho señores Representantes.

Puede continuar el señor Wettstein.

Señor Wettstein — Un hecho que ha tenido lugar últimamente, demuestra en qué medida el Gobierno del Brasil persigue a los comunistas. El atropello se ha llevado a cabo contra un Diputado nacional de este Parlamento. El Diputado comunista, compañero Gómez, designado por la clase trabajadora del Uruguay como uno de sus delegados ante el Congreso Internacional Sindical que se realizó en el mes de Marzo, en Moscú, quiso desembarcar, en su viaje, en la capital del Brasil. Lo esperaba un compañero para mostrarle la ciudad. Pues bien: en cuanto desembarcó, el compañero brasileño que acompañaba a nuestro camarada, fué de inmediato conducido a la cárcel. Ante estos hechos, se decidió el Diputado nacional uruguayo, compañero Gómez, a volver al barco. Momentos después, llegaron agentes de policía al barco alemán en que viajaba, y procedieron a inspeccionar el equipaje que llevaba, bajo pretexto de que transportaba documentos que ponían en peligro la estabilidad del Estado brasileño.

Comprendo que si se hubiera tratado de un atropello contra un Diputado de la clase dominante del Uruguay, de inmediato el Parlamento hubiera protestado. Pero tratándose de un Diputado comunista, los señores Representantes se creerán obligados a agradecer al Gobierno brasileño el mencionado acto, y, por ello, elevar el Ministerio que existe en Río de Janeiro a la categoría de embajada.

Por estos motivos, la delegación comunista votará, especialmente, contra la creación de la embajada ante el Gobierno brasileño.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo también me veo obligado a fundar mi voto afirmativo para la creación de las dos embajadas.

Tanto el señor miembro informante, como el señor Rodríguez Larreta, han demostrado, en forma evidente, que los embajadores tienen privilegios especiales para realizar la gestión que les cometen los países que representan. Esas declaraciones de los señores Representantes nombrados, no han sido rebatidas por ninguno de los opositores a este proyecto.

Y bien, señor Presidente: no puede negarse que el Uruguay tiene, en el Brasil y en la Argentina, intereses impor-

tantísimos que atender y que están bajo la custodia de esos dos representantes, a quienes se propone hoy cambiarles de investidura. Se hace oposición con respecto a la Embajada en el Brasil. Es, quizás, una de las más necesarias al Uruguay; si es que, efectivamente, los nuevos funcionarios llegaran a tener los privilegios a que se han referido los señores Representantes Rodríguez Larreta y Castillo. El Uruguay tiene vinculaciones comerciales con el Brasil de gran importancia. Nuestra industria primordial, la ganadería, tiene planteados varios problemas a resolver con aquel país y la solución de los mismos vendría a mejorar su situación económica en grado sumo.

En consecuencia, señor Presidente, lejos de oponerme al proyecto, manifiesto que, por esas consideraciones, voy a votar afirmativamente la creación de las embajadas.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a agregar muy breves consideraciones a lo que había dicha antes. Quiero solamente contestar tres argumentos que se han hecho.

Los doctores Espalter y Prando se manifestaron partidarios de las embajadas accidentales y no de las permanentes. Yo diré que si me dan a elegir, me quedo con las permanentes, porque éstas no aumentan los presupuestos, y las accidentales cuestan caro y exigen gastos extraordinarios.

Se dice que las embajadas son de origen monárquico. Es cierto: las embajadas son de origen monárquico; pero también son de origen monárquico los Ministros, y un señor Representante me hace notar que también los Parlamentos, y otro señor Representante, que también la Justicia. De donde resulta que lo único que no es de origen monárquico, son los soviets. Pero — cosa curiosa — los soviets, que son los únicos que no son de origen monárquico, crean embajadores, y nada menos que a mujeres, como la famosa Madame Hollontay. De manera que la única institución que no es de origen monárquico ha adoptado la embajada, que parece que es una buena institución; y nosotros, en cambio, a la embajada, que como todas las demás instituciones actuales, es de origen monárquico, por ese motivo la vamos a rechazar. Me parece que no es un argumento de fuerza éste.

Nada más quería decir.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo no tenía el propósito de insistir en los argumentos que di en la sesión anterior en favor de la sanción del proyecto; pero algunas manifestaciones de los señores Diputados que se han declarado contrarios, me obligan a recordar que es, precisamente, el sistema de la restricción de las embajadas a las grandes potencias, a los países de mayor importancia, lo que tiene, realmente, un origen y una realidad monárquica y antidemocrática.

Es con la generalización de las embajadas como se va a democratizar la representación de todos los países y como se va a crear una verdadera situación de igualdad entre todos ellos. Ya hice referencia al origen de la reglamentación que ha subsistido en materia de representación diplomática. La reglamentación procede y tuvo por origen el Congreso de Viena, en el cual las potencias de la Santa Alianza impidieron a los países de pequeña importancia el tener embajadores. La generalización de esta especie de representación, pues, es una reacción contra aquel principio monárquico y exclusivista.

Tengo interés también en contestar especialmente — porque se ha insistido mucho en ello — que en la diferencia con que se pretende justificar la existencia de las embajadas ocasionales, a pesar de que se afirma que son antidemocráticas o contrarias al régimen republicano las permanentes, no tiene fundamento alguno. En primer término, acepto el argumento hecho por el señor Representante Rodríguez Larreta, de que son las embajadas especiales las que producen al país a veces gastos extraordinarios e innecesarios; pero voy a decir, sobre todo, a los señores Representantes que han querido llevar más lejos sus pujas democráticas que yo en sus argumentaciones, que es, precisamente, dentro de ese sistema de las embajadas extraordinarias donde encontramos formas perfectas y genuinamente monárquicas. Yo creo que convendría dictar una ley para que nuestro país no se viera de ninguna manera comprometido a enviar embajadas, como las que acaban de nombrarse y cumplirse ante los Gobiernos de Italia y de Inglaterra, porque el origen de esas embajadas, señor Presidente, sí que es antidemocrático.

No es que yo conceptúe que nosotros no debamos dar el carácter de embajadores a nuestros representantes ante las monarquías, ni que se deba hacer diferencia en el tratamiento internacional respecto de ellas, porque dentro de la política internacional eso no procede, sino porque embajadas, como las que se designaron ante los Gobiernos de Italia y de Inglaterra, tienen por origen, por mero origen, la retribución de las visitas de los príncipes; visitas que, en realidad, nada representan en el orden internacional y que no son sino el resultado de la costumbre, de las casas reales, de mandar a pasear a los países extranjeros a sus príncipes para que se eduquen, y eso a costa, en parte, de los países que se ven obligados a recibir esas visitas y luego a retribuirlas mediante costosas e inútiles embajadas diplomáticas.

Señor Espalter — ¿Me permite? Pero en el Derecho Internacional casi todo es costumbre!

Señor Castillo — Las únicas Embajadas que conceptúo que son innecesarias y que tienen realmente un origen y un significado monárquico todavía, son las que envían las monarquías europeas por medio de sus príncipes, que vienen en viaje de excursión, de paseo, o de instrución, y que nos obligan a nosotros, innecesariamente, sin que luego esto tenga ningún significado especial ni beneficio para el país, a retribuirlas con Embajadas, que son nada más que motivo de paseo de los Embajadores nombrados.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—El carácter representativo de los príncipes en esos casos es algo que decora el hecho; pero, en realidad, no tienen niguna razón de ser ni beneficio. Yo le quiero preguntar al doctor Espalter, ¿qué carácter representativo del Gobierno de Inglaterra puede tener la visita del Príncipe si el Rey reina pero no gobierna? ¿Qué asunto puede tratar o resolver el Príncipe con los miembros de nuestro Gobierno? ¿A qué se reducen esas entrevistas y esas ceremonias? A actos puramente formales.

Señor Espalter — ¿Me permite? Hay que dar a las palabras su significado. He hablado de carácter representativo; no de gobierno.

Señor Castillo — Como lo único que nos puede interesar en las relaciones internacionales, es lo que pueda tener relación con las gestiones de Gobierno, no tienen ningún objeto útil estas visitas que, como he dicho, se reducen simplemente a meras ceremonias protocolares, bastante costosas para los países que no tiene por qué hacer gastos para facilitar los paseos de los Príncipes y que tienen después que hacer nuevos gastos con motivo de la retribución de esas visitas. Esas, sí, son Embajadas que debían suprimirse por ley, para que nuestro Gobierno no se viera comprometido a retribuirlas. Pero las Embajadas permanentes en los países donde tenemos grandes intereses, que tienden a facilitar la gestión de nuestros representantes diplomáticos, esas, señor Presidente, son absolutamente indispensables, no sólo por razones de cortesía y no sólo por razones de reciprocidad, que son las únicas que ha aceptado el doctor Espalter, sino en razón de los intereses nacionales, que estarán mejor atendidos por diplomáticos que sean de primer rango y que no tengan que sufrir ninguna postergación como tienen que sufrir actualmente los Ministros uruguayos frente a los Embajadores de los otros países.

Varios señores Representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

—Dos artículos deben ser sometidos a la votación de la Honorable Cámara: el primero propuesto por la Comisión y el otro propuesto por el doctor Espalter.

Léanse los dos artículos.

(Se leen):

"Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en la Argentina y el Brasil, autorizándose al Poder Ejecutivo para llenar los cargos respectivos cuando sea oportuno."

—Léase el artículo propuesto por el doctor Espalter.

(Se lee):

"Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática en la República Argentina."

—Se va a votar el artículo 1.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Suprímese en la Planilla número 2, "Legaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores", los cargos de Ministro en la Argentina y en el Brasil, y créase en sustitución, con la misma dotación, o sea 7.200 pesos anuales, los cargos de Embajador en la Argentina y el Brasil."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Suprímense en la misma Planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos cargos de Secretario de Legación de segunda clase y créanse dos cargos de Consejero de Embajada con 4.800 pesos anuales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o A los Embajadores en la Argentina y en el Brasil se les liquidará las mismas partidas de gastos de representación atribuídas a los Ministros en la Planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y a los Consejeros de Embajada las partidas de gastos de representación atribuídas a Secretario de Legación por el artículo 2.o de la ley de 11 de Noviembre de 1917."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Castillo.

Se lee):

"Artículo 5.o (Aditivo). La supresión dispuesta por los artículos 2.o y 3.o no tendrá efecto hasta tanto no hayan sido llenados los cargos que se crean en los mismos artículos."

—En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Deseo dar una breve explicación sobre este artículo.

La ley ha debido tener carácter imperativo y disponer la creación de estos cargos, y ha debido tener también carácter imperativo al suprimir los cargos de Ministros Plenipotenciarios; pero dada la situación especial que el proyecto crea a efecto de facilitar al Poder Ejecutivo el nombramiento de Embajador en el Brasil, cuando lo considere oportuno, ocurriría, dentro de la economía de la ley, que quedaría suprimida de inmediato nuestra representación diplomática allí, sin que pudiera nombrarse Embajador hasta el momento en que el Brasil, a su vez, nombrara Embajador en el Uruguay. De manera que para evitar esa situación, se establece que no cesará el Ministro Plenipotenciario hasta tanto sea nombrado el Embajador, cosa muy natural. Este es el objeto del artículo que he propuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y cinco).**

—El artículo siguiente es de orden:

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

5

Léanse las mociones de urgencia presentadas.

(Se leen):

Del señor Representante Berreta: "Para que inmediatamente después de sancionado el proyecto que figura en segundo término en el orden del día, se entre a la consideración del asunto relativo a la solemnización de las fechas nacionales del 18 de Mayo y 19 de Junio próximo y del relativo a recursos para vialidad e hidrografía".

Del señor Representante Cerdeiras: "Para que se modifique el orden del día de esta sesión, continuándose con la discusión particular del proyecto que crea recursos para vialidad e hidrografía".

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — La única diferencia que hay entre las dos mociones es la de que yo proponía que se entrara de inmediato a la consideración del proyecto de vialidad e hidrografía, y el señor Representante Berreta prorroga la consideración de ese proyecto para después de tratar el asunto que figura en segundo término en el orden del día.

Como ese asunto que figura en segundo término es de muy fácil solución, yo retiro mi moción a fin de que pueda ser votada la del señor Representante Berreta.

Señor Presidente — Se va a leer otra moción de urgencia.

(Se lee):

Del señor Representante Wettstein: "Para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el cual el Estado contribuirá con cinco mil pesos a la colecta que realiza la Federación Roja de Deportes, con objeto de enviar un equipo de football a las Espartaquiadas que se realizarán en Moscú".

—Se van a votar por su orden las mociones leídas.

En primer término, se votará la del señor Representante Berreta, a que ha adherido el señor Representante Cerdeiras.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y siete).**

—Léase nuevamente la moción presentada por el señor Representante Wettstein.

(Se vuelve a leer).

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — En el próximo mes de Agosto se celebrarán en Moscú, la Capital del estado proletario, grandes torneos internacionales de deporte y gimnasia, las Espartaquiadas, a los cuales asistirán delegaciones de organizaciones proletarias de todos los países del mundo.

Dichos juegos tendrán un significado especial, porque se efectuarán poco tiempo después de celebrarse en Amsterdam las Olimpiadas, en las cuales tomarán parte las organizaciones deportivas de carácter nacional y burgués de todos los países del mundo. En nuestro país, una organización de carácter proletario ha decidido enviar un equipo de football a Moscú, a fin de que participe en el mencionado torneo.

En los actuales momentos, la Federación Obrera del Deporte está afectuando una colecta con tal objeto, y, como tienen necesidad de saber si puede contar con el apoyo del Parlamento burgués para financiar el viaje, dado que el equipo a enviarse tiene necesidad de salir dentro de unos veinte días, debido a unos partidos que jugará previamente en Francia y Alemania, es por lo cual que hago moción a fin que este asunto se trate de inmediato.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — A mí me asombra que el señor Representante comunista pida el apoyo del Parlamento burgués.

El comunismo, tan radicalmente opuesto a todas las cosas de la burguesía, es raro que en estas circunstancias pida el apoyo de este Parlamento.

Por eso voto en contra de la moción de urgencia.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — ¿Cuándo la delegación comunista se ha opuesto a todo proyecto que tenía por objeto el desarrollo del deporte burgués?...

Señor González Vidart — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Yo entiendo que no se puede discutir este asunto hasta que no se vote la moción de urgencia.

Señor Sánchez Varela — Las mociones de urgencia no se pueden discutir.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Representante Wettstein.

(Se lee):

"Para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto por el cual el Estado contribuirá con cinco mil pesos a la colecta que organiza la Federación Roja del Deporte con objeto de enviar un equipo de football a las Espartaquiadas que se eralizarán en Moscú".

—Se va a votar.

Señor Wettstein — Pido la palabra para contestar una alusión que me ha dirigido el señor Representante Buranelli.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — El señor Representante decía que se asombraba de que la delegación comunista pidiera dinero al Parlamento burgués para que la Federación Roja del Deporte pudiera financiar su viaje a las Espartaquiadas de Moscú.

Cuando la delegación comunista se opuso a todos los proyectos que tendían a fomentar las asociaciones deportivas burguesas, se nos contestaba por los representantes burgueses, que no había diferencia entre el deporte proletario y el deporte burgués, que el deporte era único. Pues bien: si los señores Representantes sostienen semejante cosa, podrían votar en este momento el apoyo solicitado por la delegación comunista para la Federación Obrera del Deporte.

Ahora bien: si creen que no pueden votar porque se trata de una organización proletaria, al oponerse, demuestran claramente que no era exacto lo que antes decían, pues hacen diferencia entre el deporte burgués y el deporte proletario; no proceden lo mismo con las organizaciones deportivas de índole burguesa y las asociaciones proletarias.

Señor Presidente — Se va votar la moción de urgencia propuesta por el doctor Wettstein.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y tres).**

Señor Macció — Pido al palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo voy a justificar mi voto con dos palabras.

No puedo dejar pasar ciertos arrestos del señor Representante comunista para, podríamos decir así, conformar o darle algo de promesas a aquellas agrupaciones de obreros que lo han traído al Parlamento. A mí no me parece la mejor táctica para poder conseguir ablandar la decisión de los Representantes, pedirles una contribución, acompañado ese pedido de un insulto, porque aunque la palabra burgués, que el señor Representante comunista emplea con tanta frecuencia, no sea en realidad un insulto para aquellos que son realmente burgueses, en la forma en que él la emplea, es un insulto y tiene todo ese carácter.

(Murmullos).

—Es como si nosotros para solicitarle a una persona un préstamo, le dijéramos: usted que es un imbécil, présteme doscientos pesos. Seguramente que le va a decir que no se los da, aunque le diera otra cosa.

(Hilaridad).

—El señor Representante comunista a obtenido veinticuatro votos para su moción. Hay que suponer que hay veinticuatro personas que hubieran hecho fuerza para conseguir mayoría y poder mandar así a esa famosa espartaquiada un team de football que nadie conoce cómo está compuesto ni qué chance podría tener.

Pero lo curioso es el procedimiento que usa el señor Representante comunista, y, realmente, causa un poco de sorpresa que una persona inteligente, como el doctor Wettstein, que tiene fama de haber sido un universitario calificado, venga al Parlamento con tan poca habilidad para hacer las cosas. Hay que pensar, entonces, que se trata de una persona que está agriada contra un Parlamento burgués, donde hay burgueses como yo, que me he pasado la vida defendiendo los intereses de los obreros, que he sufrido cárcel y persecusiones, por ir en favor de los obreros, — cosa que no ha sufrido el Representante comunista, —y que recibimos ahora un calificativo de burgueses que, realmente, a mí no me sienta bien.

He terminado.

Señor Wettstein — He sido aludido y pido la palabra para contestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — El señor Representante Macció se equivoca cuando cree que yo he presentado este proyecto para hacer propaganda comunista entre los obreros, de la Federación Roja del Deporte. Los obreros que militan en dicha asociación no esperan nada, absolutamente nada, del Parlamento.

Lo único en que tengo interés, es en

demostrar que este es un verdadero Parlamento burgués, que no podrá apoyar nunca el deporte proletario.

(Murmullos e interrupciones).

—La Federación Roja del Deporte de nuestro país sabe bien que no debe esperar absolutamente ningún apoyo del Estado burgués...

(Interrupciones).

—Al hablar de "burgueses" los comunistas calificamos así, no solamente a los industriales, — que son los verdaderos burgueses, — sino también a sus agentes, y así sucede que, a veces, llamamos "burgués" a un agente de la burguesía que quizás se esté muriendo de hambre. Pero, en este caso, decimos "burgués" simplemente queriendo significar "agente de la burguesía".

Nunca hemos calificado a los burgueses de imbéciles. Todo lo contrario. Si el señor Representante Macció cree eso es porque tendrá cierta tendencia a pensar semejante cosa: son cosas propias de él, que fué anarquista militante; pero no de los comunistas, que consideramos los hechos sociales...

(Diálogo entre los señores Representantes Macció y Wettstein).

Señor Wettstein — El señor Diputado Macció cree que es buen militante de un partido cuando se grita mucho, y está equivocado.

Señor Macció — Es mi costumbre.

Señor Wettstein — Hace muchísimos años que pertenezco al Partido Comunista y siempre he luchado con entusiasmo por él. El señor Representante Macció quizás hasta haya sacrificado sus ideas avanzadas por venir a sentarse al Parlamento.

Señor Macció — Pertenezco a un partido que, dentro de este país, realiza el máximum de las aspiraciones que yo puedo hacer cumplir.

Por eso soy batllista, nada más.

(Interrupciones. — Suena la campana *de orden*).

Señor Bonnet — Pido que se rectifique la votación sobre la moción de urgencia.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Representante Wettstein.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en cincuenta y cuatro**).

6

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a solemnización de las fechas nacionales del 18 de Mayo y 19 de Junio próximos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos, que entregará por partes iguales a los Comités Patrióticos de Las Piedras y Sauce (Departamento de Canelones), organizadores de los festejos para solemnizar las fechas nacionales del 18 de Mayo y 19 de Junio próximos, respectivamente.

De la expresada cantidad cada Comité destinará quinientos pesos para la distribución de ropa y calzado a los niños pobres de las escuelas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 10 de 1928.

Felisberto F. Carámbula.—Tomás Berreta. — Mateo Legnani. — César Mario Gutiérrez. — Julio Lorenzo y Deal. —Miguel Buranelli. — Jacinto D. Durán. — Félix Nogueira."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Me voy a oponer, señor Presidente, como de costumbre, a todos estos proyectos de ley que considero equivocados y completamente innecesarios.

No creo que se afiance con fiestas de esta clase el sentimiento patriótico, ni creo siquiera que sea una novedad seguirlas haciendo a esta altura de nuestra civilización.

Me parece que es un gasto perfectamente inútil.

Señor Bellán — Apoyado.

Señor Zavala Muniz — Pero por si todavía no quedara demostrada la inutilidad de este gasto, está demostrado que esa partida de 500 pesos para ropa y calzado a los niños pobres es una contrasentido, desde que para una fiesta pueril y sin ninguna significación se gastará mucho más dinero que para calzar y vestir a los niños pobres de Las Piedras y Sauce.

(Apoyados).

—Parecería ser como si la ropa y calzado para los niños fuera un motivo plausible para que los demás se diviertan.

Es por estas breves consideraciones que votaré en contra del proyecto.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Comprendo que los términos en que está redactado el proyecto pueden inducir a error a algunos señores Representantes cuando dice que se destinará una cantidad de dinero para la adquisición de ropa, calzado, etc., para los niños de las escuelas de las localidades del Sauce y Las Piedras.

Nosotros, los autores del proyecto, debimos expresar que en el Sauce, como en Las Piedras, además de las obras generosas que se proponen con el proyecto en debate también se construyen obras de vialidad, obras de progreso local. Es un homenaje que el pueblo y los representantes del Departamento quieren rendir...

Señor Bellán — Permítame.

¿Con ese dinero se construirán puentes y caminos?

Señor Berreta — Sí, señor; y le voy a decir que allá, en el Sauce, una sección importantísima de gran extensión territorial y de gran densidad agrícola, se han construído dos puentes, uno de los cuales en el Paso de Tabarés, que hacía más de veinte años que las autoridades comunales se preocupaban de construir. Al fin, con una de las partidas votadas hace apenas tres o cuatro años, con el objeto de destinarla al homenaje que se proyectaba en el Sauce en ocasión del natalicio de Artigas, se destinó la mayor parte de aquella cantidad a la construcción de ese puente, y con esa cantidad con la contribución vecinal y con la contribución del Municipio, al fin pudo construirse.

Actualmente se construyen en la ciudad de Las Piedras las veredas de baldosas, por disposición del Concejo Departamental; y es propósito de los vecinos y de la Comisión Patriótica que se ha constituído colaborar en aquellas obras de embellecimiento edilicio, aprovechando el aniversario de la batalla de Las Piedras, contribuyendo también a la instalación del alumbrado en aquella misma plaza; y como en Las Piedras, también en el Sauce, deberá ser destinada una gran parte de ese dinero a la construcción de obras locales.

Si los señores Representantes Bellán y Zavala Muniz, que tanto se preocupan por seguir todos los debates que se desarrollan en esta Cámara, quisieran acompañar a los Representantes por Canelones, a visitar aquellas regiones, se apercibirían de que no bastan 3.000 pesos, que es necesario mucho más para contribuir al mejoramiento de aquellas importantes y ricas regiones.

Es por ese motivo, señor Presidente, que yo he concurrido con mi firma a solicitar la sanción de este proyecto, que espero que la Cámara votará.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Voy a fundamentar la iniciativa más o menos en las razones que ha aducido el señor Diputado Berreta y por no reeditarlas agregar, en lo que se refiere al Comité del Sauce, qué es su propósito formal concurrir con parte de la suma que le vota el Parlamento, que son 1.000 pesos nada más puesto que los 500 restantes tienen un destino fijado por la ley, a las obras complementarias de la casa de Artigas, que no han sido todavía iniciadas, porque la suma votada por ley 21 de Mayo de 1925 será insuficiente.

En lo que se refiere al Comité patriótico de Las Piedras, la elasticidad que la ley contiene no dándole normas al Comité para su aplicación, da lugar a que se hagan las inversiones a que se ha referido el señor Diputado Berreta en obras de diversa índole y de carácter edilicio y local.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Yo estaba dispuesto a votar en contra, porque es claro que no creía que se pudiese festejar un aniversario de esta naturaleza, bailando, bebiendo, jugando, encendiendo unos cuantos farolitos, tocando una banda de música, tirando cohetes y bombas y encendiendo fuegos artificiales. Frente a esas ideas que tenía de los festejos iba a votar decididamente en contra; pero ahora los señores Representantes Berreta y Carámbula me dan la noticia, novedosa por otra parte, de que esos festejos se van a realizar construyendo puentes, caminos, veredas, etc., que se van a invertir en una cantidad de obras que son realmente de una gran influencia bienhechora.

No obstante, voy a mocionar en el sentido de que, en vez de dedicar 500 pesos a cada una de las localidades para la compra de ropa y calzado, se duplique la cantidad para la distribución de esos objetos tan indispensables. De manera que de los 3.000 pesos, 2.000 se dedicarían a ese fin, destinándolos a los niños de las escuelas del Sauce y de Las Piedras.

Señor Berreta — Y que se agregue, además: "Para reforzar el rubro de la Copa de Leche de cada una de las escuelas que funcionan en la ciudad de Las Piedras y de la Villa del Sauce".

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Voy a votar en contra del proyecto. Considero que es necesario establecer, de una vez, un concepto más racional de las cosas.

El señor Representante Carámbula, por ejemplo, dice que la Comisión del Sauce tiene pensado terminar las obras de la casa de Artigas. Y bien: esta es una de las razones grandes que tengo para votar en contra, porque se va a intentar otra vez continuar con ese fetichismo que está haciendo tanto daño al país. La casa de Artigas no tiene ningún interés: son cuatro paredes viejas y una

pésima casa que no veo para qué va a conservar el país. Yo no sé qué hogar de la patria puede constituirse sobre cuatro muros viejos sin ningún interés arquitectónico y sin ningún interés estético.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

La reconstrucción de la casa de Artigas es un proyecto que ya hace muchos años que está en el ambiente. Ya hay una cantidad de dinero votada con ese fin y no sé por qué circunstancia hasta ahora no se ha emprendido la obra quizá por esa falta de actividad general que caracteriza nuestras cosas.

En cuanto a la observación que hace el señor Representante con respecto a conservación de esa reliquia histórica, yo considero, por mi parte, que así se aumenta el sentimiento patriótico.

Señor Zavala Muniz — No es el sentimiento: es la manifestación pueril del sentimiento.

Señor Buranelli — Será una manifestación pueril, pero perfectamente aceptada por todos los pueblos de elevados sentimientos patrióticos.

En la República Argentina existe la casa donde se juró la Constitución Argentina, que es un modesto rancho, y el Gobierno Argentino ha construido un palacio para guardar esa reliquia.

Señor Zavala Muniz — Muy mal hecho.

Señor Buranelli — No sé si estará mal hecho; pero tuve oportunidad de penetrar en ese recinto y he sentido una de las emociones patrióticas más grandes al ver cómo se veneraba tan preciosa reliquia. Estamos nosotros en el mismo caso.

Señor Zavala Muniz — Continúo.

Las razones que dan los señores Representantes, como se ve, son de un sentimentalismo tan de mi primer plano, que casi no habría necesidad de contestarlo.

El señor Representante Buranelli, por ejemplo, tuvo la suerte de entrar al rancho miserable donde se juró la Constitución Argentina, y conserva una impresión perdurable en su espíritu, de la enorme emoción que lo embargó frente a las cuatro paredes de ese rancho. Lamento por el señor Representante Buranelli, que su espíritu esté tan dispuesto a emocionarse con tan poca cosa. Si eso es lo que queremos en el país si eso es lo que estamos buscando, conservar uno de los ranchos que el país tiene, porque allí se sentó una vez Artigas o porque en él murió Rivera, pues vaya un hermoso y fuerte monumento del país que queremos conservar!

La casa del Sauce yo la conozco. Afirmo una vez más que no tiene ningún interés arquitectónico, como no tiene ningún interés arquitectónico, ninguna de las construcciones del interior del país de esa época; no tienen ni la tuvieron jamás. Si no se conservan por este alto valor estético que haría tolerable la conservación de los monumentos públicos no hay ningún otro valor de orden sentimental que se pueda hacer valer en esta Cámara para gastar inútilmente los dineros públicos.

Hay más: hay la necesidad de que el país reaccione de una vez, en contra de este fetichismo grotesco en que hemos estado viviendo desde hace tanto tiempo.

(Interrupciones).

—Es absurdo que se me pregunte para qué se conservan los museos, de acuerdo con lo que estoy hablando. Los museos se conservan, precisamente, para todo lo contrario; se conservan para estudiar arte, para ver arte, el sentimiento de una época; pero los museos que se tienen como el nuestro de Historia Nacional, deberían desaparecer en su casi totalidad porque no hacen nada más que estragar el gusto del pueblo de Montevideo. De modo que la razón que se da, es la razón mejor para que no se voten esos dineros.

En cuanto a lo demás que dice el señor Representante Berreta, yo estoy asombrado de su optimismo, de que con 2 o 3.000 pesos se vayan a construir carreteras, puentes, veredas de baldosas se vaya a proteger a la industria, y mucho más, que con los millones que hemos votado esta tarde.

No puede tomarse en serio esta afirmación. El señor Representante Berreta lo ha hecho de manera humorística, y sólo así puede haberlo planteado a la Cámara; y no son ninguna de estas razones, ni siquiera a tener en cuenta, para votar semejante gasto de dinero.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Estoy perfectamente convencido de que con estas cantidades no se pueden hacer grandes obras ni en el Sauce ni en Las Piedras; pero sí entiendo que se hace una gran gran obra patriótica reafirmando elevados sentimientos en el espíritu del pueblo.

Por otra parte, también, se hace una obra que, a mi juicio, es considerable: se destinan de esa cantidad, 500 pesos, para hacer una donación de ropa y calzado a los niños pobres de las escuelas.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Hace unos cuantos años se votó, señor Presidente, una suma de dinero para la reconstrucción de la casa de Artigas. Vuelvo a decir que por inercia, por apatía, por culpa de ese expedienteo de las oficinas, todavía no se ha iniciado la obra.

Pero entiendo que de estos 1.500 pesos se destinará una pequeña cantidad para la reconstrucción de la casa de Artigas, porque, fundamentalmente, no es esa la idea. El propósito es celebrar el natalicio del General Artigas y hacer esas donaciones de 500 pesos a beneficio de los pobres, que es, lo que se propone el Comité Patriótico del Sauce.

En ese sentido, voy a votar el proyecto.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Como es natural, señor Presidente, un proyecto como el que se está discutiendo, va a ser votado, de inmediato, afirmativamente.

(Interrupciones).

—Y es lógico, porque esta celebración de aniversarios de hechos de cierta importancia histórica, tiene por objeto mantener y fomentar el patriotismo en las masas trabajadoras.

Es necesario, para el capitalismo, tener sometida a su dominación de clase a la población trabajadora del país, y es interesante constatar cómo se tienen que emplear éstos medios artificiales para conservar y difundir el patriotismo entre los trabajadores.

(Interrupciones).

—La clase trabajadora ya no cree más en el patriotismo.

Sabe muy bien que los enemigos no están en los países vecinos, sino dentro de casa, en la clase dominante.

Se llega al extremo de tener que fomentar artificialmente el patriotismo burgués por medio de banquetes, de cohetes, de adornos en los pueblos, de pavimentación de veredas y cosas por el estilo. El Parlamento votará el proyecto: no tendrá, en esta ocasión, necesidad de hacer un "estudio concienzudo" para financiarlo, como sucede cuando se trata de proyectos de leyes obreras; no va a pasar nuevamente a Comisión, porque no se trata de un proyecto de ley por el cual se prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, o se establece un salario mínimo de 70 pesos para los trabajadores del país.

Por otro lado, es verdaderamente cómico que después de haberse demostrado en Cámara que la clase trabajadora del Uruguay vive en pésimas condiciones; que los niños tienen que ir a trabajar a las fábricas por un irrisorio salario, para contribuir al mantenimiento del hogar, se piden 500 pesos para comprar un trajecito y calzado a los niños de las poblaciones históricas con motivo del aniversario. En todo el país, y durante todo el año, los niños tienen esa necesidad, y entonces, ¿por qué solamente se va a votar una cantidad para los niños del Sauce y de Las Piedras? ¿Por qué haya nacido un prohombre o por qué se haya vertido allí sangre hace ciento y pico de años? Sería entonces una felicidad para los trabajadores del Uruguay vivir en lugares donde se hubiera librado cada mes una batalla memorable, porque entonces, cada mes tendrían calzado y ropa para sus hijos...

Por estos motivos, la delegación comunista va a votar en contra del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

—Léase el artículo 1.o con las modificaciones del señor Representante Bellán.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de 3.000 pesos que entregará por partes iguales, a los Comités Patrióticos de Las Piedras y Sauce (Departamento de Canelones), organizadores de los festejos para solemnizar las fechas nacionales de 18 de Mayo y 19 de Junio próximos, respectivamente.

De la expresada cantidad, cada comité destinará 1.000 pesos para la distribución de ropa y calzado a los niños pobres de las escuelas y para reforzar el rubro destinado a la "Copa de Leche" en las escuelas que funcionan en ambas localidades."

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Representante Bellán acepta que con 1.000 pesos se va a repartir ropa, alimentos, reforzar el rubro "Gota de Leche" y se harán veredas?

Señor Bellán — Yo pido simplemente que se duplique la cantidad que se iba a invertir en la compra de calzado para los niños de las escuelas de Las Piedras y Sauce.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Negativa: treinta y siete en cincuenta y siete**).

Señor Carámbula — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota. —**Afirmativa: cuarenta en cincuenta y siete**).

—El 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

7

Continúa el orden del día con el proyecto sobre recursos para obras de vialidad e hidrografía. Estaba en discusión la parte referente a "Caminos" (Mejoras).

Tiene la palabra el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — Creo haber justificado plenamente la importancia que tiene este asunto y hubiera deseado que el rubro a que me refería, fuera elevado a la suma de 500.000 pesos. Por vía de transacción acepto que sea elevado a 400.000 pesos y que se modifique en el sentido que, donde dice: "Aiguá-Lazcano", diga: "Aiguá-Lazcano-Cebollatí", de manera que tenga buen camino la parte comprendida entre Lazcano y Paso de Averías. En consecuencia, por vía de transacción, porque el señor Ministro de

Obras Públicas acepta esta modificación y la aceptan, también, algunos miembros de la Comisión, con quienes he podido hablar, accedo a que se rebaje a esa cantidad.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — El señor Representante Otamendi expresaba una verdad absoluta cuando afirmaba hace pocos instantes en el seno de esta Cámara, que el Departamento de Rocha tiene la peor vialidad entre todos los Departamentos de la República.

Necesario es haber recorrido alguna vez en la época invernal aquel Departamento, para constatar a qué extremo ha llegado la desidia y el abandono de los Poderes Públicos para con él mismo.

Conviene, sin embargo, recalcar que este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, importa una reacción en tal sentido y que en el mismo se consagran varias obras necesarias, pero de relativa importancia para ese Departamento de la República.

Hace pocos momentos, el señor Ministros decía particularmente que si se hiciera una clasificación de las sumas a adjudicarse a los distintos Departamentos de la República, Rocha tendría el cuarto lugar. Antes que él estarían — el señor Ministro me rectificará si no digo la verdad — San José, Colonia y Canelones.

Conviene dejar aclarado eso en Cámara, y estas manifestaciones hacen, señor Presidente, que no merezca, en tal sentido, la menor insinuación de crítica la obra de la Comisión de Obras Públicas y que justifica, sin embargo, ampliamente, la proposición formulada por el señor Representante Otamendi; pero conviene desvanecer hasta la menor insinuación de crítica que parecía existir en las palabras del señor Representante Otamendi, cuando, al considerar la expresión de este proyecto Aiguá-Lazcano bajo la denominación de "Caminos mejorados", indicaba que se modificaba la ley que había mandado construir una carretera en tal sentido. Había ahí un error. La Comisión de Obras Públicas, al consignar esta obra, ha mejorado en beneficio de aquella región lo que la ley respectiva ordenaba.

En efecto: la ley del año 19 que mandó construir el ferrocarril a Rocha, con el propósito de contemplar las legítimas reclamaciones de Lazcano y de una parte progresista del Departamento de Rocha, a proposición del entonces Representante que lo es hoy también, el señor Bustillo, y del que entonces era Representante, señor Fernando Gutiérrez, agregó un artículo final, el 8.º de la ley, que dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo efectuará las obras de arte y arreglo de calzadas más necesarias para que pueda ser servido el tráfico del camino Minas-Aiguá-Lazcano".

Lo que la ley ordenó, pues, no fué la carretera, sino simplemente la ejecución de obras de arte y arreglo de calzadas. La Comisión de Obras Públicas, al disponer que allí se haga un camino mejorado y al adjudicarle la cantidad de 300.000 pesos, dispone que se haga algo más de lo que la ley respectiva había establecido.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Otamendi — Yo debo declarar que no hay en mis palabras ningún espíritu de crítica a la Comisión de Obras Públicas, porque reconozco que en este proyecto se atienden varias obras importantes en Rocha. Yo estaba en un error cuando creía que se debía construir una carretera; pero mi error derivaba de esto: se refiere el proyecto a que ha hecho referencia el señor Representante Barrios Amorín, al mejoramiento del camino Minas-Aiguá-Lazcano, y el criterio que había seguido el Poder Ejecutivo y había expresado el ex Ministro de Obras Públicas, señor Alvarez Cortés, en el seno del Congreso de Vialidad, era la construcción, de carreteras y así se construyó la carretera de Minas a Aiguá. De ahí derivaba el error.

Señor Barrios Amorín — Lo que interesa dejar constatado es que no existía tal ley que impusiera la construcción de la carretera, y que en la parte dispositiva del actual proyecto se establece algo más que lo que la ley anterior disponía. La Comisión de Obras Públicas considera muy justas las manifestaciones del señor Otamendi, y, por unanimidad, ha resuelto aceptar la proposición que él insinuaba hace un instante, es decir, destinar la cantidad de 400.000 pesos para mejoras del camino Aiguá-Lazcano-Averías, con el propósito de unir la obra con el puente de Averías, que ya tiene adjudicada la cantidad de 200.000 pesos, que es lo que se consigna en esta ley.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Es para manifestar que estoy de perfecto acuerdo con la moción que ha formulado el señor Representante Otamendi; pero que creo que debe tener un ligero complemento dentro de la suma por él solicitada.

El complemento consiste en lo siguiente: que la moción debería contemplar a Aiguá, Lazcano, Cebollatí y Corrales, porque, entonces, estaría de perfecto acuerdo con los términos de la ley que autorizó la construcción del puente sobre el río Cebollatí.

En efecto: en la ley respectiva que fué sancionada en la Asamblea General en el año 1926, se establece de una manera expresa la construcción de un puente sobre el río Cebollatí en el paso de Averías, o inmediaciones, incluso los caminos de acceso. Ese puente tiene caminos de acceso por una y otra parte. Como el señor Representante Otamendi hace incluir nada más que el acceso por el lado del Departamento de Rocha, es necesario incluir el acceso por el lado del Departamento de Minas, y por eso es que debe establecerse en la moción no como punto de terminación Cebollatí, sino Corrales, y en ese sentido es que yo me permito mocionar, siempre que el señor Representante Otamendi no acepte la indicación que formulo.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Comparto, señor Presidente, algunos de los fundamentos en que el señor Diputado Otamendi ha basado su pedido de aumento del rubro "Camino Aiguá-Lazcano". Es claro que si se tratara de la construcción de una carretera, como él lo sostenía al principio, no serían bastante ni los 300.000 pesos que destina la Comisión, ni los 500.000 que solicita el proponente, porque siendo la distancia existente entre Aiguá y Lazcano de 90 kilómetros, más o menos, se habrían necesitado, entonces, 1.620.000 pesos, si, como creo, el sistema de construcción de carreteras adoptado por la Dirección de Vialidad da un costo de 18.000 pesos por kilómetro.

Tratándose de un simple camino mejorado, tal vez sea todavía insuficiente la cantidad de 300.000 pesos que le asigna el proyecto; pero insuficiente también, y en mucho mayor grado, es la de 500.000 pesos para los caminos de Rocha al Chuy, Chuy a costa de San Luis y Castillos a Paso del Sauce de Cañada Grande, cuya extensión es casi tres veces superior al de Aiguá Lazcano.

Yo hice a la Comisión varias proposiciones sobre obras en el Departamento de Rocha, y tuve la suerte de obtener resultados favorables. Hube de pedir más; pero se me hizo en la Comisión una consideración de mucha fuerza: la de que este plan estaba detenidamente estudiado por ella y financiado en forma debida, y que si nos poníamos a pedir aumentos o inclusiones de nuevas obras, haríamos impracticable el proyecto, porque elevaríamos el costo a sumas multimillonarias de que no se puede disponer.

(Apoyados).

—Ahora, tratándose en la proposición del señor Representante Otamendi, de un asunto que interesa vitalmente al Departamento que represento en la Cámara, yo no puedo sustraerme ni al deseo ni al deber de favorecerlo en lo posible, y voy a votar esa proposición, aun cuando antes me sometí al criterio fundado de la Comisión de Obras Públicas.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Obras Públicas acepta la enmienda del señor Representante Bonnet, que viene a ampliar lo propuesto por el señor Representante Otamendi; pero es conveniente advertir, señor Presidente — y ratificando en este caso las palabras del señor Pérez — que la Comisión de Obras Públicas, deseosa de realizar obra, exhorta a la Cámara que no solicite enmiendas, porque cualquier erogación nueva haría desmoronar el proyecto.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Si la primer enmienda que se presenta, la acepta, mal puede exhortar a que no se presenten enmiendas, porque el ejemplo cunde inmediatamente.

Señor Pedragosa Sierra — En último término, eso significa un reproche que yo lo acepto como justo, porque la disposición de la Comisión de Obras Públicas era no admitir ninguna innovación. En este caso el señor Representante Sánchez Varela tiene razón; pero si hemos incurrido en un error al iniciar la sesión de la Cámara, no debemos continuar en él, porque la cosa más sencilla del mundo es que si los ciento y pico de Representantes que tiene la Cámara, piden para su Departamento 100.000 pesos más, la propia Cámara hará fracasar, entonces, el proyecto.

La Comisión de Obras Públicas se ha pasado seis meses analizando esta iniciativa; el señor Ministro nos ha dado informaciones diarias y terminantes, y sobre la base de disposiciones legales, de lo iniciado ya y de lo que se exige urgentemente por los Departamentos, la Comisión llegó a esta transacción general; y si en Cámara se presentan enmiendas y se aceptan, yo me temo que se repita el caso ya conocido de dictar leyes que no se cumplen después.

Señor Otamendi — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Como va a sonar la hora reglamentaria, formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote este artículo.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Pedragosa Sierra — Propongo que continúe la sesión hasta las 8 de la noche. Me parece que los dos asuntos de la sesión de las 19 y 30 podrían tratarse muy bien en la sesión del lunes. El proyecto de vialidad no lo resolveremos, pero lo adelantaremos mucho, y, en cambio, los dos asuntos a que me he referido, se pueden tratar muy bien el lunes.

(Apoyados. — No apoyados).

—El segundo asunto que está en el orden del día de la sesión de las 19 y 30 se

ha postergado varias veces y se puede postergar una vez más.

(Apoyados. — No apoyados).

—No tienen estos asuntos la importancia fundamental de este proyecto. Puede muy bien la Cámara postergar para el lunes, en sesión especial, esos dos asuntos.

Propongo, pues, que se prorrogue la sesión hasta las ocho de la noche.

Señor Otamendi — Corresponde que se vote primero mi moción de dar el punto por suficientemente discutido y que se vote el artículo, y después la moción de prórroga de sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

—Ahora se va a votar la moción del señor Representante Pedragosa Sierra, que es previa.

Señor Otamendi — ¿No tiene inconveniente el señor Representante Pedragosa Sierra en aplazarla hasta que se vote el artículo?

Señor Pedragosa Sierra — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Léase la enmienda aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Aiguá-Lazcano-Ceballos-Corrales, pesos 400.000".

—Se va a votar la parte referente a caminos mejorados con esa enmienda.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

—Se va a votar la proposición del señor Representante Pedragosa Sierra para que se prorrogue la sesión hasta las ocho.

Señor Pedragosa Sierra — Retiro la moción, señor Presidente.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo voy a hacer mía la moción del señor Representante Pedragosa Sierra.

Este es un asunto de interés nacional, y si no vamos adelantando, no nos quedan más que dos días de sesión: lunes y martes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor Representante Nieto Clavera, para que se prorrogue la sesión hasta las 8.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo fuí el que hizo la moción, en primer término, para que se prorrogara la sesión, a fin de continuar tratando este asunto; pero me acaban de informar los compañeros, de la importancia real de uno de los asuntos, que es el relativo a las becas artísticas.

Yo creo que la Cámara, entonces, debe rectificarme a mí, porque yo también empiezo por rectificarme. No deseo, entonces, que se prorrogue la sesión.

Señor Presidente — ¿Retira su proposición el señor Representante Nieto Clavera?

Señor Nieto Clavera — Yo la mantengo, señor Presidente.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — No se puede sostener que haya la esperanza de sancionar este proyecto. Es evidente esto, señor Presidente, por las discusiones a que da motivo el proyecto de ley que estamos tratando. El asunto que figura en primer término en el orden del día de la sesión siguiente, tiene una importancia fundamental. Es necesario que sea sancionado hoy mismo, o que sea rechazado. Si la Cámara, por el procedimiento que se aconseja, — que es un procedimiento indirecto de no querer hacer las cosas, — llega a decretar que se pierda del orden del día ese asunto que figura en primer término en la sesión venidera, decreta que un becado de la República, que ha ganado su beca por el fallo unánime del Jurado, en un concurso establecido desde el año 17, que recién ahora podría empezar a disfrutarla si la Cámara decreta que no se trate hoy ese asunto, decretará que ese señor pierda todos sus derechos y no podrá trasladarse a Europa.

Yo pregunto, señor Presidente, si se puede decir honradamente que por no perder un día en la discusión de un asunto que no se va a sancionar hoy, si se puede decir que este es un procedimiento correcto, para quitarle a un ciudadano de un país un derecho que lo ha de ejercer, porque lo ha ganado plenamente.

Por otra parte, a nadie se le ocurrirá que el proyecto que discutimos no tiene ni mucho menos la urgencia que le da la Cámara.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el incidente.

(Suenan las 19 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

54a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Becas artísticas. Ley 15 de Setiembre de 1925. Reducción del plazo y aumento de la asignación. (Discusión general y particular. Sanción).

4—Intendencia General del Ejército y la Armada. Presupuesto. Transposición de rubros para retribuir a un Químico (asimilado a Capitán) e incorporación de un Distribuidor de Costura (asimilado a 1.er Teniente). Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores Representantes: Abella viera, Alaggia, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghiglini, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Macció, Machado, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pérotti, Pesce, Ponce De León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Shinca, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein y Zabala Muniz.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Barbé, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Manini Ríos, Ortíz y Saráchaga.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrosa, Costa, De Luis, García Morales, Labat, Muñoz Zeballos y Oficialdegui.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvárez, Algorta, Bélinzon, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cosio, De Dovittis, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Deal, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otero, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Schekleton, Schultze, Suárez, Vidal y Ximénez.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión ha sido solicitada por varios señores Representantes.

Léase el pedido Correspondiente.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes.

Doctor Alfredo García Morales:

Los abajo firmados solicitamos se cite para una sesión extraordinaria a celebrarse el viernes 11 a las 19 y 30, para tratar los siguientes asuntos:

1.° Modificación de la ley de becas artísticas dictadas por ley de 15 de Setiembre de 1925.

2.º Transposición de rubro para pagar a un químico perteneciente a la Intendencia del Ejército y la Armada.

José P. Bellan. — M. Oribe Coronel. — H. Ferreira. — Justino Zabala Muniz. — H. Eduardo Perotti. — Ovidio Fernández Ríos. — E. Acevedo Alvárez.— Carlos T. Gamba. — O. Pedragosa Sierra.— César Mayo Gutiérrez. — D. R. Cerdeiras. — Carlos Ros. — César I. Rossi. — Francisco Ghigliani. — Luis Fígoli. — Carlos P. Colistro. — Gustavo Gallinal. — Hugo Antuña.—E. V. Bauzá.—R. C. Dufour. — J. A. Otamendi (hijo). — Vicente F. Costa. — G. García Selga. — Miguel Buranelli. — Alfeo Brum. — Saviniano Pérez. — M. Rodríguez Alonso. — Javier Barrios Amorín. — J. Lorenzo y Deal. — Carlos M. Ibarlucea".

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto sobre modificación de la ley de becas artísticas, de 15 de Setiembre de 1925.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes:)

"A la Honorable Cámara de Representantes:

Bernabé Michelena, uruguayo, con domicilio en la calle Municipio. N.o 1532 de esta ciudad, ante esa Honorable Cámara me presento y expongo:

Que, de acuerdo con la ley de 15 de Setiembre de 1925 y decreto de 4 de Noviembre del mismo año, me presenté y obtuve por concurso la beca de escultura, debiendo trasladarme a Europa para perfeccionar mis estudios.

Dicha ley, aún cuando exige las mismas formalidades de la general de 19 de Julio de 1907, difiere de esta en cuanto a que crea por **un solo período** la beca de escultura que me fué adjudicada, derogándose automáticamente la ley cuando expire el período de cuatro años en que debo permanecer en el viejo mundo.

En cuanto a la asignación que fija esta ley especial, es la misma de la de 19 de Julio de 1907, es decir: mil dos cientos pesos anuales.

Ahora bien, Honorable Cámara: de acuerdo con lo dispuesto debería el que suscribe permanecer cuatro años en Europa con una subvención de cien pesos mensuales.

Intentaré demostrar que el término de tiempo que fija la ley no me es necesario para el perfeccionamiento y que dicha subvención resulta muy reducida para los gastos que mi permanencia originará en Europa. En efecto, el término es largo para mi, porque no me encuentro en la situación de otros becados que, por vez primera, se dirigen al extranjero. Conozco Europa. Y en sus museos, y en los talleres de los grandes artistas he adquirido los conocimientos que en este segundo viaje lograré perfeccionar. Mi situación es distinta, pues, a la de quienes no conocen aún los centros culturales y artísticos del viejo mundo.

En cuanto a la subvención, resulta a todas luces reducida para quien, como yo, es casado y padre de familia. Mi experiencia adquirida en viajes anteriores, me infunde la seguridad de que no es posible llenar las necesidades propias y de la familia con una asignación de cien pesos mensuales.

Por lo tanto, en la forma que mejor proceda, solicito: 1.º Que se modifique el plazo que prevé la ley de 15 de Setiembre de 1925 en lo que respecta a la beca de escultura, reduciéndolo a **dos años** en vez de **cuatro**.

2.º Que la asignación que fija la ley, durante el período de cuatro años y que alcanza a $ 4.800.00, se aplique al período de **dos años**, gozando así el becado de **doscientos pesos mensuales**.

Es obvio agregar que estas modificaciones no importarían de ningún modo, mayor erogación que la que prevé la ley, ni sienta precedente, pues la beca que se me acaba de adjudicar fué creada por un **solo período**, a la inversa de la ley general, cuyas disposiciones tienen carácter permanente.

Montevideo, Marzo 15 de 1928.

Bernabé Michelena.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha considerado la nota firmada por el escultor Bernabé Michelena, por medio de la cual se solicita de la Honorable Cámara una modificación de la ley de 15 de Setiembre de 1925 en lo que respecta a la beca de escultura, pidiendo se reduzca a dos el plazo de cuatro años que comprende dicha beca.

Las razones aducidas por el escultor Michelena en favor de su petitorio, la circunstancia de que la beca referida fué creada por una sola vez, solucionando con ella la situación de aquellos artistas que no pudieron a su debido tiempo gozar de los derechos acordados por la ley de 19 de Julio de 1907, inclinan a Vuestra Comisión a acceder en todo lo que solicita el peticionario.

En efecto: Bernabé Michelena es en la actualidad uno de los escultores de mayor prestigio y de más firme personalidad.

De actuación constante y triunfadora, su nombre significa emblema de pureza artística, aptitud para la acción fecunda, desinterés por lo inmediato, sacrificio bajo la inspiración creadora. Se hace fácil, pues, admitir que, un hombre de estas condiciones pueda realizar en dos años lo que otro, sin su experiencia y acaso sin sus aptitudes, alcance en cuatro. Completa esta aseveración, por otra parte, la circunstancia de que Michelena ya visitó Europa, conoce sus museos y adquirió los fundamentos de su cultura artística en los ambientes del Viejo Mundo.

Reducir a dos el plazo de cuatro años, importa además, una solución de carácter económico. Bernabé Michelena es jefe de familia y no podría trasladarse a Europa, disponiendo tan solo de los cien pesos mensuales que acuerda la ley. Reducido el plazo a la mitad, se aumenta en el doble la asignación mensual que corresponde a la beca, lo que haría en realidad factible útil y de fecundas consecuencias, este viaje de estudios.

Vuestra Comisión se cree además en la obligación de considerar la situación del Pintor José Cúneo, ganador de la beca de pintura, beca creada por la misma ley y sujeta por lo tanto a sus mismas consecuencias. La situación de ambos artistas es idéntica, lo que hace suponer que la modificación solicitada por el escultor Michelena, afecte los mismos intereses en el pintor Cúneo. Ahora bien. La circunstancia de hallarse este último artista en Europa obliga a darle a la modificación solicitada un carácter optativo. En consecuencia Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para reducir, a solicitud de los interesados, a dos años el plazo de las becas concedidas por la ley del 15 de Setiembre de 1925, duplicando en ese caso, la asignación mensual que corresponde percibir a los becados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión Mayo 8 de 1928.

José P. Bellán. Gustavo Gallinal, Rogelio C. Dufour. José A. Otamendi (hijo).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa treinta y uno en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

4

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre creación de un puesto de químico de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Honorable Consejo Nacional de Administración.

Tengo el honor de enviar a Vuestra Honorabilidad para que — sino tuviera reparo desde el punto de vista financiero, se digne disponer el trámite legislativo correspondiente — al presente Mensaje y Proyecto de Ley, destinado a permitir el funcionamiento de un Laboratorio de Análisis Químicos en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Los servicios especiales de este Instituto, para el eficaz asesoramiento en materia de adquisiciones de comestibles, paños, lubrificantes, pinturas, etc., reclaman la verificación constante de análisis de cuantas substancias son propuestas, lo cual exige su realización en laboratorios particulares, con los recursos de los Rubros "Vestuario, Equipo y Menaje"—"Raciones"—"Efectos de Higiene y Limpieza"—"Combustibles y Lubrificantes",—(Planilla N.o 57 A) y B) Varios Gastos, del Ministerio de Guerra y Marina) lo que trae aparejados perjuicios múltiples, cuales son la falta de responsabilidad funcional, la pérdida de tiempo en análisis muchas veces urgentísimos el mayor gasto, y otros muchos que sería obvio puntualizar al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad.

Razones de mejor servicio, aconsejan centralizar estos análisis en el propio local de la Repartición afectada, a cargo de un técnico directamente responsable y exclusivamente consagrado a servir los intereses de nuestra Institución, agregándose a estas ventajas, la que no reclamaría aumentar el presupuesto de aquélla, por cuanto se propone retribuir estos servicios químicos con los mismos Rubros destinados a la adquisición de las substancias cuyo contralor ha de ejercerse de este modo, lo que significa la utilización de una ínfima proporción de cada Rubro, como fin de alto beneficio para las provisiones del Ejército y la Armada.

Permitiéndose llamar Vuestra atención sobre las particulares ventajas que proporcionaría la realización de este propósito saluda a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUI, ETANISLAO MENDOZA, General de Div.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º—Autorízase a la Presidencia de la República para tomar proporcionalmente de los rubros "Vestuario, Equipo y Menaje" — "Raciones"—"Efectos de Higiene y Limpieza" y "Combustibles y Lubrificantes", (Planilla N.º 57 A. y B.). la suma de doscientos pesos mensuales, destinada a la retribución de un Químico con asimilación de Capitán que quedará adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada, etc.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Etanislao Mendoza, General de Div.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 7 de 1927.

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a la consideración de V. H el adjunto mensaje y proyecto de Ley de la Presidencia de la República, autorizándola para tomar proporcionalmente de los rubros "Vestuario, Equipo y Menaje", "Raciones" Efectos de Higiene y Limpieza" y "Combustibles y Lubrificantes". (Planilla N.º 57 A. y B.), la suma de doscientos pesos mensuales, destinada a la retribución de un Químico con asimilación de Capitán que quedará adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

El Consejo, por su parte, manifiesta a V. H. que el proyecto de la referencia no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo, el Consejo, saluda a Vuestra Honorabilidad, con su mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República solicita autorización para tomar de varios rubros de la planilla N.º 57 A y B del Ministerio de Guerra y Marina, hasta la suma de doscientos pesos mensuales destinados a retribuir los servicios de un Químico para la Intendencia del Ejército y la Armada.—Los fundamentos aducidos por el Poder Ejecutivo demuestran en forma evidente la necesidad de este cambio de régimen.

Dice el Poder Ejecutivo: "Los servicios especiales de este Instituto, para el eficaz asesoramiento en materia de adquisiciones de comestibles, paños, lubrificantes, pinturas, etc., reclaman la verificación constante de análisis en cuantas subtancias son propuestas, lo cual exige su realización en laboratorios particulares, con los recursos de los rubros "Vestuarios, Equipos y Menaje", "Raciones", "Efectos de Higiene y Limpieza", "Combustibles y Lubrificantes", (Planilla N.º 57 A y B), Varios Gastos, del Ministerio de Guerra y Marina, lo que trae aparejados perjuicios múltiples, cuales son: la falta de responsabilidad funcional, la pérdida de tiempo en análisis muchas veces urgentísimos, el mayor gasto y otros muchos que sería obvio puntualizar al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad. Razones de mejor servicio, aconsejan centralizar estos análisis en el propio local de la Repartición afectada, a cargo de un técnico directamente responsable y exclusivamente consagrado a servir los intereses de nuestra Institución, agregándose a estas ventajas, la que no reclamaría aumentar el presupuesto de aquélla, por cuanto se propone retribuir estos servicios químicos con los mismos rubros destinados a la adquisición de las substancias cuyo contralor ha de ejercerse de este modo, lo que significaría la utilización de una ínfima proporción de cada rubro, con un fin de alto beneficio para las provisiones del Ejército y la Armada.

Además de lo expuesto, estima Vuestra Comisión que la reforma planeada producirá economías de alguna consideración, por lo cual os aconseja la inmediata sanción del proyecto de ley enviado por la Presidencia de la República.

Sala de la Comisión, Marzo 23 de 1928.

Alberto Nieto Clavera. — Carlos P. Colistro. — José María Penco. — Justino Zavala Muniz. — Aniceto Patrón. — Rogelio O. Dufour.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: diecisiete en treinta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: quince en veintisiete).**

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Señor Presidente: en la Intendencia de Guerra, por un error de copia y olvido de la Cámara, existe un empleado que no está presupuestado: es el Encargado de distribuir las costuras. Hace ocho o diez años que está dentro de esa institución y está pago por eventuales. A ese señor le corresponde la jerarquía de primer teniente asimilado y un sueldo de 120 pesos, más los gastos de compensación como primer teniente.

Consultados los miembros de la Comisión de Presupuesto, algunos de ellos me contestaron que estaban de perfecto acuerdo en que se presupuestara ese cargo. Realmente es un caso de justicia y de reparación. Propongo, en consecuencia, un artículo 2.º, que paso a la Mesa.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.º aditivo propuesto por el señor Representante Pedragosa Sierra.

(Se lee):

"Artículo 2.º Incorpórase a la planilla correspondiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, la siguiente partida:

Un Distribuidor de Costura, $ 1.440 (Asimilado a 1.er Teniente) $ 1.440."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: dieciséis en veinticinco).**

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 40, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramos, Jude, Moroy, Amargós, Massera, Ramírez, Gallinal, García, Aramendía, Semblat, Ponce de León, Cortinas, Casaravilla y Morelli.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje de la Presidencia de la República, por el que comunica la gestión que ha realizado con motivo de la adquisición de tres buques auxiliares para la Armada."

—Téngase presente.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en los siguientes proyectos de leyes: por el que se modifica la planilla número 55 del Ministerio de Guerra y Marina y por el que se acuerda una retribución extraordinaria al personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo."

—Repártanse.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto de decreto, por el que se modifica la planilla correspondiente a la División Comisiones del presupuesto de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, que se relaciona con el juicio seguido por el señor Molina con el Estado, por cobro de un crédito de $ 2.675.00.

—Repártase.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley, por la que se le autoriza a disponer de $ 40.000.00, con el fin de terminar la construcción del edificio para oficinas públicas de la ciudad de Salto."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto informa en el proyecto de ley que refuerza varios rubros de la planilla número 57, del Departamento de Guerra y Marina."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina en los siguientes proyectos de leyes: por el que se interpreta el artículo 144 de la Constitución. Por el que se determina el alcance de la facultad establecida en el artículo 42 de la Constitución y por el que se incluye un inciso en los artículos 2369 del Código Civil y 1732 del Código de Comercio."

—Repártanse.

"La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, dictamina en el proyecto de ley sobre otorgamiento de título de doctor en odontología."

—Repártase.

3

Señor García — Pido la palabra.

Es para hacer moción para que después de tratados los dos asuntos que figuran en la orden del día, el Senado considere el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Diputados, por el cual se eleva a la categoría de Embajadas a las representaciones diplomáticas del Uruguay ante la Argentina y el Brasil.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere después de la orden del día el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados por el que eleva a la categoría de Embajadas a la representación doplomática del Uruguay en la Argentina y en el Brasil."

Señor Jude — Voy a pedir al señor Senador por San José que acepte una enmienda a su moción.

Como es notorio en la última sesión se discutió el proyecto de presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, y fué vuelto a Comisión por una pequeña dificultad que surgió con relación al sueldo del conserje.

Como la Comisión se reunió y consideró ese asunto, y está en condiciones de producir dictamen sobre la cuestión promovida, yo haría moción, siempre que la aceptara el señor Senador por San José, para que antes de considerar el asunto al cual ha hecho referencia, se trate el proyecto que yo menciono.

Señor García — Yo acepto.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere en tercer término en la sesión de hoy el proyecto relativo al presupuesto de la Comisión de Cuentas considerándose en cuarto término el promovido por el señor Senador por San José."

Señor García — Que se voten las dos mociones incorporando en tercer término el asunto a que se refiere el señor Senador por Rivera y en cuarto el proyecto a que me refiero.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por San José modificada por el señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Moroy — Voy a hacer moción para que se trate en quinto término el proyecto informado por la Comisión de Presupuesto relativo a la modificación del presupuesto de Sala y Secretaría.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere en quinto término en la sesión de hoy el proyecto por el que se modifica la planilla correspondiente a la sección Comisiones del Presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Señor Presidente: ha venido de la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se destina la suma de 3.000 pesos para socorrer a las víctimas po

bres del pueblo José Batlle y Ordóñez, perjudicados por el huracán últimamente producido.

La Comisión de Hacienda y Fomento creyó del caso solicitar informes del Ministerio, pero a mí me consta que ha sido verdaderamente catastrófica la situación que ha creado al pueblo de Nico Pérez el último ciclón, que ha levantado los techos de las casas y ha destruído en parte los edificios públicos, dejando en la miseria a muchas familias.

Como en este caso es necesario atender de inmediato las necesidades que esa situación crea, y mitigar el dolor y las penas de los habitantes de ese pueblo que se encuentran en la indigencia, considero que podemos prescindir del informe de la Comisión en este caso y votar en ambas discusiones esta asignación de 3.000 pesos para socorrer a las víctimas del huracán a que me he referido.

Además, la Cámara de Diputados ha tenido en cuenta los informes que ha recibido para votar el proyecto que pido al Senado tome en consideración. De manera que hago moción para que ese asunto se trate en ambas discusiones sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en 6.o término en la orden del día de hoy se incluya el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados por el que se destinan 3.000 pesos para socorrer a las víctimas del huracán ocurrido en el pueblo de Batlle y Ordóñez."

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como resultado de la visita realizada en la mañana de hoy por los miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento al mal llamado Alojamiento de Inmigrantes, solicito que el Honorable Senado quiera tratar sobre tablas, y no ya en 6.o término, sino en primer término, el proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir cierta cantidad de dinero a fin de poner límite a la situación de verdadera vergüenza nacional en que se encuentra el alojamiento a que me he referido.

(Apoyados).

Hago moción a nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento para que ese asunto sea tratado en primer término.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere en primer término en la sesión de hoy el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir cierta cantidad de dinero para remediar la situación del Hotel de Inmigrantes.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — La Comisión de Instrucción Pública ha informado favorablemente el proyecto que sancionó ya hace tiempo la Cámara de Diputados, por el cual se determina que la Universidad otorgue títulos de doctor en Odontología.

El 27 se coloca la primera piedra del edificio de la Escuela de Odontología, y varios odontólogos se han dirigido a mí, como Presidente de la Comisión, pidiéndome que haga lo posible para que ese proyecto, si cuenta con las simpatías del Honorable Senado, sea sancionado antes de esa fecha.

El proyecto referido fué rechazado por el Senado en Octubre de 1925; pero se presentó inmediatamente una solicitud de reconsideración que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Instrucción Pública. No hubo debate respecto de este asunto en la ocasión expresada; a penas se hicieron algunas interrupciones al miembro informante y casi podría decirse que el único argumento que se adujo fué el de que no había informe de la Universidad. Pues bien: la Comisión requirió informe de la Universidad, ésta lo pidió a su vez, a la Escuela de Odontología y hace suyo por unanimidad de votos el informe favorable del Consejo de dicha escuela.

En consecuencia, creo, que no es pretender precipitar demasiado la sanción de este asunto — por ser de fácil resolución y cuyos antecedentes se pueden conocer fácilmente — al pedir que este asunto sea tratado en 7.o término de la orden del día.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que en 7.o término de la orden del día, se incluya el proyecto de ley sobre otorgamiento de título de doctor en odontología."

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Parece que hoy es el día de las mociones de preferencia, pero yo voy a hacer una que la considero justísima.

El Poder Ejecutivo ha reiterado, en estos días, al Honorable Senado el pedido de la rápida sanción de un asunto del cual la Comisión de Hacienda no tenía conocimiento, a pesar de estar en el Senado.

Se trata de un crédito de un señor Molina por $ 2.675, crédito que responde a sentencia dictada, en la cual se condena al Estado.

De manera, que como se trata de una sentencia que obliga al Estado a hacer ese pago, no hay por qué demorar su sanción, sobre todo, si se tiene en cuenta ese antecedente que he mencionado, de que ese asunto ha estado, por ignorancia de la Comisión, detenido durante seis meses, sin solución, y ha sido necesario que el Poder Administrador nos haya reiterado el pedido para que la Comisión se apercibiera de que existía ese asunto.

Por lo tanto, creo que corresponde que sea tratado, también, en la sesión de hoy, y hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que en octavo término de la orden del día, se incluya la consideración del asunto relativo a pago de la suma de $ 2.675, correspondiente al juicio seguido contra el Estado por el señor Molina."

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: — **Afirmativa**).

4

Señor Morelli — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se extraiga del archivo de la Comisión de Trabajo e Instrucción Pública el proyecto de ley relativo a enseñanza de la lengua italiana, y al mismo tiempo se solicite del Consejo de Enseñanza Secundaria se sirva expedir el informe que se le ha pedido el año pasado.

El Senado, respetuoso de ese gran principio de la autonomía universitaria, — que aun cuando no está todavía establecida legalmente de una manera completa, lo está en el espíritu y en el corazón de todos, especialmente de los que hemos sido y continuamos siendo universitarios, — no ha querido ni quiere expedirse en este asunto, sin que la autoridad respectiva, que es la Universidad, nos ilustre.

Es por esto, señor Presidente, que considero que nosotros, al volver a tratar este proyecto de ley, no lo podemos hacer sin escuchar y tomar muy en cuenta lo que la Universidad, es decir, el Cuerpo competente piense sobre esta cuestión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Durazno.

(Se lee):

"Para que se extraiga del archivo y se pase a la Comisión de Trabajo e Instrucción Pública, el proyecto de ley relativo a inclusión, en el plan de estudios universitarios del idioma italiano, y se reitere a la Universidad el pedido de informe formulado oportunamente acerca del proyecto respectivo."

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: — **Afirmativa**).

5

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000), que girará con cargo a la partida de doscientos mil pesos (pesos 200.000) asignada para la construcción del "Hotel de Inmigrantes", con el objeto de disponer el debido alojamiento de los inmigrantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Abril de 1928.

L. ENRIQUE ANDREOLI, Presidente.—A. Miranda, Secretario.

—En discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como decía hace un momento, señor Presidente, al pedir preferencia para este asunto, la Comisión de Hacienda ha visitado, en la mañana de hoy, el llamado alojamiento de inmigrantes, y la impresión que ha recibido es penosísima. Viven, en ese antiguo molino, hacinados en una criminal promiscuidad, hombres, mujeres, niños de todas nacionalidades, de todas edades y de todas condiciones.

Hemos llegado al Hotel de Inmigrantes en el momento en que se distribuía la comida a la tercera mesa. Algunos podían estar sentados, pero la mayoría tenían que comer parados estando, las mujeres confundidas con los hombres.

Nos contaban que en los días de lluvia, tenían que estar encerrados en aquellos grandes locales, especie de galpones, sin luz y sin ventilación de ninguna clase.

Es por lo tanto, forzoso poner término inmediato a esa situación que tan mal dice de nuestra cultura.

Actualmente el Consejo se está preocupando del cambio de local para inmigrantes, y va está en tratativas para el alquiler de un nuevo local.

Ahora bien: es necesario hacer arreglos especiales en esa casa para que la pongan en condiciones de habitabilidad. Para eso, estudiando el asunto, se ha llegado a la conclusión de que se necesitaría, por diferencia de alquileres, una suma anual de $ 3.600 como máximo. Actualmente se paga por el alquiler del local $ 250.00 mensuales y se considera que por el local nuevo habrá que pagarse quinientos o seiscientos pesos.

Luego, habrá que hacer los arreglos indispensables en los gabinetes sanitarios, en las cocinas, y efectuar algunas divisiones fundamentales para que las mujeres no vivan en comunidad con los hombres, como sucede actualmente, y se calcula que para esta modificación se exigirá alrededor de otros $ 3.000.

También será necesario comprar camas o tarimas, colchones y almohadas, calculando la Comisión que se podrán adquirir unas quinientas camas con sus colchones y almohadas, a razón de unos $ 18.00 cada una lo que da un total de $ 9.000 para este solo rubro.

Además, hay que comprar mesas y bancos, pues, como dije hace un momento, los inmigrantes tienen que comer de pie, y no tienen mesas en cantidad suficiente donde poner los platos.

De manera que habría que hacer una inversión ya, de inmediato, de una cantidad que no bajaría, tal vez, de unos 16.000 pesos.

Luego, pues, estamos dentro de la suma decretada por el proyecto que viene de la otra Cámara, si votamos esos treinta mil en cantidades de diez mil pesos por año, porque si bien es verdad que en el primer año invertiremos mayor suma que la que se determina, en cambio, en los años subsiguientes se gastará una cantidad que oscilará en unos tres mil quinientos a cuatro mil quinientos pesos.

Esos son los datos que puedo dar al Senado para inducirlo a votar sin observaciones el proyecto de ley que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Deseo agregar, señor Presidente, que, consultado el Consejo Nacional de Administración sobre este proyecto de ley, por intermedio del Ministerio de Industrias, ha manifestado que está de perfecto acuerdo con él, desde que, dice, "permitirá hacer ejecutivas las medidas de emergencia autorizadas por el Consejo Nacional para alojar a los inmigrantes en condiciones apropiadas, hasta tanto no se construya el local definitivo".

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente al otorgamiento de pensión al señor Guillermo Casás.

Léase.

(Se empezó a leer el informe)...

Señor Ramírez — Pido la palabra. Como ese informe ha sido publicado, hago moción para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión anual inembargable de mil doscientos pesos al señor Guillermo Casás.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Amargós. — Gallinal. — Moroy.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Guillermo Casás pertenece a esa clase de ciudadanos, por suerte numerosos en nuestro pueblo, que han entendido con noble abnegación que se deben a los demás antes que a sí mismos.

En efecto: toda la vida del mencionado ciudadano, con ser larga, se reduce a aliviar el mal ajeno, desde esfera modesta, si se quiere, pero con noble y positiva eficacia.

Permanentemente, puede decirse, su acción se desarrolló dentro del Hospital de Caridad de Montevideo, en su carácter de practicante y farmacéutico, como lo prueban los certificados adjuntos y la constancia de los libros de aquel establecimiento, que se acompaña, y en el mismo carácter prestó servicios en la cañonera "Suárez" durante cinco años, y más tarde en el Hospital de San José.

Innecesario parece recordar cuánta devoción y cariño necesitábase en aquellos tiempos—cuarenta años atrás—para desempeñar tales puestos, en los cuales, a un recargo enorme de tareas, elevadas a la categoría de apostolado humanitario, se unía el sueldo mezquino que se percibía.

Podría decirse que no es posible señalar con seguridad hasta qué punto, en acciones semejantes, se muestra el espíritu de abnegación o el afán de lucro. Pero, precisamente, en el caso del señor Casás prepondera en tal forma ese espíritu noble y desinteresado del hombre de corazón abierto a todas las desgracias, que, si no hubieran otras razones, bastaría mencionar su conducta reiterada en tres ocasiones memorables de la vida de nuestro país, para convenir que estamos frente a un caso de excepción, en que aquellas superiores virtudes dominan y avasallan todo otro móvil que pudiera suponerse en las actividades que se despliegan. Y no vamos a relatar nosotros los casos ni a hacer comentarios. Dejemos la palabra a quienes nos dan la impresión exacta de la noble conducta del señor Casás, de aquellos que sintieron de cerca su provechosa acción.

Las circunstancias mencionadas refieren los servicios prestados por el señor Casás durante la epidemia de cólera en 1887, a la de gripe en 1920 y a la de viruela en 1921.

"El Siglo", redactado por el doctor Acevedo, decía en una crónica destinada a hacer resaltar los méritos del señor Casás, en la lucha contra el cólera:

"Apenas repuesto de esta grave enfermedad, y a fines del mismo año 86, el cólera invade a Montevideo, cebándose sobre todo en algunos cuarteles de esta ciudad. Era necesario un personal idóneo, que atendiera en el aislamiento rigurosísimo a que se les había sujetado por imprescindibles medidas de precaución, y Guillermo Casás se prestó espontáneamente a ofrecer sus servicios y fué confinado en el Batallón 3.o de Cazadores, donde la epidemia hacía estragos, pues en las primeras seis horas de su llegada caían ochenta víctimas del flajelo.

Allí, aislado, con centinela de vista, comiendo y durmiendo entre enfermos, soportó el joven Casás su reclusión voluntaria, cumpliendo con desprendimiento y abnegación el humanitario deber que espontáneamente se había impuesto".

El doctor Albérico Isola, confirma, como Médico Director de los trabajos contra el terrible mal, en el informe que luce, el hecho, y lo subraya así: "Modesto por carácter y sólo satisfecho con la conciencia del deber cumplido, el señor Casás no hizo ni hace alarde de su proceder generoso y amable: después de haber cumplido con su cometido, honrosamente, se retiraba a su empleo de farmacéutico del Hospital de Caridad, sin exigir ni recibir la menor recompensa. La conducta del señor Guillermo Casás, merece ser conocida para que sirva de ejemplo a los demás, y tanto más en estos momentos en que parece que el positivismo quiere ahogar los más puros y nobles sentimientos".

En la lucha contra la gripe, los servicios prestados por el señor Casás no son menos importantes y abnegados. El doctor Cordero, dice, que el señor Casás ha actuado, durante la epidemia de gripe, "mereciendo especial elogio por el valiente concurso que prestó al Cuerpo Médico, tomando a su cargo todo el trabajo de la cirujía menor y de las aplicaciones terapéuticas".

En igual sentido se manifiestan los demás médicos, cuyos certificados se acompañan.

En la lucha reciente contra la viruela, el señor Guillermo Casás es elogiado igualmente, llamándole el doctor de Freitas, en una fiesta en que se honró a los que defendieron la salud pública amenazada seriamente, "brillante abanderado y meritorio adalid de estas luchas".

En esta ocasión el pueblo maragato, parco en demostraciones de esta naturaleza, resolvió testimoniar el agradecimiento hacia el señor Casás, obsequiándolo con una medalla costeada por suscripción popular.

Y,—caso curioso, — igual distinción e igual obsequio obtuvo el señor Casás, por su noble actitud, cuando la epidemia del cólera.

El Estado no puede permanecer indiferente frente a esta acción ejemplar de un ciudadano que ha dado pruebas de tan nobles virtudes filantrópicas y que ha prestado verdaderos y positivos beneficios a la nación, en la forma que queda expuesto.

El señor Casás tiene derecho a percibir una pensión del Estado, porque la merece dentro de la más estricta justicia. A ella debiera tener derecho legalmente si la imperfección de nuestras leyes de jubilación no se la negaran, pero débesele conceder porque la ha conquistado legítimamente con su acción generosa y levantada.

Resulta irónico que servicios tan eminentes, reconocidos por el pueblo en la forma tocante y espontánea que se ha referido, no obtengan otro premio que unas medallas que, colgadas del pecho de quien las mereció, bien pudieran ser una acusación permanente contra quienes no supieron amparar la vida de aquél que tantas veces la expuso para salvar a sus semejantes.

Con tales fundamentos dejamos expresadas las razones del proyecto de ley presentado.

José R. Amargós, Senador por Colonia. — Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo, —Alberto Moroy, Senador por Tacuarembó.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones prestó marcada atención al proyecto presentado a Vuestra Honorabilidad sobre pensión graciable al señor Guillermo Casás en mérito a innumerables servicios prestados al país

en épocas aciagas que minuciosamente se detallan en la exposición de motivos.

Vuestra Comisión que ha tenido a su alcance los justificativos que acreditan al señor Casás como uno de los hombres más humanitarios, no puede menos de transcribir, para mayor justificación de su pensar, algunos de los párrafos de un certificado expedido en 1887 por el ilustre hombre de ciencia doctor Albérico Isola, médico que sustituyó por enfermedad al doctor Fernández Espiro, cuando la epidemia de cólera hizo presa al Batallón 3.° de Cazadores en Punta Carreta, obligándolo a ser aislado rigurosamente apenas aparecieron los primeros casos, en el antiguo edificio de la Escuela de Artes y Oficios.

Dice así el doctor Isola: "Puse como condición se agregara a mi persona en el servicio que iba a prestar, practicante-farmacéutico y al efecto fué nombrado por la Comisión de Caridad el señor Guillermo Casás". Y aludiendo al porcentaje crecido de coléricos en el Batallón 3.° de Cazadores, más de un 53 o|o. exclama: "No es el caso de hacer historia de lo sucedido en esa escuela en esos tristes días; el recuerdo de esos horribles momentos de tristeza y dolor no se borrarán jamás de la memoria de los que tuvimos desgraciadamente que presenciar esos cuadros dolorosos", agregando: "Quiero hacer constar la ejemplar conducta de mi practicante don Guillermo Casás quien con verdadera abnegación y sincero patriotismo, aceptó su nombramiento con casi satisfacción porque veía se le presentaba la ocasión de ser útil a la humanidad y a la patria. Desde el primer momento la conducta del señor Casás fué digna de encomio. Careciendo los enfermos en los primeros momentos de lo más indispensable, el señor Casás me fué útil no sólo como farmacéutico, preparando él mismo los remedios más urgentes y necesarios, pero si también ayudándome como experimentado practicante, asistiendo, consolando a todos los enfermos con verdadero cariño y sincera abnegación. El señor Casás no se separó del Cuerpo hasta que la epidemia estuvo completamente sofocada y como buen soldado de la humanidad fué a su bandera, combatió y luchó en esos tristes momentos con la fe y el valor que inspiran las buenas causas. Modesto por carácter y sólo satisfecho en la conciencia del deber cumplido, el señor Casás no hizo ni hace alarde de su proceder generoso y amable; después de haber cumplido honrosamente con su cometido se retiraba a su empleo de Farmacéutico del Hospital de Caridad sin exigir ni recibir la menor recompensa. La conducta del señor Guillermo Casás merece, pues, ser conocida para que sirva de ejemplo de los demás y tanto más en estos momentos en que parece que el positivismo quiere ahogar los más puros y nobles sentimientos del alma".

El doctor Isola, cuya personalidad científica y su alto relieve ciudadano nadie le discute, se expresaba del señor Casás en esos términos porque conoció también lo que significaba encerrarse herméticamente, diremos así, en un establecimiento absolutamente inadecuado, — donde higiénicamente todo faltaba, — para vivir días y meses en una atmósfera impregnada de gérmenes mortíferos que amenazaban constantemente su vida porque hasta tenía el señor Casás que comer y dormir en la sala de los coléricos sin permitírsele salir de ella.

El medio antihigiénico en que se actuaba y los escasos conocimientos que sobre esta mortífera enfermedad se tenían en aquella época, hacía que fueran pocas las personas que quisieran, por temor al contagio, prestarse para atender coléricos. La conducta, pues, del señor Casás fué meritoria en extremo, digna de un hombre abnegado y por ello fué que el mismo Estado Mayor del Batallón 3.o de Cazadores, comprendiendo los invalorables y humanitarios servicios que le prestó, le obsequió con una gran medalla de oro que representa acaso una de las más grandes satisfacciones morales.

El Gobierno de entonces valorando lo que significaban hechos de esta naturaleza premió a los estudiantes que igualmente se sacrificaron en esta mortífera epidemia, con una beca de estudios enviándolos por cuenta de la Nación a Europa a terminar sus carreras. Fué así como los practicantes Rodolfo Fonseca, Alfredo Vidal y Fuentes, Teodorico Nicola y Lorezo Laborde, practicante de la correccional, fueron a Alemania, Italia y Francia a terminar sus estudios. En cambio el señor Casás volvía a ocupar con el mismo mísero sueldo su puesto de labor en la Farmacia del Hospital de Caridad, sin ni aún tomarse el descanso necesario para recuperar el desgaste físico y moral a que tan rudamente estuvo expuesto.

Hombre hecho esencialmente para acudir en socorro de los menesterosos atacados por enfermedades infecto-contagiosas, lo vemos prodigar en 1920 sus servicios durante la epidemia de gripe que tanto alarmó a la población de San José, mereciendo en el desempeño de su cargo de practicante de medicina nuevos enaltecedores elogios de los médicos, bajo cuya dirección prestó servicios.

Vuestra Comisión cree también de su deber hacer conocer un párrafo del informe de los doctores Cordero, Giampietro y Sagarra que dice así:

"El señor Casás ha actuado como practicante de medicina y cirujía con celo y competencia, demostrando cualidades sobresalientes en el cuidado de enfermos graves atacados de enfermedades infecto-contagiosas, mereciendo durante la última epidemia de gripe, especial elogio por el valioso concurso que prestó al Cuerpo Médico de esta ciudad, tomando a su cargo todo el trabajo de cirujía menor y de las aplicaciones terapéuticas."

Posteriormente, en 1921, una epidemia de viruela azota a San José y de nuevo el señor Casás ofrece sus servicios desinteresados, que, al ser aceptados, hubo de internarse en el Lazareto de Variolosos, como Director interno, practicante y enfermero a la vez.

Los que conocen lo que es cuidar enfermos de tan repugnante y contagiosa enfermedad pueden valorar el sacrificio que significa para un hombre que abandona su familia, el cuidado asiduo, permanente, de variolosos.

Este nuevo hecho de desprendimiento de la vida valió al señor Guillermo Casás, una elogiosa nota de agradecimiento y felicitación del Director de la Asistencia Pública, doctor José Martirené, cuyo párrafo final transcribe vuestra Comisión para mayor conocimiento de Vuestra Honorabilidad. Dice así: "Esta Dirección General se adhiere a la merecida resolución del Consejo y se complace en felicitar a usted por la labor efectuada, por cuanto representa una actuación honrosa que sólo es dado realizar a quienes adornan sentimientos altruistas y de abnegación".

La población de San José en un homenaje público celebrado en el Hospital de aquella ciudad, le otorgó por suscripción popular una hermosa medalla con brillantes y un rico álbum, como agradecimiento a la nobleza de sentimientos que, conjuntamente con el doctor Juan P. Freitas, demostraron en aquella ocasión.

Estas citas que vuestra Comisión creyó oportuno daros a conocer vienen a demostrar la justicia de la sanción del proyecto presentado a vuestra consideración. No es posible que a un ciudadano que tan grandes y desinteresados servicios humanitarios prestó a su propia patria, encontrándose en el ocaso de su vida, viejo ya, gravemente enfermo y en extrema pobreza, el Estado lo desampare tanto más cuando en el desempeño de su larga actuación pública en el Hospital Maciel, en la cañonera "Suárez", en la Casa de Aislamiento, en el Hospital de San José, en todas partes, siempre al servicio de la caridad no ha disfrutado jamás de remuneraciones que pudieran satisfacer las apremiantes necesidades de su familia porque fluctuaron sus sueldos entre $ 38.00 lo que sólo dan margen a una jubilación que no está en proporción con la magnitud de los servicios prestados.

No considera vuestra Comisión elevado el monto de la pensión que asigna el proyecto desde que sólo se reduce a un escaso aumento del sueldo actual que disfruta.

Valorando los servicios prestados; teniendo presente su gran altruismo, porque positivamente pocos son los que por acto voluntario exponen la vida haciendo abandono de su mujer y sus hijos para ir a prestar humanitarios servicios donde saben que gérmenes contagiosos de suma virulencia los acechan a cada instante.

Un aumento de veinte pesos es bien poco, por lo que vuestra Comisión deja librado al recto criterio de Vuestra Honorabilidad el aprobar la pensión que se determina o efectuarle algún ligero aumento más como tributo al desinterés y patriotismo demostrado tantas veces por ese noble ciudadano.

Cree también vuestra Comisión que es acto de reparadora justicia hacer extensivo la pensión a la señora e hijas solteras del señor Casás.

No es posible que el Estado desampare por completo a la familia del que tantos servicios recibió.

Vuestra Honorabilidad, conoce bien que las pensiones graciables no se heredan y como es, puede decirse, este caso uno de los muy pocos que puedan presentarse, vuestra Comisión creyó hacer acto de estricta justicia haciéndola extensiva a su señora e hijas solteras.

Por todas estas razones vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente proyecto de ley sustitutivo

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, al señor Guillermo Casás, haciéndose extensiva a su señora e hijas solteras, una pensión alimenticia e inembargable de $ 1.200 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 16 de Mayo de 1928.

Amargós. — Casaravilla. — Semblat. — Moroy."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Quiero, solamente, fundar mi voto favorable a este proyecto de ley, en breves palabras.

Hube de ser uno de los firmantes del mismo, por tener conocimiento y convicción hecha respecto a los méritos de la persona favorecida pero he preferido, desde luego, que lo firmaran colegas, en cierto modo, del señor Casás, — tres de los más reputados facultativos que toman asiento en esta Cámara, son los autores del proyecto — porque de ese modo con el solo hecho de su firma llegan la convicción al Senado, de que se trata de premiar servicios efectivos, servicios humanitarios, servicios que no han tenido la debida compensación por una causa o por otra.

Conozco al señor Casás; conozco, también, en parte, la obra humanitaria por él realizada; sé que llega al final de la vida en una situación muy precaria y

creo, por lo tanto, que es el caso de modificar una línea de conducta que tengo establecida en general para estas pensiones graciables, línea de conducta que me lleva a analizar severamente los servicios prestados para no incurrir en la corruptela que tantas veces se ha criticado, de dar pensiones graciables en homenaje a la amistad, a la influencia y a antecedentes que no son de tomarse en cuenta.

Son, pues, tan fundados los motivos de esta pensión; son tan efectivos los servicios prestados por el señor Casás al pueblo, atendiendo como practicante, realizando verdaderos actos de arrojo, de valor, con motivo de varias epidemias, mereciendo por tales actitudes verdaderos homenajes que honran al señor Casás y que honran, también, al pueblo que le tributó, — que me siento muy complacido, señor Presidente, de poder tener motivo, para con mi voto, contribuir a sanción tan merecida como la que encierra este proyecto de ley.

Por eso, voy a votarlo.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto leído.

(Se vota: — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra, para solicitar una aclaración del señor miembro informante.

Este proyecto de ley establece que se concede por gracia especial al señor Guillermo Casás, haciéndose extensiva a su señora e hijas solteras, una pensión alimenticia a inembargable de 1.200 pesos anuales.

Yo, lo que quiero saber, — que es lo que supongo — cuál es el pensamiento de la Comisión: si se entiende por esta ley que en vida del señor Casás, el único que tiene derecho a la pensión es él, vale decir, que no se distribuye en esa extensión entre él, la esposa y sus hijas; que lo único que quiere señalarse con esta redacción es que para el caso del fallecimiento del señor Casás se transmite esa pensión a su esposa e hijas.

Señor Gallinal — Eso es.

Señor Jude — Porque la redacción permitiría defender la otra tesis.

Señor Ponce de León — ¿Me permite, señor Presidente?

Encuentro muy atinada la observación del señor Senador por Rivera, pero me parece que quedaría perfectamente contemplada redactando el artículo así: Concédese por gracia especial, al señor Guillermo Casás una pensión alimenticia e inembargble de mil doscientos pesos anuales, transmisibles a su señora esposa e hijas solteras.

Señor Jude — Pero hacemos volver el proyecto a la otra Cámara.

Señor Ponce de León — No viene de la Cámara; es iniciativa propia.

Señor Jude — Estoy de acuerdo.

Señor Amargós — Es un proyecto del Senado.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Guillermo Casás, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales, transmisible a su señora esposa e hijas solteras".

¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Amargós — La Comisión acepta la enmienda que propone el señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — Se va votar, si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Amargós — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

—Me avisan que el señor Ministro, que ha sido llamado por los señores Senadores, se encuentra en antesalas. Si se considera conveniente, se podría pasar a cuarto intermedio para atenderlo.

(Apoyados).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Señor García — Pido la palabra.

Yo no sé a que altura está el Senado en su orden del día; pero creo que el asunto para el cual yo pedí preferencia a primera hora, o sea el proyecto creando las Embajadas en la Argentina y en el Brasil, figura en 5.o término. ¿Corresponde tratarlo ahora?

Enterado de que el asunto que va a tratar el Senado va a ser sancionado rápidamente no hago la moción de preferencia que iba a formular.

8

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al costo de la vivienda obrera.

Léase.

Señor García — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: — Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto son los siguientes):

"Presidencia de la Honorable Asamblea General (República Oriental del Uruguay).

Montevideo, Abril 15 de 1921.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Remito a Vuestra Honorabilidad copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo, así como de la estadística que acompaña, preparada por la Oficina del Trabajo, sobre costo de la vivienda obrera.

Saludo a esa Honorable Cámara con mi mayor consideración.

JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario de la Honorable Asamblea General. — Raúl Jude, Prosecretario de la Honorable Cámara de Representantes.

(Copia): "Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con elevar a Vuestra Honorabilidad la estadística que ha preparado la Oficina Nacional del Trabajo sobre el costo de la vivienda obrera por si Vuestra Honorabilidad considera de utilidad conocer los datos que se proporcionan al discutirse el asunto relacionado con los alquileres de las habitaciones para obreros. El Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.— LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Es copia fiel del original. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario de la Honorable Asamblea General.

(Copia): Oficina Nacional del Trabajo. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, don Eduardo B. Anaya. — Señor Director: Siempre que se han realizado estadísticas en el Uruguay sobre el costo de la vivienda obrera se han tomado como base los alquileres de algunos Bancos que se dedican a la administración de propiedades. A juicio del firmante, no estaba ahí, en realidad, el verdadero alquiler de la habitación del humilde. Con el fin de conseguir un dato exacto, que pudiera en cualquier momento dar pauta para una relación entre el jornal percibido y el precio de la habitación, resolvió que el personal de informaciones a sus órdenes, distribuído por radios, recorriera las casas de inquilinato y viviendas modestas, con el fin de establecer en forma los alquileres. Al mismo tiempo, se solicitaban esos datos a los Inspectores del Trabajo Departamentales. Esos radios fueron señalados en la siguiente forma: Ciudad Vieja, Nueva, Cordón, Barrio Reus, Parque Rodó, Unión, Aguada, Reducto, Villa Muñoz, Bella Vista, Prado, Pueblo Victoria, Belveder y villa del Cerro. El alquiler mayor de piezas a la calle lo arroja la Aguada con $ 19.00, y del interior, Villa Muñoz, con $ 11.00. El promedio general es de $ 8.00 a 10.00 de las piezas a la calle y de $ 7.00 al interior. El término medio de habitantes es de 3 personas por pieza, habiendo un 36 o|o de menores en la totalidad. En el Barrio Reus llega al 54 o|o de menores habitantes. En el resto de la República son muy contadas las casas de inquilinato o viviendas obreras. La mayoría de la gente humilde ocupa ranchos de construcción primitiva en los suburbios de los pueblos. Por tal causa ha sido imposible conseguir datos en Artigas, Colonia, Florida, Maldonado, Rocha y Tacuarembó. Los mayores alquileres los tenemos en Minas: piezas a la calle $ 12.00 y piezas interiores $ 8.00. En Rivera los obreros viven en condiciones pésimas. Son pequeñas casillas y ranchos construídos por los mismos obreros, abonando en la mayoría de los casos de $ 2.00 a $ 5.00 mensuales. El promedio de menores habitantes llega en Cerro Largo al 70 o|o, siguiéndole Canelones con el 64 o|o. El término medio de habitantes en general es de tres. Adjunto al señor Director los cuadros correspondientes. Saludo a usted atentamente. — Jorge F. Sosa, Jefe de Sección. — Oficina Nacional del Trabajo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Elévese al Ministerio expresándole que la Dirección opina sería conveniente remitir estos obrados al Honorable Cuerpo Legislativo, a fin de tenerlos en cuenta en la discusión del proyecto sobre alquileres de viviendas para las clases trabajadoras. — Anaya. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Elévese con mensaje a la Honorable Asamblea General. — CAVIGLIA.

Es copia del original. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario de la Honorable Asamblea General."

Honorable Senado.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Honorable Senado:

Con fecha 8 de Abril de 1921, el Consejo Nacional de Administración remitió un mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando una estadística preparada por la Oficina Nacional de Trabajo sobre el costo de la vivienda obrera, como antecedente que Vuestra Honorabilidad podría utilizar si lo juz-

ga necesario, al discutirse el asunto relacionado con los alquileres de las habitaciones para obreros.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, que hace que dicha estadística, correspondiente al año 1920, carezca de interés, os aconseja su archivo, sin perjuicio de que, en caso necesario, se soliciten los datos correspondientes a los años posteriores.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Archívese la carpeta número 2866, con los antecedentes relativos al costo de la vivienda obrera.

Sala de la Comisión, Mayo 21 de 1928.

Juan Andrés Ramírez. — José P. Massera. — Raúl Jude."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Ponce de León — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto.

9

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Léase.

Señor García — Pido que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa).**

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de Noviembre del año 1927 hasta el 30 de Junio del año 1928, regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto anual:

1 Contador	$	3.600
1 Oficial 1.o	"	2.880
1 Oficial 2.o	"	1.800
1 Auxiliar 1.o	"	1.200
1 Auxiliar 2.o	"	1.020
1 Auxiliar 3.o	"	966
1 Auxiliar 4.o	"	840
1 Conserje (se suprime al vacar)	"	84
Gastos de oficina	"	420

Art. 2.o A los efectos del pago (ley 1 de Mayo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES
Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tomado en consideración la planilla de presupuesto de sueldos y gastos de la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, que ha de regir desde el 1.o de Noviembre de 1927 hasta el 30 de Junio de 1928, y que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Esa planilla fué sancionada en la Cámara de Representantes, con un pequeño aumento en los sueldos del Auxiliar 4.o que antes se le asignaban cincuenta pesos ($ 50), y ahora se le aumentan a setenta pesos ($ 70), y al Conserje, que antes percibía sesenta pesos y ahora por el referido proyecto se le eleva a sesenta y cinco pesos ($ 65.00) mensuales; como se ve, el aumento de ese presupuesto lo es solamente en la cantidad de trescientos pesos anuales y él tiene por objeto en lo que se refiere al Auxiliar 4.o, retribuir más equitativamente su trabajo, desde que no es justo que siendo superior en jerarquía al Conserje, esté percibiendo menor retribución.

El aumento que se de hace al Conserje en la ínfima cantidad de cinco pesos (pesos 5.00) mensuales, importa un estímulo a ese funcionario, que como se dice en esa actuación no ha obtenido ningún ascenso durante un largo lapso de tiempo.

Por tanto, vuestra Comisión de Presupuesto, aconseja la sanción del proyecto de presupuesto de la oficina de la Comisión de Cuentas de Poder Legislativo, tal como lo ha enviado la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, Mayo 14 de 1928.

José R. Amargós.—Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos. — Raúl Jude."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Creo que este asunto está en discusión particular, porque ya fué aprobado, me parece, en la última sesión, en discusión general, y fué vuelto a Comisión porque se suscitó la duda respecto de la fijación de los emolumentos que le podrían corresponder al Conserje de esta Oficina.

En síntesis, para no hablar más, debo decir que la Comisión de Presupuesto volvió a estudiar el asunto y ratifica su dictamen en cuanto aconseja al Senado la aprobación del proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente de esa Comisión, doctor Amargós, destacó su discordancia, sin embargo, con ese dictamen, discordancia que no tiene más sentido que el siguiente: que en tanto la Cámara de Representantes aconseja que se fije el sueldo del Conserje en $ 70, haciéndole un aumento de $ 10 sobre el que actualmente percibe, la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, había asignado a este funcionario $ 65, por mes, vale decir, un aumento de $ 5.00.

El doctor Amargós, Senador por Colonia, se ha creído en el caso de que debía mantenerse el dictamen de una Comisión representativa, en cierto modo, de la Asamblea General. Por eso es que mantiene el proyecto tal cual lo había enviado aquella corporación.

La Comisión en mayoría estima que debe votarse el proyecto de la Cámara de Representantes, porque la enmienda que se haría es realmente insignificante. Se trataría solamente de $ 60 al año que, en realidad, no pueden constituir de ninguna manera perturbación alguna para el Estado y obligaría, a pasar este asunto por una causa tan nimia, diría, a la Cámara de Representantes, con las perturbaciones consiguientes. Por eso es que ratifica su dictamen en cuanto aconseja al Senado preste aprobación al proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa)**

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con el proyecto de ley por el que se eleva al carácter de Embajada las representaciones diplomáticas en la Argentina y Brasil.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada, la representación diplomática de la República en la Argentina y el Brasil, autorizándose al Poder Ejecutivo para llenar los cargos respectivos cuando sea oportuno.

Art. 2.o Suprímese en la planilla número 2, "Legaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores", los cargos de Ministro en la Argentina y en el Brasil y créase en sustitución, con la misma dotación, o sea $ 7.200 anuales, los cargos de Embajador en la Argentina y el Brasil.

Art. 3.o Suprímense de la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos cargos de Secretario de Legación de segunda clase y créanse dos cargos de Consejeros de Embajada con $ 4.800 anuales.

Art. 4.o A los Embajadores en la Argentina y en el Brasil se les liquidarán las mismas partidas de gastos de representación atribuídas a los Ministros en la planilla número 2 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y a los Consejeros de Embajada las partidas de gastos de representación atribuídas a Secretarios de Legación por el artículo 2.o de la ley de 11 de Noviembre de 1927.

Art. 5.o La supresión dispuesta por los artículos 2.o y 3.o no tendrá efecto hasta tanto no hayan sido llenados los cargos que se crean en los mismos artículos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Mayo de 1928.

A. García Morales, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario".

Señor Aramendía — Se podría leer el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Como acto de reciprocidad, elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática permanente de la República en la Argentina."

Señor Ramírez — Entiendo que queda satisfecho el señor Senador con la lectura del primer artículo.

Señor Aramendía — Sí, señor.

—Está en discusión general.

Señor García — Pido la palabra.

Lo Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales integrada se ha ocupado de este asunto, y yo debo informarlo verbalmente en nombre de ella.

Este proyecto de creación de Embajadas se inició en la Presidencia de la Re-

pública, enviando un mensaje y proyecto de ley por el cual se creaba la Embajada en la Argentina. Puesto este proyecto de ley a consideración de la Cámara de Diputados sufrió una enmienda en su artículo 1.º por el cual a la vez de crearse la Embajada en la Argentina se creaba, además, la Embajada en el Brasil.

La Comisión ha acordado opinión, salvo el voto del señor Senador por Rivera, en el sentido de aprobar el proyecto de la Cámara de Diputados con la modificación de que voy a dar cuenta enseguida.

En el proyecto de la Cámara de Diputados, al agregarse la creación de la Embajada del Brasil, se dice que dicha Embajada se creará en otra oportunidad. Los términos exactos del proyecto son estos: "Autorizándose al Poder Ejecutivo para llenar los cargos respectivos cuando sea oportuno".

La Comisión entiende que en la forma que está redactado este artículo implica una delegación de funciones del Cuerpo Legislativo que, en ningún caso puede ni debe hacerlo; es entregar un mandato en blanco al Poder Ejecutivo, cosa que está reñida con los preceptos constitucionales.

De manera que, por esta razón, la Comisión de Legislación entiende que debe enmendarse ese primer artículo determinando de una manera expresa y categórica, que también se crea una Embajada en el Brasil. La Comisión considera que esta es la manera de interpretar bien los deseos de los señores Senadores.

Como hay unanimidad absoluta en el Senado en cuanto a la creación de las dos Embajadas, no creo sea el caso de extenderme en mayores consideraciones para demostrar que el Uruguay está en condiciones excepcionales para hacer estas demostraciones a países vecinos, amigos y fraternalmente unidos por una vieja vinculación.

Sin embargo, corresponde decir dos palabras en mérito a las atenciones recibidas siempre de esas dos naciones, y el Uruguay, por su parte, puede sentirse bien orgulloso de poder elevar al alto rango diplomático a su representación en ambos países.

De manera, señor Presidente, que dejo expresada la opinión de la Comisión de Legislación en el sentido que acabo de indicar. Concretando, yo pediría que el artículo 1.º del proyecto de la Cámara quede redactado en la siguiente forma: "Artículo 1.º Elévanse a la categoría de Embajadas a las representaciones diplomáticas de la República en la Argentina y Brasil".

Con esta forma queda solucionada la cuestión, y satisfecho el deseo de todos en cuanto a la creación de esas Embajadas y salvadas las barreras constitucionales que impedían al Senado aprobar el proyecto tal cual los había sancionado la Cámara de Diputados.

He terminado.

Señor Ramírez — Me ha parecido entender que el señor miembro informante manifestaba que el señor Senador por Rivera, que no está en este momento en Sala, estaba en discordia con la Comisión.

Señor García — Expresé eso, y no es exacto. Tengo que rectificarme, en cuanto a la afirmación que hice a la actitud observada por el señor Senador por Rivera.

El error de mi información consiste en que, en conversaciones que tuvimos en antesalas, el señor Senador por Rivera pugnaba por que se redactase el artículo 1.o de la ley tal cual lo acabo de expresar al Honorable Senado.

De manera que en vez de decir que la Comisión contaba con el voto discorde del señor Senador por Rivera, debo decir que la Comisión, por unanimidad, está de acuerdo con lo que acabo de expresar.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

A pesar de la unanimidad con que contaba el señor Senador por San José para votar este proyecto, esa unanimidad, aunque existe en lo fundamental, no existe en cuanto a la oportunidad de votar todo este proyecto.

Yo voy a votar la creación inmediata de la Embajada en la Argentina, pero aplazo mi voto para la Embajada en el Brasil, hasta que exista una razón de oportunidad o de otro género para crearla.

Naturalmente que esto no importa de mi parte, el menor desacuerdo en cuanto a la equiparación de las representaciones diplomáticas nuestras en ambos países tan amigos, a los cuales profeso todas mis simpatías y fraternal afecto, habiendo en ambos, en mis años juveniles, recibido amplia y generosa hospitalidad como emigrado.

Pero creo que no corresponde, — tratándose de una representación de esta naturaleza, — que no corresponde la iniciativa a países como el nuestro, de igual importancia moral que los demás, pero indiscutiblemente de menos recursos y menos peso en las cuestiones internacionales que nuestros vecinos.

Con estas razones, dejo fundado mi voto; y para poder darlo en consonancia con ellas, pediría que se dividiera el primer artículo, votándose primero una de las Embajadas y luego la otra.

Señor García — Voy a hacer una moción de orden. Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Ramírez — Yo voy a ampliarla, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar la orden del día.

(Apoyados).

Señor García — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta la terminación de la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Aramendía — Pido la palabra para manifestar que adhiero a las palabras pronunciadas por el señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — La moción que acaba de formular el señor Senador por Río Negro para que se divida la votación del artículo 1.º, corresponde a la discusión particular. Prevengo a los señores Senadores que el asunto está en discusión general.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Lavalleja.

Señor Casaravilla — En la discusión general deben darse los fundamentos que se hayan tenido para opinar en determinado sentido.

Yo hubiera votado, señor Presidente, el proyecto venido del Poder Ejecutivo si la Cámara de Diputados no hubiera tomado iniciativa para que se hiciera extensiva a la República del Brasil la creación de una Embajada. Lo hubiera votado porque la cuestión podría resolverse sin que se rozara en lo más mínimo el alto concepto y aprecio que tenemos por una nación amiga como la brasileña; pero, venido ya, como ha venido el proyecto de ley de la Cámara de Representantes, creando las dos Embajadas, me parece justo que el Honorable Senado acepte lo resuelto, porque militan en el caso razones especiales de consideración a un país como el Brasil, que ha tenido para con nosotros actos de generosidad y de confraternidad como la navegación de la laguna Merín, la condonación de las deudas y otros que nos demuestran que esa amistad es grande y sincera, y que debe ser compartida por nosotros con amplitud de sentimientos, como ellos los tienen a nuestro respecto.

Ese es el motivo que me impulsa a aceptar la modificación indicada por la Comisión de Legislación en este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Los señores Senadores por Río Negro y por Rocha habían solicitado que la votación de este artículo se hiciese en dos partes: una para la Embajada en la Argentina y otra para la Embajada en el Brasil. Como se ve, es difícil, dada la forma en que está redactado el artículo, hacer esa división. Posiblemente no se podrá redactar de manera que permita hacer esa división.

Como los señores Senadores a que aludo están fundamentalmente de acuerdo en la creación de esas Embajadas, y sólo tienen reparos sobre la Embajada en el Brasil...

Señor Aramendía — En cuanto a su oportunidad.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor García — ... en cuanto a su oportunidad, yo pediría a los señores Senadores que se dieran por complacidos con haber dejado constancia de su opinión en la versión del Senado. Como han votado en general el artículo, no hay necesidad de dividirlo en la discusión particular, porque es imposible.

Señor Ponce de León — Creo que he encontrado la forma de conciliar: que se vote primero el artículo del proyecto de la Comisión, y si fuera desechado el que ahora presento como sustitutivo: "Créase la Embajada en la Argentina", siguiendo en los mismos términos que el de la Comisión.

Señor Casaravilla — Debe ponerse a votación, primero, el artículo que propone la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en la Argentina y el Brasil."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

11

Continúa la orden del día con la consideración del decreto por el que se modifica la planilla correspondiente a la "División de Comisiones" del presupuesto de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad".

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor García — Creo que se podría suprimir la lectura del informe.

Señor Casaravilla — Yo voy a votar en contra, porque no lo conozco.

Señor Moroy — Yo pido que se lea.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de decreto presentado por los señores Senadores por Cerro Largo, Florida, Montevideo, San José, Colonia, Tacuarembó, Rivera y Rocha por el que se modifica la planilla correspondiente a la "División Comisiones" del Honorable Senado.

Por dicho proyecto se suprime al vacar el cargo de Secretario General de Comisiones y se eleva a la categoría de Secretario de Comisión a los funcionarios que actualmente se titulan "Encargados".

La iniciativa se inspira en un propósito de justicia y está basada en informes que esta Comisión ha recabado, según los cuales el actual Secretario General de Comisiones presentará renuncia de su puesto.

Cree vuestra Comisión que el cargo de la referencia fué, indudablemente, necesario para encaminar la labor de las Comisiones en el período de la nueva organización que se dió del Honorable Senado, y ello se evidencia considerando la forma eficiente en que se desempeña la citada División. En la actualidad, si el funcionario que lo ocupa—con beneplácito de los componentes de esta Comisión—resuelve renunciarlo, habría llegado el momento de hacer justicia a los Encargados de Comisión, elevándolos a la categoría de Secretarios.

Bajo la dirección del Secretario General, aquéllos han formado ya la experiencia necesario par asegurir actuando por sí solos, lo que, unidos a sus condiciones de dedicación y capacidad, hará que no se resienta en lo más mínimo el funcionamiento de la mencionada repartición.

Por estas razones, que se ampliarán si Vuestra Honorabilidad lo creyere necesario, la Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto de decreto tal cual ha sido formulado por los señores Senadores firmantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 23 de Mayo de 1928.

José R. Amargós. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase la planilla correspondiente a la División Comisiones del Presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado, en la siguiente forma:

1	Secretario General de Comisiones (se suprime al vacar)	$ 2.400
5	Secretarios de Comisión a $ 1.800 cada uno	" 9.000
3	Auxiliares a $ 1.446 c|u. ..	" 4.338

Montevideo, Mayo 21 de 1928.

Gallinal. — Semblat. — Aramendía. — Ramírez. — Jude. — Moroy. — García. — Amargós."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

No sé si entendí mal cuando se leyó por Secretaría el informe de este proyecto de ley, pero me parece conveniente, por algunos términos que he oído. por lo que podría fluir de esta modificación al presupuesto del Senado, que las razones por las cuales se determina que el cargo de Secretario General de Comisiones se suprime al vacar, son, más que nada, de índole personal, digamos, por cuanto es sabido que este funcionario parece que va a dedicarse a otro género de actividades y, por lo tanto, esa reforma no significa, en manera alguna, cargos a este empleado, que ha resempeñado perfectamente sus funciones.

(Apoyados).

La competencia, inteligencia, celo y espíritu de organización que ha demostrado este funcionario han sido realmente plausibles y todos los Senadores nos hemos podido dar cuenta de la forma en que ha desempeñado el cargo, constituyéndose en un verdadero auxiliar de las Comisiones y en un excelente Jefe de la oficina a su cargo. Yo quería expresar estas opiniones para disipar cualquier duda o mal entendido que pudiese haber respecto a la conducta observada por el Secretario General de Comisiones, cuyo cargo se va a suprimir al vacar.

(Apoyados).

Señor Jude — Yo hago mías las apreciaciones que formula el señor Senador por San José.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado.

12

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se destinan $ 3.000 para socorrer a los damnificados por el huracán en Batlle y Ordóñez"

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000), que serán entregados al Concejo Departamental de Lavalleja, y a la Jefatura de Policía del mismo Departamento, para socorrer a las víctimas pobres, del huracán producido el 28 del mes anterior en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Mayo de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Aramendía — ¿Dice "hasta la cantidad"?

Señor Ramírez — Dice: "Destínase la suma...".

Señor Secretario (don Martín R. Etchegoyen) — Dice: "Destínase la cantidad de $ 3.000".

Señor Aramendía — Antes de entrar a Sala, un legislador que estuvo en Nico Pérez, afirmaba que los destrozos causados a propiedades de personas menesterosas, eran de muy poca importancia. Yo votaría el artículo si se autorizara a invertir "hasta la cantidad de $ 3.000"; pero votar desde ya los 3.000 pesos que pueden ser necesarios o no, no voto.

Señor Casaravilla — Por mi parte, acepto la modificación. Es claro que si no se necesitan los 3.000 pesos, si puede hacerse lo que se pretende con 2.000 pesos, debe hacerse y se hará así, seguramente.

Señor García — Pido la palabra.

Los datos que tengo, recogidos en Minas, son un poco contradictorios con los que ha dado el señor Senador por Rocha.

Tuve ocasión de hablar con algunos miembros del Concejo Departamental y con vecinos serios, de arraigo, quienes me manifestaron que los destrozos causados por ese huracán eran de importancia y que posiblemente la cantidad votada por el Poder Legislativo para realizar ese socorro tendría que ser aumentada con alguna donación de carácter local, porque eran muchas las familias que habían quedado en el desamparo. Podría agregar que ya algunos vecinos hablaban de hacer una especie de colecta, juntar ropas, o concurrir con otros auxilios para ir de inmediato en socorro de esa gente. Lo que quiere decir que conociendo ellos la cantidad asignada por el Cuerpo Legislativo, de 3.000 pesos, consideraban de antemano que esa cantidad era exigua y que no iba a alcanzar a cubrir el importe del socorro que debería llevarse a esa gente.

Confirmé estos datos, y hace pocas horas recibí noticias de aquella ciudad que ratifican lo que acabo de decir, datos proporcionados por otras personas con las cuales yo no había conversado.

De manera que la suma de $ 3.000 no va a alcanzar a cubrir el importe de los socorros que se van a hacer. Y además la circunstancia de que esa suma vaya a parar a menos de personas de gran responsabilidad, las que no van a gastar más que lo estrictamente necesario, dándole una aplicación justa a esos fondos, que deben enviarse lo más rápidamente posible, porque de lo contrario, no tendría objeto, me llevan a sostener el proyecto de ley tal cual ha venido de la Cámara de Diputados.

Entiendo muy bien el propósito que persigue el señor Senador por Rocha, en el sentido de que no se gaste más que lo necesario, pero tengo la convicción, por los antecedentes que he mencionado, de que esa suma será exigua, que no alcanzará y será bien empleada. De modo que voy a votar el proyecto de la Cámara tal como venido.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que nunca se deben votar estas sumas con un destino de esta clase en que no se pueda apreciar anticipadamente cuál es la magnitud de las pérdidas que se tratan de cubrir, sino como un máximo, que no se ha de establecer una cantidad fija, lo que ya supone que debe gastarse esa cantidad.

Las circunstancias de que el vecindario de Nico Pérez y aún de fuera de la localidad, haya comenzado a arbitrar recursos para aliviar a las víctimas de estas calamidades, no significa nada. Procede muy bien porque nunca debe, en esos casos, contarse con echar toda la carga sobre el Estado. La iniciativa privada tiene, también, que hacer algo, y es plausible, por lo mismo, la conducta de los vecinos a que se ha referido el señor Senador por San José.

Me parece, pues, que debemos aceptar la modificación propuesta por el señor Senador por Rocha, y en cuanto a la demora no puede ser mucha, pues, aun cuando es cierto que la Cámara está fuera de su quincena normal de sesiones, también es cierto que tiene programadas sesiones para casi toda esta quincena con motivo de diversos pedidos de informes al Poder Ejecutivo. La demora podría ser de veinticuatro o cuarenta y ocho horas, y entre tanto, los mismos recursos a que ha hecho referencia el señor Senador por San José, que se junten entre los vecinos, podrían servir para los primeros gastos.

Por eso votaré la modificación formulada por el señor Senador por Rocha.

Señor Jude — Por mi parte, señor Presidente, voy a votar el proyecto tal como

ha venido de la Cámara de Representantes. Para ello tengo en cuenta las circunstancias de hecho a que se ha referido el señor Senador por San José, vale decir, que los perjuicios que se han originado por esas perturbaciones atmosféricas exceden a la cantidad que se destina.

Por eso es que se reclamaba el concurso pecuniario del vecindario, y aun cuando hubiera alguna contradicción preferiría, en la duda, estar un poco en favor de la generosidad.

Ahora, si en realidad yo tuviera el concepto de que tal como está redactado e artículo, se hace preceptivo emplear eso fondos, aunque no hubiera necesidad, estaría con el señor Senador por Rocha; pero quiero, en lo que me es personal, desterrar esa interpretación que me parece errónea.

Decir que se autoriza a gastar hasta 3.000 pesos, y decir que se fija una suma de 3.000 pesos con un destino determinado, para mí, en buena administración son una sola y misma cosa. No es posible señor Presidente, admitir que por el hecho de que se establezca esa cantidad, si no hubiera razón para mi inversión, pudiera utilizarse con una longaminidad que nada justificaría.

Señor Ramírez — Hasta en la misma iniciativa individual se adopta eso cuando se sabe que se cuenta con más recursos.

Señor Jude — Pero el señor Senador por Florida sabe, también, que si se tiene autorización para gastar hasta 3.000 pesos, estamos, sino en la misma situación un milímetro menos de ella.

Señor Ramírez — Bastante menos.

Señor Jude — Estamos en el mismo caso.

Para mí, señor Presidente, la cuestión tiene su valor, porque si el Senado interpretara que esa modificación es indispensable, yo creo, que en realidad, se cometería un gran error y se daría a las entidades administrativas autorización para interpretar más allá del sentido que deben tener las disposiciones presupuestales.

Cuando se establece, por ejemplo, una partida en el Presupuesto y se fija una suma determinada, eso no quiere decir señor Presidente, que se pueda utilizar así como así, discrecionalmente. Lo que se debe tener en cuenta es la realización del servicio público que se ha cometido a esa oficina o a ese funcionario pero cumplido el servicio, no tiene el derecho de malgastar los dineros públicos, tiene, necesariamente, que retrovertir a las Rentas Generales el exceso de que ha sido dotado ese rubro para el cumplimiento y la satisfacción de la finalidad que le cometió el legislador, y aquí estamos, absolutamente en un caso idéntico.

Decir que se dan $ 3.000, no quiere decir, desde ya, que se han de gastar, sino en la medida que sea necesaria, en la medida que sea indispensable.

Con esa interpretación, y teniendo además en cuenta las manifestaciones que formuló el señor Senador por San José, y su esperanza, que yo creo legítima y hacedera, de que realmente las personas que intervengan en la distribución de esos fondos, pondrán buen juicio, cautela y discreta diligencia para la defensa de los intereses públicos, creo, que no hay ningún inconveniente en votar el proyecto tal como viene de la Cámara, como lo voy a hacer.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

El señor Senador por San José dice que sus informes son traídos de Minas.

En antesalas, delante de varios señores Senadores, el doctor Morelli — que estuvo en Nico Pérez dos días después del temporal, ha dicho que fuera de los perjuicios que se habían ocasionado en la iglesia, — eran muy pocos, según lo que había visto y oído, los destrozos producidos por el temporal.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Mis informes coinciden con los que ha indicado el señor Senador por San José, traídos por diversas personas del Departamento de Lavalleja.

Además, he tenido oportunidad de leer en algunos periódicos de ese Departamento que describen la destrucción habida en Nico Pérez con ese último temporal que asumió grandes proporciones e indican la cantidad de personas que han quedado en la mayor miseria y en el mayor desamparo.

Modificar esta ley y pedir informes dará como resultado que estos auxilios lleguen fuera de tiempo, porque la miseria que ha traído este temporal a muchas familias del pueblo de Nico Pérez hay que repararla de inmediato; de otra manera, habría que solucionar esa situación en cualquier otra forma, buscándose recursos no sé donde, ni a quienes podría recurrirse con ese propósito.

La cantidad que se vota es urgente, porque hay que atender, repito, necesidades apremiantes.

Yo aceptaba la indicación del señor Senador por Rocha en el sentido de que se dijera en la ley "hasta la cantidad de $ 3.000", porque entendí y entiendo que esa suma es necesaria, pero, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Rivera, de que es para socorrer a los pobres, y que ese socorro se realizará a juicio de las autoridades a quienes compete la distribución, si puede prestarse con menos de los 3.000 pesos lo harán así; pero conviene votar la ley tal como la ha sancionado la Cámara a fin de evitar sufrimientos que el Cuerpo Legislativo está interesado en que cesen de una vez.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

No por razón de urgencia, puesto que modificado el proyecto de las Embajadas es de suponer que la Cámara se reunirá una mañana para considerarlo, no por esa razón, digo, voy a votar el proyecto de la Comisión tal como viene.

Me incliné, en el primer instante a votar la modificación del señor Senador por Rocha, porque con ella no quitábamos un centésimo de los tres mil pesos a los damnificados de Nico Pérez en caso de que realmente les fueran necesarios; pero he modificado mi opinión después de haber oído al señor Senador por Rivera, con el que me encuentra de completo acuerdo respecto al alcance que tienen estas autorizaciones por las cuales se destinan partidas globales para gastos o para socorros. Creo que realmente, ese es el verdadero concepto de las autorizaciones referidas.

Dejo así fundado mi voto favorable al proyecto venido de la Cámara.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión **general y particular**.

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Se vota: — **Afirmativa**).

13

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo al doctorado en Odontología.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la Universidad otorgará el título de doctor en Odontología, a los que cursen con aprobación los estudios de la Escuela de Odontología, pudiendo ejercer la profesión de Cirujano Dentista en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Los actuales dentistas, dentro del plazo de tres años, podrán canjear el título que poseen por el que se establece en el artículo anterior, solicitándolo de la Universidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a 13 de Octubre de 1925.

César Miranda, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Trabajo ha estudiado la solicitud de reconsideración de voto negativo dado en anterior período Legislativo sobre el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se crea el título de Doctor en Odontología para los egresados de la Escuela de Odontología y no vacila en aconsejaros que la despachéis favorablemente sancionando el proyecto referido.

Si nuestro Derecho Parlamentario hubiera sancionado el régimen seguido por algunos parlamentos extranjeros, con arreglo al cual un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados que no recibe la sanción del Senado, caduca al terminar la Legislatura, esa reconsideración sería imposible, pues la sanción del proyecto por la Cámara de origen, hubiera dejado de producir sus efectos. Pero, como ni el derecho escrito ni la práctica consagran esa regla en nuestro Parlamento, siendo entendido que la sanción de la Cámara subsiste aún después de la renovación total de la misma, estamos, pura y simplemente, frente al caso general de reconsideración, y no existe ningún obstáculo para concederla.

Ahora bien, el proyecto de que se trata responde, según el criterio de vuestra Comisión, a razones de justicia y de conciencia.

No es que creamos, — adoptando un concepto harto generalizado por desgracia, — que el ambiente científico del país se tonifica y expande con sólo modificar las denominaciones de los Institutos de Enseñanza y de los títulos o certificados que expide, pues bien sabemos que, con ello, no se hace más que halagar ridículas vanidades. Si entendemos que la idea de sustituir el título de dentista por el de Doctor en Odontología para los egresados de la Escuela respectiva debe prosperar, es por que la falta de ese título ha venido a colocar a nuestros odontólogos en una situación injusta e inconveniente.

Los progresos de nuestra Escuela de Odontología son bien conocidos, como es conocida la acción constante que, para perfeccionar esa rama de los estudios y, para dignificar la profesión para cuyo ejercicio habilitan aquéllos, ha realizado y realiza toda una generación de abnegados y laboriosos odontólogos. Nadie ignora tampoco que en las conferencias científicas realizadas durante los últimos años, en el extranjero, nuestra Escuela de Odontología logró conquistar un puesto de primera fila por los trabajos

que presentaban sus representantes. Y, sin embargo, tanto en esas conferencias, como en los centros de estudio y en la vida profesional, nuestros odontólogos se hallan en situación de inferioridad respecto de los de varias naciones Sud-americanas porque, habiendo realizado estudios iguales o superiores a éstos, só. lo pueden exhibir el modesto título de dentista frente al doctorado que los otros obtienen de sus respectivas Universidades.

Un odontólogo nacional que vaya al Paraguay o a otro país con el que nos vinculen tratados sobre reválida de títulos académicos, tendrá que contentarse con un título inferior al que ostentan los nacionales; y los extranjeros que cursan estudios de odontología en nuestra escuela, cuando vuelvan a su patria teniendo una preparación que no desmerece de la de sus colegas se hallen sin embargo, en condición inferior frente al público que sólo conoce los títulos y no la ciencia de los profesionales.

Considera, pues, vuestra Comisión, que la Universidad debe otorgar a los que abandonan la Escuela de Odontología después de haber llenado las exigencias del plan de estudios de la misma, el título de Doctor.

Queda por fijar la situación en que quedarán, efectuada esa reforma, los odontólogos, que, de acuerdo con la legislación en vigor, sólo han recibido el título de dentista.

Se ha indicado, por algunos, la conveniencia de canjearles ese título por el de Doctor en Odontología, pero exigiéndoles, previamente, con exámen, la presentación de una tesis o alguna otra prueba semejante; pero vuestra Comisión entiende que el canje de los títulos, se debe conceder sin más formalidad ni condición que la solicitud del interesado.

Al pensar así, tiene en cuenta que el plan de estudios de Odontología no se modifica con este proyecto sino que se reconoce que los estudios que se efectúan en dicha escuela, dan derecho al título de Doctor.

Tampoco las facultades del odontólogo en su actividad profesional quedan ampliadas, siendo, de consiguiente, un rigor inútil e injustificado exigir nuevas pruebas a quienes ya las dieron y obtuvieron con ellas todos los derechos que obtendrán los que, en adelante obtengan el título de Doctor en Odontología. Desde que solamente cambia la denominación del título, éste debe ser otorgado, sin condiciones a todos los que poseen el antiguo título que ahora se sustituirá por aquel otro.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión os aconseja, previa reconsideración del voto negativo dado en Octubre de 1925, sancionéis el proyecto tal como ha venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, a 23 de Mayo de 1928.

Juan A. Ramírez, miembro informante. — Luis Ponce de León. — José P. Massera".

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ramírez — Este proyecto, vino en 1925 de la Cámara de Diputados y el Senado, sin discusión, lo rechazó. Ya dije que tal vez la única razón que se dió, fué la de que no se tenía informe de la Universidad.

La Sociedad de Odontología pidió la reconsideración inmediatamente, pero recién ahora se ha podido tratar. La Comisión solicitó el informe de la Universidad, y ésta pasó el asunto a la Escuela de Odontología, la que se expidió favorablemente, con un extenso dictamen, y este dictamen fué adoptado por unanimidad de votos por el Consejo Universitario.

En consecuencia la Comisión empieza por proponer moción de reconsideración de este asunto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"En nombre de la Comisión respectiva propone la reconsideración de este asunto."

—Si se aprueba la moción leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Yo creo que la reconsideración no es necesaria.

Señor Massera — Ha sido rechazado.

Señor Jude — Sí ha sido rechazado, no se puede hacer reconsideración.

Señor Ramírez — ¡Cómo no!

Señor Jude — ¿A cuánto tiempo de distancia? La reconsideración se hace en la sesión inmediata siguiente.

Señor Ramírez — ¿Dónde está esa disposición?

Señor Jude — Yo estimo que las disposiciones reglamentarias deben decir algo muy parecido a eso.

Señor Ramírez — Me parece que no.

Señor Jude — Quisiera que se leyeran las disposiciones reglamentarias.

En la Cámara de Diputados, por lo pronto, toman forma ejecutoria las decisiones una vez que haya transcurrido una sesión.

Señor Ramírez — Pero esa disposición se ha hecho únicamente a los efectos del quórum mínimo que se adoptó...

Señor Aramendía — Fué rechazado en primera discusión general.

Señor Jude — Si es rechazado por una Cámara está sometido, en consecuencia, al régimen constitucional.

Señor Aramendía — Y ¿cuál es?

Señor Ramírez — La cuestión es si la Cámara puede reconsiderar. Se hizo un pedido de reconsideración a la Cámara, y está desde entonces en Comisión.

Señor Jude — Pero, ¿un pedido de reconsideración hecho por quién?

Señor Ramírez — Por una sociedad.

Señor Jude — Entonces, no tiene ningún valor.

Señor Ponce de León — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 145 del Reglamento dice...

Señor Presidente — Debo prevenir a los señores Senadores que esta reconsideración está votada; por consiguiente, están discutiendo fuera de los términos reglamentarios. Lo que procede, es pedir la reconsideración de la reconsideración, para poner en orden la votación.

Señor Jude — Pero, vamos a entendernos, señor Presidente, porque me parece que las cosas se ponen cada vez peor.

Señor Presidente — El señor Senador por Rivera empezó a hablar sin pedir la palabra, después de haberse votado la reconsideración. Hay que mantener el orden para hacer posible la discusión.

Señor Jude — Pido, señor Presidente, la palabra y el señor Presidente no tiene por qué enojarse porque se use de la palabra sin solicitarse de la Mesa, porque en más de una oportunidad, ocurre que se le pide y no la concede porque no oye.

De manera, señor Presidente, que en el fondo estoy dentro de las usanzas normales de este Cuerpo en que hay muchos que hablamos porque las exigencias del debate así lo imponen, y lo determinan.

Quería saber, señor Presidente, cuál era la situación de este asunto, porque si no ha sido reconsiderado oportunamente, yo tengo mis dudas respecto de que pueda hacerse en estos momentos.

Ahora, si fué reconsiderado en aquella oportunidad por la vía y forma que establece el Reglamento y que la práctica también señala, no diga nada y me ocuparé del fondo del mismo en su debido momento.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Me hace notar el señor Senador por Rocha que este asunto fué tratado únicamente en primera discusión general, y rechazado. De manera que no se necesita reconsideración.

Señor Jude — Que es lo que decía.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — De manera que el asunto puede tratarse sin reconsideración; basta la resolución de la Cámara declarando que quiere ocuparse del asunto, cosa que ya ha hecho.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

A riesgo de enredar más la madeja, yo entiendo que rechazado un asunto en discusión general, no se puede pasar a la discusión particular; pero, en cambio, para el caso concreto encuentro un artículo del Reglamento que me parece que es aplicable al caso:

"Concluída la segunda discusión general de un proyecto, se votará si se pasa a la discusión particular. En caso de negativa no podrá tomarse en consideración el proyecto hasta el período legislativo siguiente."

Este proyecto fué votado en general, negativamente, pero en el período legislativo anterior.

Señor Jude — ¿Me permite?

Pero, con arreglo a las informaciones que se han dado no es aplicable el artículo,—y estoy en uso de una interrupción, se me permite el señor Presidente, —porque no se trata de una segunda discusión, sino de una primera discusión.

El artículo se refiere a una segunda discusión, mientras que el rechazo se produjo en una primera discusión. Luego, no es el caso.

Señor Ponce de León — El espíritu de la disposición permitiría aplicarla.

Señor Jude — Creo que se puede discutir en una segunda discusión, normalmente.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto hasta que la Comisión respectiva pueda informar respecto de los puntos que se han indicado en esta discusión sobre observaciones al procedimiento.

(Apoyados).

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que el asunto no es tan complicado. El asunto ha sido tratado únicamente en primera discusión general.

Señor Casaravilla — Y como el Senado ha dicho que no se quería ocupar del asunto, lo rechazó en primera discusión general.

De manera que yo tengo dudas de que se pueda reconsiderar el asunto en tal situación. Conviene aclarar el punto para no llegar a una solución que pueda ser contraria al Reglamento. Nada cuesta esperar unos días para resolver.

No me parece que sea de urgencia tal, que tengamos que improvisar opiniones, cuando hay dudas respecto de las disposiciones aplicables al caso.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Negativa**).

Continúa la discusión.

Se va a votar por segunda vez la moción de reconsideración.

Señor Jude — No hace falta reconsideración, señor Presidente.

Señor Massera — No hace falta.

Señor Jude — Lo que puede haber es que no quepa la segunda discusión.

Señor Massera — Pido que se rectifique la votación de la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de la moción de orden formulada por el señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Mayoría de un voto**).

—Voto por la afirmativa.

(Se retiran varios señores Senadores).

Habiendo quedado el Honorable Senado sin número, se levanta la sesión.

(Son las 19 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósites de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	50	$	0.05	$	0.05
"	"	"	"	50	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO									Valor del timbre	
De		$	5.00	a	$	50.00		....	$	0.02
"	más de	$	50.00	a	$	100.00		....	"	0.05
"	" "	"	100.00	"	"	500.00		....	"	0.15
"	" "	"	500.00	"	"	1.000.00		....	"	0.50
"	" "	"	1.000.00	sin limitación				....	"	1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se estableciese plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	[illegible]
2.ª	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.ª	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.ª	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.ª	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.ª	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	......	$	10.00	a	$	40.00	"	0.03
2.ª	"	"	"	......	"	40.00	"	"	100.00	"	0.07
3.ª	"	"	"	......	"	100.00	"	"	250.00	"	0.19
4.ª	"	"	"	......	"	250.00	"	"	500.00	"	0.37
5.ª	"	"	"	......	"	500.00	"	"	750.00	"	0.56
6.ª	"	"	"	......	"	750.00	"	"	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.

Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.

En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 288.
2.ª " Sarandí 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1455.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1163.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobiehno y Hacienda: Buenos Aires 584.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas é Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 833.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Piedras 421.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1293.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:

1.° Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.° Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.

Registro General de Arrendamientos: Sarandí 393.

Depósitos Judiciales: Cerrito 351.

Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.

Juzgados de lo Civil e Intestados:

1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:

1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1373.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.

Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.°	Sección	Plaza Independencia 907.
2.°	"	Ituzaingó 1482.
3.°	"	Treinta y Tres 1373.
4.°	"	Liniers 1248.
5.°	"	Paraguay 1256.
6.°	"	Yaguarón 1422.
7.°	"	Mercedes 1628.
8.°	"	Agraciada 2255.
9.°	"	Villa Colón.
10.°	"	8 de Octubre 3664.
11.°	"	Avenida 8 de Octubre 891.
12.°	"	Millán 2585.
13.°	"	Nueva Granada 186.
14.°	"	Tapes 979.
15.°	"	Rivera 2025.
16.°	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.°	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.°	"	Juan Paullier 1325.
19.°	"	Justicia 1972.
20.°	"	San Miguel 15.
21.°	"	Avenida Sayago [illegible].

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Lunes 9 de Julio de 1928 Núm. 6618

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.30
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores, 10.000 botones carozos, negros, grandes, ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos; 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet, 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones anclas, trencilla negra, botones dorados, plateados, alambrillo, botones escudos empovonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce, grampas, pitones, tiza, alfileres, pana, 135 metros de lanilla de distintos colores; 1.000 metros de brin yerba mate, paño maestranza, 10.000 metros de loneta número 8, lonas, 500 metros lienzo para sábanas, bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10324-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 1329|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 800 metros caño simplex de 12 mm., 500 metros caño simplex de 16 mm., 300 metros caño Bergman de 9 mm., 250 entradas de porcelana de 16 mm., 20 cortacircuitos bifásicos de derivación, 30 cortacircuitos bifásicos, 150 portatulipanes, 6 armaduras de farol con globos, 5 kilos de amianto en hojas de 2 mm., 1.500 metros alambre de intemperie de 4 mm., 1.500 metros de alambre vulcanizado de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 mm., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem de comunes, 20 portaglobos, 50 portalámparas de intemperie, 1.500 grampas hierro sin plex de 12 mm., 500 ídem ídem de 16 mm., 10 kilogramos tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, un kilogramo alambre micro número 40, 150 metros bajoplomo de 2 x 4 mm., 30 brazos de intemperie con pantalla y globos, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para microteléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transformadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane 30 centímetros, 3.000 grampas Bergman de 9 mm., 30 globos de cristal, 4.000 metros alambre vulcanizado 1 mm., 500 volts; 6 repuestos para plancha, 5 paquetes tirafondos, 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos 52 mm. dmt., una aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera 7 centímetros, 500 ídem ídem de 5 mm., 200 metros bajoplomo 2 x 2 mm., 150 portalámparas, 2.000 aisladores número 134, 150 rosetas de pendiente, 4 tubos auriculares para teléfono, 300 metros bajoplomo de 2 x 1 mm., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta intitución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10439-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 400 tablas pino Brasil 0.025 x 0.30 x 5.50, 350 hojas pino Brasil, 200 alfajías, 50 tablas de pino tea, 50 tablas de pino blanco, 90 tirantes de tea, 50 alfajías de tea, roldanas, carraduras, tiradores broneados, bocallaves, ruedas de munición, rieles de hierro, manijas planas, portacandados surtidos, visagras de hierro blanco, pasadores chicos, llaves hembras y largas, serruchos, mechas de alfajiar, sargentos de hierro, cola Gilvert y del país, barrenas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, tornillos, triángulos, cintas de sierra diente corrido, tablones lapacho, tablones viraró y de pino de tea, según cantidades y medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12, horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10438-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1331

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.464 metros de loneta blanca número 8, 21.986 metros de brin de hilo color yerba mate de 1.40 de ancho, 1.187 metros de cretona, 1.390 metros de entretela ordinaria, 13.100 broches negros para cuello, 77 metros de lanilla blanca, 62 metros lanilla azul, 20.750 botones carozos, ordinarios, negros, grandes; 7.700 botones para cartera, 15.950 botones carozo, ordinarios, negros, chicos; 9.222 metros de brin brasileño, 1.904 metros de dril azul, 2.710 metros de cuerda fina, 3.900 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 66 cueros carona negros, 16 chapas de hierro galvanizado número 24, de 2.15 x 0.90; 40 alfajías de pino Brasil de 0.038 x 0.075 x 5.50, cepilladas, cuatro caras, sin nudos; 60 bisagras con tornillos de 60 x 60 mm., para escaleras dobles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-57-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1329|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: blanco Pajarito, aceite linaza cocido, aguarráz francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo obscuro y claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem obscura, negro viña, pinceles, peñelesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillo, tenaza, mechas americanas, llave francesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad, coladores de amianto, agujas céntricas, taponеs número 3, gomas para tapón de llenar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad, palanquetas, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda, bulones cabeza media caña, grasa mineral, caño hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, pruciato de potasa, resina en piedra, canillas, mangos para hacha, cadenas de hierro para barbadas, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuela, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas, ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2; 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 240 planchuelas 135 barras de hierro, ruedas para cama, cadenas de tito, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras hierro llanta, hierro media caña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes,

ADVERTENCIA. — **Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

limas, bulones, tuercas, arandelas, tornillos, céntros de tren, etc.,etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 17 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlo Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5_11_v.jl.17.

AVISO AL COMERCIO

Licitación de pan y galleta

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta institución ha resuelto aplazar el llamado a licitación pública número 15, asunto número 969|5, por la adquisición de pan y galleta para atender los consumos reglamentarios durante el primer semestre del ejercicio 1928-29 de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, que estaba fijada la recepción de las propuestas y depósito de garantía en el día 6 de Julio, a la hora 14, para el día 25 del corriente, a la hora 14. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7_140_v.jl.19.

LICITACNON PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1229|3

Primer llamado

Remaches tubulares, ídem de cobre, hebillas liras estañadas, hebillas arrolló negras, botones de tapizar, remaches de presión, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, resina, cera, goma arábica percloruro de hierro, clavos negros, ídem niquelados, pantasete colores avellana y negro, bocados estañados, ovillos hilo negro Barbourd, harina de mandioca, tachuelas de hierro, piolín de algodón, cueros guarnición negros, ídem natural, carona natural, ídem ídem engrasados, badanas caoba, carona negra engrasada, pechera italiana, armazones silleta, cueros Vichí cacba, varillas de hierro, atados de juncos, ganchos para silleta, galón para sobrecinchas, cerda animal, agujas talabartero, cuchillos de viralo Blanchard, leznas con cabos, máquina para cortar tiras Blanchard, con repuestos; cuchillas para máquina Blanchard, licetas de hueso, morzas de madera, para talabartero, pinzas, limas, rayadores, tenazas, chairas, piedras de aceite, tijeras, abacaras, sacabocados ovalados y redondos, enchapadores, pinceles, cepillos de cerda, agujas para máquina, cepos de madera, tablas de cabeza, máquina de remachar reforzada, máquina de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo com las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5_72_v.jl.17.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de mil ponchos destinados al personal de las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 del mes corriente, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.7_158_v.jl.13.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran —La Secretaría.

Jl.7_137_v.jl.13.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la venta de una caldera, un guinche y un dínamo con motor.

La caldera puede examinarse en el Muelle Florida.

El guinche y el dínamo en el Varadero de La Teja.

Los interesados pueden presentar sus propuestas hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podesta, Secretario de la Comisión.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha automóvil de 30 a 35 H. P., a bencina, colocado en la lancha "Comandancia".

Esta embarcación puede examinarse en el local del Cuerpo de Policía Marítima, calle Cerro Largo número 791.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

Jn.28_10373_v.jl.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de materiales de electricidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Octubre próximo venidero para proveerse de alambres fusibles y para timbres, cinta aisladora, interruptores rotativos y a palanca, portalámparas, pantallas, tomacorrientes, masa aisladora, transformadores para timbres, tubos de cautchou cajas de hierro fundido y globos de cristal, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sábados de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 3 de 1928. — La Gerencia.

Jl.6_94_v.jl.19.

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de distintos tipos de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro, pipetas, rosetas y cortacircuitos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 1.o de 1928. —La Gerencia.

Jl.2_36_v.jl.13.

Provisión de 238.000 metros conductores con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.29_10402_v.jl.11.

Provisión de papel de obra y cartulina

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, para proveerse de papel de obra y cartulina, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.28_10368_v.jl.10.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 21 de Julio de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 5 de 1928. — Héctor Bonnet.

Jl.6_93_v.jl.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18_10028_v.jl.28.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de dos cargos de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 18 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1928. —La Dirección General.

Jl.2_8_v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco, de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27_10338_v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subdirectora del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 10 de Julio corriente; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5_8809_v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17390

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:

Brovira

para distinguir artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6_91_v.jl.25.

ACTA N.o 17102

Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCHICK"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23_10192_v.jl.11.

ACTA N.o 17346

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Russell Grader Manufacturing Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir máquinas niveladoras de caminos, clase 11.a — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-10142-v.jl.10.

ACTA N.o 17345

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

HICO

para distinguir máquinas y partes de máquinas para cigarrillos, cigarros y charutos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10141-v.jl.10.

ACTA N.o 17347

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Kaysan, G. m. b. H., de la ciudad de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artculíos de goma, quirúrgicos e higiénicos, especialmente preservativos, dediles, pesarios y guantes para operaciones, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-10143-v.jl.10.

ACTA N.o 17349

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Conti y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10129-v.jl.10.

ACTA N.o 17331

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10127-v.jl.10.

ACTA N.o 17350

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Felipe Sollari de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"TICKOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10103-v.jl.9.

ACTA N.o 17285

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, Faridoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.22-10149-v.jl.10.

ACTA N.o 17340

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

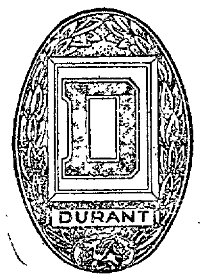


para distinguir trapos de limpieza para metales y muebles, incluídos en la clase 6.a (ferretería y bazar). — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10077-v.jl.9.

ACTA N.o 17348

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10128-v.jl.10.

ACTA N.o 17407

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Dubra Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-74-v.jl.24.

ACTA N.o 17375

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VEROTON"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10323-v.jl.16.

ACTA N.o 17322

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

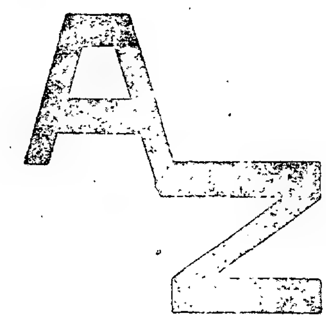
"EVERWEAR"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10031-v.jl.9.

ACTA N.o 17355

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Martín Martínez Vázquez, apoderado de Nicolás Addiego, del Departamento de Salto, ha solicitado el registro de la marca:



para distingir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10229-v.jl.11.

ACTA N.o 17343

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

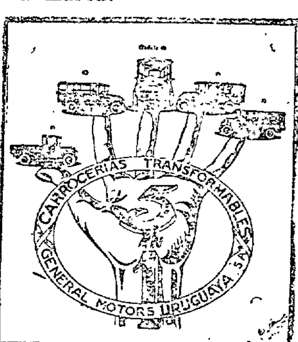


para distinguir sombreros y gorras de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 5. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10079-v.jl.9.

ACTA N.o 17332

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

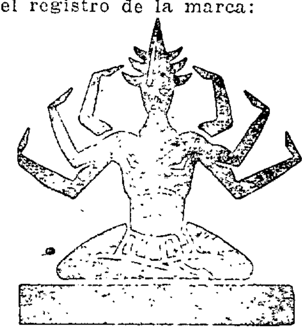


para distinguir camiones y carrocerrías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10244-v.jl.12.

ACTA N.o 17415

Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alpnna A. G., con domicilio en Gumligen, Canton, de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cueros, incluídos en la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.5-58-v.jl.24.

ACTA N.o 17373

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir tejidos, tienda mercería confecciones para señoras y niños, artículos para hombres no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.25-10279-v.jl.12.

ACTA N.o 17368

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Institut de Beauté Lina Cavalieri, Societé Ananyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10274-v.jl.12.

ACTA N.o 17369

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10275-v.jl.12.

ACTA N.o 17371

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAY-O-VAC"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10277-v.jl.12.

ACTA N.o 17358

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTI-TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10240-v.jl.12.

ACTA N.o 17359

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREMIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10241-v.jl.12.

ACTA N.o 17333

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Cía. de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SARA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.25-10004-v.jl.12.

ACTA N.o 17288

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, Gironda (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un ron comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10353-v.jl.17.

ACTA N.o 17351

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capddeville y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10193-v.jl17.

ACTA N.o 17397

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10391-v.jl.17.

ACTA N.o 17393

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CERVINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10377-v.jl.17.

ACTA N.o 17396

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

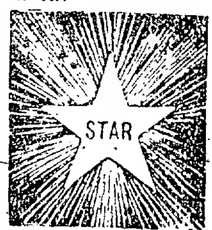
ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir caña de beber, de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10390-v.jl.17.

ACTA N.o 17354

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Andrés González y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (metal para linotipo, imprenta y esterotipo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10237-v.jl.12.

ACTA N.o 17370

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Jauregui y Luis Lancelotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10276-v.jl.12.

ACTA N.o 17374

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones para señoras y niños, artículos para hombres, no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10280-v.jl.12.

ACTA N.o 17314

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRISS-KROSS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10191-v.jl.11.

ACTA N.o 17341

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Silicate Paint C.o (J. B. Orr y C.o) Limited, con domicilio en Charlton Kent y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"DURESCO".

para distinguir pinturas incluídas en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10078-v.jl.9.

ACTA N.o 17406

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10425-v.jl.20.

ACTA N.o 17361

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Iordano, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

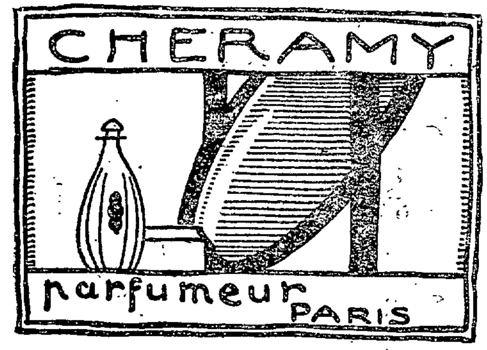


para distinguir perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas, clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10245-v.jl.17.

ACTA N.o 17367

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca:

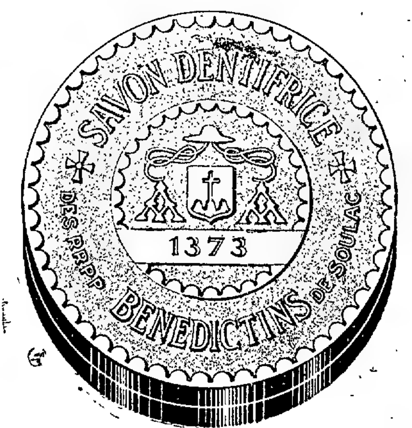


para distinguir artículos: productos de perfumería comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10349-v.jl.17.

ACTA N.o 17364

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un jabón dentífrico comprendido en la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10354-v.jl.17.

ACTA N.o 17392

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AD ASTRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10376-v.jl.17.

ACTA N.o 17394

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

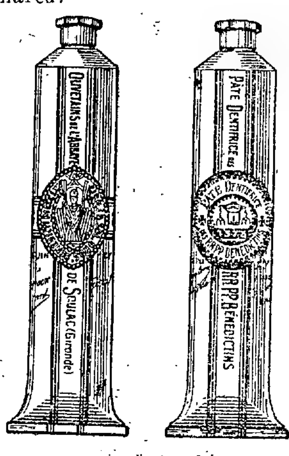
"NINFAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10378-v.jl.17.

ACTA N.o 17366

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

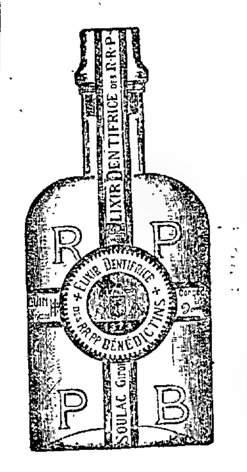


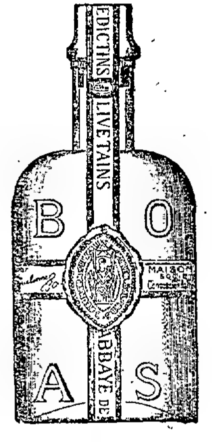
para distinguir una pasta dentífrica comprendida en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10350-v.jl.17.

ACTA N.o 17365

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir un elixir dentífrico comprendido en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10352-v.jl.17.

ACTA N.o 17387

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alfred Johnson y Son, Ltd., de Queenborough, Kent (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10355-v.jl.17.

ACTA N.o 17287

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de Romainville (Sena), (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

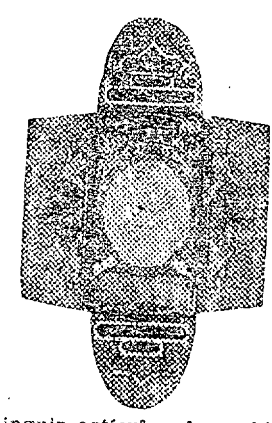
HEMOSTENYL

para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10351-v.jl.17.

ACTA N.o 17309

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10198-v.jl.11.

ACTA N.o 17332

Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

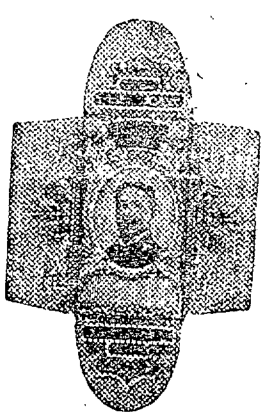


para distinguir tes de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10194-v.jl.11.

ACTA N.o 17308

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10197-v.jl.11.

ACTA N.o 17352

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



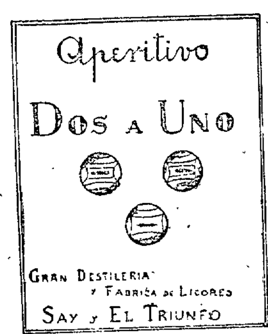
para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10195-v.jl.11.

ACTA N.o 17386

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Canosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir toda clase de bebidas comprendidas en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10304-v.jl.13.

ACTA N.o 17384

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Blud-Rub Manufacturing Company, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Blud-Rub

para distinguir máquinas para masajes, incluídas en la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10303-v.jl.13.

ACTA N.o 17382

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta feca, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Magazine Repeating Razor Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10301-v.jl.13.

ACTA N.o 17381

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Fire Equipment Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Shur-Ex
The MOTOR Guardian

para distinguir extinguidores de fuego portátiles, de mano y sus soportes de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10300-v.jl.13.

ACTA N.o 17383

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma M. E. Bernhardt Company Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ARISTOCRAT

para distinguir encendedores de bolsillo para cigarros que se encienden por fricción de una substancia pirofónica, incluídos en la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Director.
Jn.26-10302-v.jl.13.

ACTA N.o 17313

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERRITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10190-v.jl.11.

ACTA N.o 17411

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-5-v.jl.21.

ACTA N.o 17410

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-6-v.jl.21.

ACTA N.o 17399

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Badi y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y harina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-34-v.jl.21.

ACTA N.o 17402

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.2-20-v.jl.21.

ACTA N.o 17414

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

COLUMBIA

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-28-v.jl.21.

ACTA N.o 17409

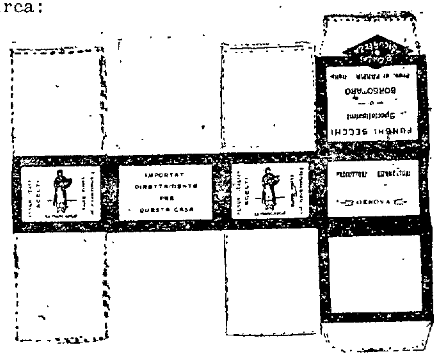
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 17401

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.2-19-v.jl.21.

ACTA N.o 17413

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max W. Boley, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.2-21-v.jl.21.

ACTA N.o 17405

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10426-v.jl.20.

ACTA N.o 17404

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez Gubba y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEMPER"

para distinguir toda clase de relojes, como ser: relojes despertadores, relojes de bolsillo, relojes-pulseras, de sobremesa, de pared, de pie y de cualquier otra clase, sus partes, piezas y accesorios, clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.30-10423-v.jl.20.

ACTA N.o 17372

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Co., del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

POLARINE

para distinguir aceites lubrificantes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10424-v.jl.20.

ACTA N.o 17380

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Geis Bosch, de Tarrasa (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a.— (medias en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10310-v.jl.16.

ACTA N.o 17398

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Palmer y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

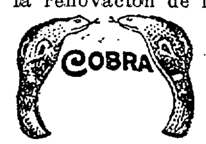


para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10432-v.jl.20.

ACTA N.o 17400

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a y 14 (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10405-v.jl.19.

ACTA N.o 17377

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOUVERAIN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10322-v.jl.16.

ACTA N.o 17376

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERMONETTE"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10321-v.jl.16.

ACTA N.o 17378

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-10320-v.jl.16.

ACTA N.o 17379

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PARACELSUS"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10319-v.jl.16.

ACTA N.o 17356

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mara:

"PANFLAVINA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10318-v.jl.16.

ACTA N.o 17391

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTROGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10375-v.jl.17.

ACTA N.o 17395

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHANGAI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10379-v.jl.17.

ACTA N.o 17299

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pascual Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10419-v.jl.19.

ACTA N.o 17344

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, Fucito y Compañía, apoderados de la Fábrica de Productos Químicos, Cidevant Sandoz, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca

"ALLISATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10084-v.jl.9.

ACTA N.o 17357

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10239-v.jl.12.

ACTA N.o 17403

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Josiah Parkes y Sons Limited, de Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10427-v.jl.20.

ACTA N.o 17363

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO EN UNO"

para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10243-v.jl.12.

ACTA N.o 17388

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Manuel, Juan y Raúl Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

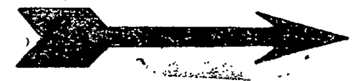
"HEROE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10418-v.jl.19.

ACTA N.o 16538

Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arrow Electric Company, de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

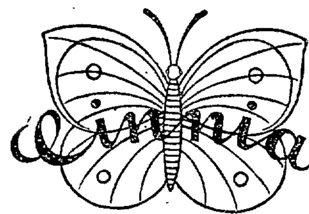


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-159-v.jl.26.

ACTA N.o 17389

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 17360

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

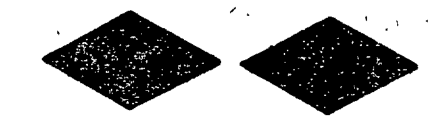


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10242-v.jl.12.

ACTA N.o 17353

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10196-v.jl.11.

FICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2570

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Fercontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-81-v.jl.30.

ACTA N.o 2569

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-29-v.jl.27.

ACTA N.o 2567

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo. (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-2-v.jl.27.

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.28-10380-v.jl.24.

ACTA N.o 2566

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alumbrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10339-v.jl.23.

ACTA N.o 2565

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —
recer la madre de éste con el apellido La-
Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-10278-v.jl.20.

ACTA N.o 2562

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un método para llenar sacos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.21-10076-v.jl.16.

ACTA N.o 2559

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para curar materiales para cementar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, es ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.16-9962-v.jl.11.

ACTA N.o 2561

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-9908-v.jl.9.

ACTA N.o 2560

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para calentar agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-9907-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado Florida-Sarandí del Yi, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 horas a las 16 (menos los sábados, que será de 8 a 12).

Se fija para la presentación de propuestas un plazo de seis meses, que vencerá el 2 de Enero de 1929, día en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mario Falcao Espalter, Secretario.

Jl.2-17-v.jl.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y consolidaciones a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jn.29-10397-v.jl.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo por seis meses a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 10 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-10370-v.jl.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores José Aldunate y Juan F. Ferreira para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 20 H. 7.274 m.2, con destino a las obras del camino nacional de Rocha a Chuy. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.2-16-v.jl.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.

My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.

My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-10464-v.jl.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos, pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chourritto, Secretario.

Jn.26-10291-v.jl.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MARIA L. ERNST, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Progreso, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MILANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Victoria número 1124, y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yacaré número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUY MANSFIELD, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en West Lulworth, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña DIONISIA PERUELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CHANETON, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo 521, y doña MANILA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ LONZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, y doña CLARA PARIETTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Marsellaise número 500, y doña ANACLETA GUMERSINDA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía Chico, domiciliada en la calle Marsellaise número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina.

5-v.jl.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO PESSAJ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Sidin, domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña CADEN VARON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Menemé, domiciliada en la calle Wáshington número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don CARLOS TORRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1361 y doña MARIA MANUELA CANALE de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don JONAS KEREVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Butumones, domiciliado en la calle Recinto número 539, y doña MARYTIE ASAKAVICUTIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Butrimoñes, domiciliada en la calle Recinto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MATIAS, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad ukraniano, nacido en Ravaruska, domiciliado en la calle Sarandí número 518, y doña ELENA BORISENKOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Jomil, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.12.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE RISSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3100 (bis), y doña AMALIA FARINHA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Andes número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARIÑANSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Tiraspol, domiciliado en la calle Florida número 1261, y doña IDA ZAMANSKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ekaterinoslow, domiciliado en la calle Guayabo número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BALVERDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña MARIA ANGALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.13.

En Montevideo, a los tres días de Julio de mil novecientos veintiocho, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don FRUCTUOSO LARRAMENDY, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FLORA ELICHEYRI, de nacionalidad oriental, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores y domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1031, y doña JUANA LANDONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCCA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 965, y doña DOLORES GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BERNASSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 775, y doña ANTONIA GARABATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUSIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Friori (Italia), domiciliado en la calle Colonia número 1450, y doña PAULA BITEZNIK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Friori, domiciliada en la calle Colonia número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HIPOLITO TOURNIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1667, y doña MATILDE CATALINA DAGNINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONANNI, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1093, y doña FLORA MOLLICA, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las ; A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES HOWARD Mc. CRACKEN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Chicago (Estados Unidos), domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ETHEL ANNIE FORD, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en el Consulado Inglés en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO MAGNANI, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña OFELIA AIDA TAILLADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONDEZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1574, y doña TOMASA MARIA GRAÑA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 7-v.jl.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVEGILDO ALEJANDRO NUÑEZ (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1257, y doña AMELIA ALARGUNSORO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEVARI BARLOCCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Valparaíso número 1256, y doña MARIA ELENA C. PIZZORNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO PIETROPINTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1469, y doña EMILIA SALGUEIRO SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JESUS CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBERTO BERLINGERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito N.o 1636 y doña ROSA SOLEDAD GODOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Quito N.o 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 59-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2286, y doña ANA BOSSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS DE GOLDARACENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2466 y doña ELISA JUANA MAGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1391, y doña MARINA VIVES ALDAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle D. Aramburú número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTUNATO CALIXTO BENTURA BORGARELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1365, y doña ANGELA MARTINA IDUATE BOCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURUGOSA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1270, y doña ANGELICA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASTRACUSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panamá número 1373, y doña SARA MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.10.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BOLIVAR MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARGARITA SALDUMBIDE, de 11 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.14.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN BORGH, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DIONISIO DIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lambaré número 16, y doña ANTOLINA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SILVIO SACARELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Gaceta número 1298, y doña FILOMENA SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Tenivao número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FALGIONI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 57, y doña ISABEL ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBERTO PEDEMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 15.a sección de la Capital el 29 de Abril de 1904, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 26, y doña SARA PETRONA IDOYAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la 1.a sección de Colonia el 29 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Piedra Alta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KAMINIETZKY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Larravide número 34, y doña MARIA LIPQUERICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kolno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERRERA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 112, y doña EVANGELIA VALDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCISCO VOLPE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, naciod en Flores, domiciliado en la calle Pernas número 4, y doña SERVANDA PERDOMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan F. Martínez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FELICIANO SOSA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Carrasco, y doña FRANCISCA BERNAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Alférez Real número 15, y doña ELOISA MENDOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2063, y doña FRANCISCA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle M. Soler número 2875, y doña TORIBIA SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ceibal número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad español, nacido en Valdeviño, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña MARIA CELIA SIXTO, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 53. A

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FRANCOMANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2684, y doña AMELIA SALAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Patria número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle B. Araújo número 52, y doña SARA SALVATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle B. Araújo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
37-v.jl.12.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONCALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Filipinas número 1043, y doña ELENA GIRIBONE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Belgrano, domiciliada en la calle Filipinas número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.13.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ANTONIO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Cibils número 933, y doña DULCINEA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino Cibils número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña MARIA TERESA VASSENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASEP, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Baruk, domiciliado La Frigorífica Uruguaya, y doña JUSTINA MARIA LAPORTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Fray Bentos, domiciliada en La Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña EUGENIA MARIA LUISA ANDREIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORBELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 287, y doña LUCIA DI BIANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bogotá número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Farías número 2760, y doña CONSUELO REY, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle G. Farías número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1-v.jl.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRACHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1964, y doña ROSALBA CORRENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedad número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FEDERICO ARDUINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sanboy número 9, y doña CRISTINA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PARENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Colonia número 1956, y doña CARMEN OFELIA BIANCULLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEUBOURG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Ibo, domiciliado en la calle Asamblea número 28, y doña MARIA LUISA NICOLO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOPEZ AVELLANAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cebollatí número 2063, y doña CELIA ZAIDA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GARCIA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1173, y doña DELIA BENENTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PACHECO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1821, y doña TOMASA PEREZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PERDOMO BORCHES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Timbó número 911, y doña BLANCA MOREL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALBERTO DE HORTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 30 de Setiembre de 1899, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AIDA MARGARITA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Setiembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 12 de Octubre de 1900, domiciliado en esta sección, y doña ANA LOPEZ ERVILHA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 17 de Enero de 1907, domiciliada en esta jurisdicción.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO DELGUE de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña JOSEFA CANOSA, de 41 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 79v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOROTEO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 130, y doña MARIA INES PINTADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Moratorio. 24-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARELLANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1080, y doña ESTEBANA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguez domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
23-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CATALMO ECHEVARRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pasaje de los Aliados número 5, y doña REDUCINDA MARIA MARGARITA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de de derechos. — Moratorio.
22-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Amador número 87, y doña JUANA LEGUIZAMON, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle R. Amador número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
21-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO LIONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña DOLORES DIAZ FERREIRA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARRICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1460, y doña ESPERANZA BALDOMERA ILLA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NICOLAS LIZASOAIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1230, y doña FRANCCHINA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIDAL, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2488, y doña SIMONA ISABEL GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Blandengues número 1972, y doña MARIA ELIDA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.
69-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CARLOS BONIFACINO, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Miguelete número 2203, y doña ADELA BATTAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Nicaragua número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NELLA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña MARIA LUISA RICCIUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EUSEBIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle General Pagola número 1742, y doña MARIA ROSA BOCAGE, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LACKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Triunfo número 55, y doña ALFREDA BURBACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Triunfo número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SLOBEC, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Aurora número 77, y doña DOLORES TERRAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Aurora número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 107, y doña ANITA PARRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap. Florencio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hornos sin número, y doña ELIDA MANDRACHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO BENNETT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad inglés nacido en Lancashire, domiciliado en la calle Camoens número 1644, y doña MARIA STEWART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Lancashire, domiciliada en la calle Estrella del Sur número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.14.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTONIO DE ALAVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1008, y doña AIDA DOTTA VIGLIETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ariel número 4835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MANUEL MOREIRA, de 36 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 1258 (Sayago), y doña JUANA MARIA ERRECALDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 1258 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.14.

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LAINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paso del Rey número 158, y doña MARIA ESTHER MONTES DE OCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Paso del Rey número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 25-jv.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario. Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dionisio Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-142-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-143-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Delmonte de Chersi, o Gercio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-144-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Bernardino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-145-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-146-v.jl.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes represente sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10433-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10443-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bervejillo o Angel Bervejillo Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlos Weber, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10441-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mamerto Barriel o Berriel o Mamerto N. Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10440-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Esteves o Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10446-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cira Maura Bacelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10445-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Alvarez de Regueiro o Lucía Alvarez Echevarría de Regueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10444-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pin de Sityes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-10404-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Patti y Alfredo Botti solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta el 17 de Enero de 1927, otorgada por don Germán Rectorán, a favor de los comparecientes, referente a un solar de terreno empadronado con el número 71413, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, designado con el número 29 en la manzana D en el plano de división trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 350 metros, deslindado así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Orden, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste a la calle de los Colorados; por el Sureste, el solar 28, y al Suroeste, el número 1. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-9157-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de

Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Larronde de Bercetche y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larrondo, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bercestche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larrenda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetche, en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10233-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria Potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-8082-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-150-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-148-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Colagiovanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-147-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marella y Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-95-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-38-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Victoriano Rodríguez Godoy, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Victoriano Rodríguez Godoy, con domicilio en Vázquez número 1287, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito de V. S. declaren los testigos Pedro Luna Peyre y Bolívar Zarza al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, y el concepto que tienen de lo articulado que gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, a V. S. pido que, previos los trámites legales se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito, sin necesidad de nuevo escrito — V. Rodríguez Godoy". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29 10410-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-10401-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10396-v.jl.9-ag.1.o,v.ag.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Vital Irazoqui, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Vital Irazoqui, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 520, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento al efecto a los testigos doctor Francisco Panizza y contador Francisco Ron, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.— Fco. V. Irazoqui". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-10400-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Regil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10336-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10335-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Díaz, Rosario Díaz de Díaz y Juan Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-72-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rama Golán o Rama y de Da María Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-71-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lagreca o La Greca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.5-70-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mango, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-89-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Antolina Olmos de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-10450-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Laviña de Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-10449-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Maglioto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-9939-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Arturo, Miguel, Mary, Elisa y Carlos Iriberry y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro de dicho término, comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-9555-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola Di Leopoldo y Gracia María Fattoruso, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a cualquier título o a quienes sus derechos representen por cualquier concepto, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-9628-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eiraldi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10415-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10436-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Walter Machado Ribas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Walter Machado Ribas, con domicilio en la calle Juan Paullier 1459, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores escribano don Ulises W. Riestra y don Gilberto S. Braga, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual, a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente.—Walter Machado Ribas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10408-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10434-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cazenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10407-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nélida Dufaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10406-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Rodríguez de Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-1036-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10365-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10331-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Carrera de Fernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1o Las de matrimonio de Avelino Fernández con Antonia Carrera y de bautismo de Cándida Orfilia

Fernández, donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y de la madre de la inscripta, en la segunda partida, figuran Carreras, debe decir Carrera; 2.o Las partidas de nacimiento de Emma Fernández, Avelino Fernández (nacido el 1.o de Marzo de 1883) y Avelino Fernández (nacido el 1.o de Junio de 1896), donde el apellido materno aparece Carreras, debe decir Carrera; 3.o La partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde el apellido mater. no figura Canesas, debe decir Carrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10409-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Gio Batta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja Ciudad. La sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10367-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Donato Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10333-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio De Marco y doña Dionisia Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Wenceslada, doña Carmen, don Alejandrino y doña Facunda Pérez o sus causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-9756-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Cordoves y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Justino Cordoves y Rocha y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-9728-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9934-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-9758-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Badenas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-9871-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía o Rosa o Rosalía Di Lorenzo de Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Cayetano y Juana Di Lorenzo o a los descendientes de ésta última para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.7-9671-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Marcelino Salgueiro Cid ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.27-10317-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómpli-

ces de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzó, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-90-v.ag.28.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Céspedes Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7183. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Céspedes Fernández el 1.o de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10422-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Auto revocado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Díaz Hnos., quiebra" se hace saber que por resolución de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete, que quedó ejecutoriada, se revocó el auto de fecha Febrero veintiuno de dicho año mil novecientos veintisiete que declaró la quiebra de los comerciantes Díaz Hnos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10421-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Marremi y Viganó para la reunión que tendrá lugar el diez de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que la memoria, balance y demás documentos presentado, así como el informe del contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el nueve del entrante mes de Julio; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Ma. Sacarelo. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10396-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-1332-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ema Luisa Marta Margarita Keding para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Erico Belm, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-10360-v.jl.9-ag.1.o-

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Franco, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-10330-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que, deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot Actuario.
Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, ex-

pídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9795-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10185-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rufina Isabel Rost, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Eleuterio Lafuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9771-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelo Boulle, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Juana Lavabre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9770-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Francisco Angel Tacconi y de doña María Manito de Tacconi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-33-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideofi Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.27-27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibmiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10347-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10147-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10132-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de se-

paración personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9790-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isidora Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miguel Camellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-9696-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Fabra Calderón Villaruel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Alberto Cornet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-9695-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Juana Celestina Heredia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín Adolfo Olmedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-9698-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isabelino Borges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Reyes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9532-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9513-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.12-9832-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jl.5-56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jn.28-10361-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Fructuoso L. Pittaluga, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56079, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 21, con diez metros de frente al Sur, sobre la calle Atanasio Aguirre; por igual área al Norte, sobre el arroyo Quita Calzones; treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros al Este, lindando con don Felipe Volla, por igual extensión al Oeste, lindando con don M. Carranzic, formando así un área superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Dicho inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jn.4-9527-v.jl.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machi; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.
Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección solar señalado con el número 24, y de frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Canaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho

metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 89771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabarí, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-130-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Fráttini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area superficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y lindan: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1928. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.6-7004-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Saraiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.9-9761-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sulpicio Zapata, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Jn.9-9762-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas Mayo 31 de 1928.—Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9581-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Barreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9580-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leoncia Cuello de Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-108-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-68-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Nicomedes Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria próxima, al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.2-3-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Cornalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.28-10359-v.jl.9-ag.1.o

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Máximo Miranda, se presentó don Cecilio A. Soto, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde dice, refiriéndose al nombre patronímico de la contrayente, Arsola, debe decir Arzola; la de matrimonio de Juan Taramasco y Lina Miranda, donde aparece, por error, el nombre de la contrayente Elina, y el de la madre Himenea, debe expresar Lina e Imenia, respectivamente, y la de nacimiento de Robustiana Miranda, el apellido de la madre está equivocado, pues donde dice Arsola, debe decir Arzola; la de nacimiento de Isabel del Carmen Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia, y la de nacimiento de Mario A. Taramasco, donde dice Mario Altenor, debe decir Mario Antenor. — Canelones, Junio 12 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-10238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "José Pessano. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se mencionarán: en la de nacimiento de María Luisa Dolores Pessano: donde el apellido de sus padres está Pezano, Chale, deberá decir Pessano, Ciarlo; en la de nacimiento de Faustina: en donde el nombre de ésta figura así, deberá decir Ana, y donde el apellido de su madre dice Challa, deberá decir Ciarlo; en la de nacimiento de Rosa: en donde el apellido de su madre está Cala, debe decir Ciarlo: en la de nacimiento de Leopolda: en donde el apellido de sus padres está Pezano, Chali, debe decir Pessano, Ciarlo, y en la partida de Justa Josefa del Corazón de Jesús Pessano: en donde el apellido de sus padres está Pesano, Chiala, deberá decir Pessano, Ciarlo. — Canelones, Junio 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.22-10140-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, se presentaron don Alberto Zipitría y don Tiburcio Sánchez, con la representación que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de matrimonio de don Donato Sánchez y doña Ruperta Avero, donde dice Ruperta Alvarez, debe decir Ruperta Avero; la de bautismo de Tiburcio Feliciano Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero, y está escrito el apellido Sánchez con "s", al fin, en vez de "z", que es la letra que le corresponde; la de bautismo de Amalia Dolores Sánchez, donde dice Amelia, debe decir Amalia; la de nacimiento de Inocencia Donata Figueredo Sánchez, está escrito el apellido Sánchez con "s" al fin, siendo "z" la letra que le corresponde; las de nacimiento de Rufina Figueredo, de María Hernández Sánchez y de Camila Enriqueta Hernández Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Andrés Ramón Figueredo, donde dice Ruperta Díaz, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Herminia Figueredo, donde dice Lucía Herminda, debe decir Herminia; las de nacimiento de Josefa y Ruperta Sánchez y de María Josefa Figueredo, está escrito el apellido Avero con "b", en vez de "v", que es la que le corresponde; la de matrimonio de Miguel Hernández con Amalia Sánchez, donde dice Emilia Sánchez, debe decir Amalia Sánchez, y donde dice Ruperta Abaso, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Miguel Demetrio Hernández, falta agregar el apellido de la abuela materna Ruperta Avero. — Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.21-10106-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.15-9928-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Arquen, expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Arquen a fin de que comparezca en dichos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Jn.6-9600-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Trogni, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante lo deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Junio 25 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz. Jl.2-47-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-9088-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bondoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo David Long, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella

para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-156-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Roldán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-10466-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta Walser de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.27-10306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y en los mismos autos sucesorios se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 24 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-9752-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-98[illegible]-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.

Jn.13-9863-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con los señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16-9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Gianinni; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16-9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.

Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.30-10451-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pablo Moyano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, y en la forma que a continuación se menciona: En la de nacimiento de Aurora Moyano, donde ésta aparece con el nombre de Felipa Eleuteria, debe decir Aurora, que es el que le corresponde. En la de Esmilda Moyano, donde dice Salustiana, refiriéndose a los nombres de la inscripta, debe decir Esmilda solamente. En la de nacimiento de Vitalino Hermógenes Moyano, donde éste figura con los nombres de Donato Hermógenes, debe decir Vitalino. Y por último, en la de nacimiento de Clara Moyano, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Mollano, debe expresarse Moyano. — Trinidad, Junio 15 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10343-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fuentes y Jacinta Fuentes de Canapale, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10453-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efec-

tos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-10387-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Cocorel de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.30-10463-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bayarres de Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-10367-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del térmno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10348-v.jl.9.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Servanda Barro, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. A los efectos de ley se hace esta publicación por treinta días. — Pirarajá, Abril 30 de 1928.

Jl.2-9-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Rojas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.30-10462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Norceste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noroeste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Méndez de Dutra y Estanislao Dutra", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el señor Pedro Seco, solicitando rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de Eugenio Estanislao Dutra, por aparecer en ella con el nombre de Estanislao, en vez de Eugenio Estanislao, que es el verdadero; de nacimiento de Elena Dutra, en cuanto figura ésta con el nombre de Liboria Apolinaria, en vez de Elena, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Marcelina Dutra, en cuanto aparece con el nombre de Josefa, en vez de Marcelina, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10164-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.14-9914-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo, apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oddone de Lacava, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.29-10417-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Roux de Ellicire, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-79-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don

Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Méndez, en los autos sucesorios de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez: Dice Espinoza Beaulieu de Méndez Leonor. Leonor Espinoza Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinoza, debe decir Espinosa Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinosa. De matrimonio de Ramón Méndez con Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice, al margen: Leonor Beaulieu Espinoza, y en el cuerpo Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Victoria Emma Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Ramona Eufasia Méndez: Donde dice, al margen: Méndez Eufracia Ramona, y en el cuerpo Leonor Espinoza Beaulieu, Dionicia Espinoza, Eufracia Ramona, debe decir Méndez Eufasia Ramona, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa, Eufrasia Ramona. Nacimiento de Próspera Lidia Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu. Matrimonio de Miguel Paradelo y Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice Miguel Paredelo, Leonor Beaulieu, debe decir Miguel Paradelo, Leonor Espinosa Beaulieu. Defunción de Miguel Paradelo: Donde dice: Siendo su esposa Leonor Beaulieu, debe decir: siendo su esposa Leonor Espinosa Beaulieu. Nacimiento de Indalecio Enrique Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Miguel Rafael Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Miguel Florentino Paradelo, debe decir Leonor Espinsa Beaulieu, Miguel Paradelo. Nacimiento de Félix Pedro Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinosa, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Eva Rodríguez, alegando que debe decir Evangelista Manuela Rodríguez, por ser este el verdadero nombre que le corresponde. — Fray Bentos, Junio 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Jn.26-10290-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes o Teodora Mercedes Amarillo de Dungey, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Sáiz, Actuario.

Jn.8-9734_v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rito Robustiano Iriburo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.6-9635_v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se haber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Práxedes o Selmira Práxedes Escobar y de doña Mercedes o Mercedes Celia Dornel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.30.10458_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la S.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.30-10457_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10179_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o_v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Correa de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-10460_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-10459-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.22-10168-v.jl.9_set.5_v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la **sucesión de Lucía Acevedo**, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10167-v.jl.9_set.5-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10166-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-10357-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que nace en la Barra del Caño; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Pirla; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cómo lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-9860_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a doña Virginia Domínguez; Palmira, Tomás Aquini, Gerónimo, Nicolás, María Natalia, Guillermina, Nicolina, María José, Joaquín, Camilo, Eduardo, Gabriel, Fermina, Juan Carlos y Josefina Bentos Pereira, y en representación de don Ignacio Bentos Pereira a sus hijos Joaquín, Guillermina, César, Hugo, Omar, Odnia, Oribe, Artigas y Lavalleja Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común (artículos 307 inciso 1.o y 177 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-9572-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Eulogio, don Severo, doña Isabel y don Eduardo López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Gutiérrez, por sus hijos menores, Gregorio y Juan Gil Gutiérrez contra la sucesión de Juan Severino López, por investigación de paternidad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor del mes de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.5-9570-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.9-8664-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arsenio Nunes, en representación de doña María José Silveira Nunes, y sus hijos Emilia, Cándida, Joaquín Fideliz y Cícero Silveira Nunes, y en los autos sucesorios de don Bertholino da Costa Nunes, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o Partida de nacimiento de Joaquín Fideliz Silveira Nunes. En este testimonio se ha escrito Bertulino da Costa Nunes, cuando el verdadero es Bertholino da Costa Nunes, y por el que debe rectificarse; 2.o Acta de nacimiento de Cándida Silveira Nunes. En este instrumento se ha padecido también el error del nombre, y lo han escrito Bertulino, en vez de Bertholino, que es el verdadero, y el que usaba el causante en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10091-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Alejandro Barrientos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Gómez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.5-9573-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cabrera y doña Antonia Menéndez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las citaciones y de las publicaciones de ley.
Jl.7-155-v.jl.19.

Apertura de sucesión

AAVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fausto Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. Jl.5-77-v.jl.16.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Elías Harari. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso, don Ramón Chapper, dentro del término de sesenta días. — San José, Junio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.16-9984-v.jl.9.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Pedro Gerardo Cazalás, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.30-10431-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 419. — Sucesión de Brígido Mendieta", se emplaza al heredero don Wáshington Cornelio Mendieta para que por sí o por intermedio de apoderado constituido en forma legal comparezca a estar a derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.8-9740-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Tomasa Gorostiaga de Santisteban, Miguel Santisteban, Manuel y Miguel Amaro Santisteban, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10416-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Mespolet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10415-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Antonio María Saratsola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10414-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Benito Secco, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso concurran ante esta oficina a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Junio 28 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.3-50-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos, don Hermógenes Cotinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.6-100-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Neri Zaballa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10454-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Bandera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10436-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santos Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a

deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.30-10455-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.30-10447-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María del Carmen Patrón, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio L. Louzao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-10383-v.jl.9.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard, cuando el verdadero es Renaud. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Miraballes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-10384-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rita Amalia Heim de Díaz", se hace saber al público: 1.o Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: Un solar de terreno ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado en el plano de división levantado por el ingeniero don R. Gage Sánchez con el número dieciséis de la fracción letra E del Barrio Obrero, compuesto de un área de doscientos setenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Koch, distante cincuenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada por el camino del Reducto, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por el Este, con solar doce y quince; por el Oeste, con el solar diecisiete, y por el Norte, con el solar veinte. Este bien está empadronado con el número 81281, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 500.00; B) Otros dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, décimasegunda sección judicial de este Departamento, designados con los números dieciocho y diecinueve de la fracción letra F de la nueva sección, Quinta Piñeyrúa, en el plano de división levantado en Marzo de mil novecientos diez por el agrimensor don Julio de Medina, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Sud a la calle Luis Latorre, distando diez metros de la esquina formada por la calle Pérez Castellanos, por 30 metros de fondo y linda por el Este con el solar diecisiete; por el Oeste, con el solar veinte, y por el Norte, con el solar veintiuno. Este bien está empadronado con los números 80183 y 80184, y aforados los dos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 600.00; y 2.o Que el día 26 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta y a las dieciséis horas y quince, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá, por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, compuesto de trescientos setenta metros cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quince centímetros de frente al Sud sobre la Avenida Brasil, donde tiene el edificio sus puertas señaladas con los números 2715 y 2719; nueve metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Félix Cavallieri; cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros por el Este, por donde linda por una parte con el solar número 4, del doctor Salvador T. Milans, y treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 5, del doctor José María Reyes Lerena. Este bien está empadronado con el número 29547, y aforado en la suma de $ 26.000.00; y B) Un inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor don Manuel E. Aviles, de Noviembre de 1907, compuesto de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Obligado; diecinueve metros noventa y tres centímetros al Norte, por donde linda con el solar diecinueve; diecinueve metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con los solares 16 y 17, y siete metros treinta centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar 15. Este bien está empadronado con el número 28869, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.7-153-v.jl.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.000 pesos, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 81, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, 64 metros 425 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del martillero: Avenida 18 de Julio 1906 y 1910.

Jl.7-139-v.jl.25.

REMATE JUDICIAL DE MERCADERIAS

De la casa importadora de José G. García e Hijos, quiebra.

Por los martilleros que más adelante se detallan, en la casa de cada uno de ellos, en los días y horas fijadas en este anuncio, que se efectuará con arreglo a este mandato, que es como sigue:

Por disposición del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que en los días y horas señalados, y por los martilleros propuestos, se venderán todas las existencias, al mejor postor y dinero de contado. El detalle de las ventas es como sigue: Luis M. Bassi, calle Rincón 503, venderá los días siguientes, a las 14 horas, Lunes 16, sábado 21, miércoles 25 y lunes 30 de Julio.

Adolfo Armellino, Misiones 1375, jueves 12, martes 17; jueves 19 y martes 24 de Julio, a las 14 horas.

Sienra y Arboleya, Rincón 517, los días viernes 13, viernes 20, lunes 23 y viernes 27 de Julio, a las 14 horas.

Adolfo Armellino, rematará el día sábados 28 de Julio, a las 14 horas, todas las instalaciones de dicha casa, en el lugar de su ubicación, calle Paysandú número 791, dinero de contado, consistiendo en armazones, mesas para máquina de escribir, prensa de copiar, gran caja de hierro. Llamo la atención sobre la venta de cuatro máquinas para la fabricación de tejidos de punto, en perfecto estado de funcionamiento, importadas por la casa E. Barth y Cía.

Además todo cuanto existe en dicha casa. La casa estará en exhibición los días hábiles de Julio para que los interesados puedan enterarse de su estado. Estas ventas son sin reclamo, y todo comprador, sin excepción, entregará el 20 por ciento como garantía de su oferta.

Jl.5-60-v.jl.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Excepcional remate de materiales, maquinarias y herramientas sobrantes de la construcción del Ferrocarril San Carlos-Rocha. El lunes 3 de Julio, a las 13 horas y días siguientes remataremos al mejor postor, en lotes a la vista, por cuenta de quien corresponda, en la nueva Estación San Carlos.

Cantidad y variedad de materiales nuevos y usados que los interesados pueden inspeccionar desde ahora y cuyo detalle aproximado es el siguiente: 5 locomotoras Decauville, 400 vagonetas, 30 kilómetros vía de 7, 8 y 10 kilos, 3 hormigoneras Ramsome, con motor, 5 motores a nafta, 10 bombas, 2.000 chapas hierro galvanizado nuevas, 15.000 ídem ídem primer uso, 4.000 ta-

blones albañil. 3.000 tirantes y tirantillos, vigas madera dura, 1.000 postes eucalipto, 700 carretillas hierro, material y herramientas para canteras: 6.000 kilos barras acero, 80 bigornias de 70|90 kilos, 30 fraguas portátiles a ventilador, 25 morsas, 2 aparejos de 5 y 10 toneladas, gatos fuerza, 10.000 kilos bulones surtidos, 2.000 limas, 700 mechas barrenar, 500 barretas acero, 500 punzones y cortafierros, 500 marrones, 5.000 picos y palas, 3.000 mangos, 300 serruchos, una sierra sin fin "Kirchner" y motor, 10 bancos carpintero, 3.000 hojas sierra, material de 200 casillas, galpones, dos equipos apisonar balasto, motores Krupp, carpas de lona nuevas y usadas, mosaicos, baldosas, tejas, aparatos y útiles para agrimensor, 6 autos Ford, camiones, charrets, 150 rollos alambre, 5.000 pikets, cabo manila, caja hierro, muebles y demás que estará en exhibición.

Los artículos deberán ser retirados de inmediato, dándose un plazo máximo de 15 días para aquellos cuya naturaleza exija esa tolerancia.

Carga por cuenta de los compradores.

Para bultos pesados se facilitará guinche.

Garantía: Los compradores están obligados a dar garantía a satisfacción en el acto de la compra. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.2-35-v.jl.23.

ALFREDO L. ROVIRA
JUDICIAL — QUIEBRA

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Santiago Cotelo Baneyra, quiebra"..

El sábado 17 de Julio, a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, almacén calle Charrúa números 1848 y 1850, esquina Yaro, venderé en remate público y al mejor postor todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás que corresponden a estos autos.

Sin comisión al comprador. Seña: veinte por ciento.

Por más informes: Carlos Amaya 3012.

Jn.2-24-v.jl.13.

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", se hace saber que el día 14 de Julio corriente, en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Sosa, el martillero don Carlos M. de Medina procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia del fallido. —Minas, Julio de 1928. — El Rematador.

Jl.2-10-v.jl.12.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el día 9 de Julio de 1928, de las 17 a las 20 horas y de las 21 a las 24, hasta su terminación.

Por cuenta y orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de quiebra de Vicente Ochoa Pertierra, todas las existencias de la provisión de comestibles, armazones, mostrador, balanza Dayton, todos y demás instalaciones, situadas en la calle Cerro Largo número 1216.

Jn.30-10448-v.jl.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

La valiosa propiedad de la Plaza Cagancha números 1162 y 1164, y con frente a la calle San José números 1161 y 1163.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 40.000 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164...teniendo diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165; treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia. Este bien está empadronado con el número 8329. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-10177-v.jl.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictada en los autos "José G. Copello contra Zelmira Latorre, Francisca Latorre y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las diez horas, en esta ciudad, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Federico A. Ocampo, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con el edificio y mejoras que contienen, ubicados en la manzana ciento treinta de esta ciudad, compuestos de una superficie de mil novecientos treinta y siete metros, siete mil doscientos veintinueve centímetros, que lindan: Norte, doña Donata Silva de Hobinchet; Oeste, con Pedro Bagaula; Este, su frente, calle Cuatro de Octubre, y Sur, que por formar esquina, tiene frente a la calle Rincón; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.21-10115-v.jl.9.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Dellorenzo o José Dilorenzo y María V. Golluzzi contra Antonio, José y Pascual Nucetelli, ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción D del barrio Paysandú, en el paraje conocido antiguamente por "Casas Blancas", próximo a la Unión, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de fecha 25 de Abril de 1890, compuesto de 308 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Azambuya número 27, por 36 metros 45 centímetros de fondo por el costado Noroeste, donde linda con el fondo con el solar 18 y costados del solar 15, y 35 metros 43 centímetros por el costado Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.21-10114-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan B. Crocco Palmero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo con el número trece mil ciento veintitrés, situado en la Aguada, octava sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de noventa y dos metros, nueve mil trescientos cuarenta centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Nueva York, entre las de Magallanes y Gaboto, designada la puerta del edificio con el número mil seiscientos setenta y tres; diez metros noventa centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Carlos A. Evia; ocho metros sesenta y nueve centímetros al Norte, con la de Francisco Labat, y diez metros setenta centímetros al Este, confinando con la de Carlos A. Evia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.464.21.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 2.600.00, en títulos hipotecarios de la serie Z.

Más informes: Misiones 1362.

Jn.21-10086-v.jl.9.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Bargo contra Domingo Pablo Mazza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día dieciséis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Dos fracciones contiguas de terreno que, por estar unidas, forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contiene y les correspondan, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, empadronadas ambas con el número 93791, compuesta la primera, según plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni el 4 de Abril de 1915, de 400 metros cuadrados, teniendo 14 metros 55 centímetros de frente al Este a la Avenida 19 de Abril; 29 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar número 20, del señor Mazza, y por el Norte y Oeste, el arroyo Quita Calzones; y la segunda se compone, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 30 de Octubre de 1914, de 479 metros 15 decímetros, teniendo tres metros de frente al Este sobre la Avenida 19 de Abril; al Norte, una línea quebrada, formando un ángulo saliente, cuyos lados tienen veinticinco metros 50 centímetros, lindando con la fracción C; y otro de 23 metros, lindando con la fracción B; 23 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24 del plano del agrimensor Lerena, y al Sud, el arroyo Quita Calzones; 2.o El día diecisiete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado en Enero de 1921, por el agrimensor don J. A. Botet, está señalado con el número 23 de la fracción B, y se compone de 544 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 28 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera a Punta Gorda, y por formar esquina dicho solar tiene 43 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial Número 1; 48 metros 85 centímetros al Nordeste, lindando con el lote número 24, de O'Neill y Deffeminis, y 12 metros 77 centímetros al Sud oeste, con el solar 22, de Sara Martínez Thedy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10325-v.jl.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Autos "Cassoni y Landó, concordato, judicial".

Dos camineros de 1010 x 1.30 cada uno. Base de cada uno, $ 65.34; una alfombra 4.35 x 3.10. Base, $ 60.00; una alfombra 2.20 x 1.70. Base, $ 26.68, y una alfombra 2.25 x 1.70. Base, $ 28.00.

En el local San Martín 2480, donde están en exhibición.

Se rematan el sábado 7 de Julio, a las 15 horas.

Jn.27-10309-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 22

de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189 venderá, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de un superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindados: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115437; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189; y 3.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.5-35-v.jl.21.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUI

REMATE

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727, 48706 y 48959, se hace saber al público que el día veintitrés de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms, por diecinueve metros en costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Conciliación, y compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados y empadronado con el número 48959, tiene doce metros con veintidós centímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don Nicolás Trianfo, por treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sureste, con frente a la calle San Francisco, hoy Quebracho, y lindando con don Santiago Beraghi, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmó y sello, en Sayago, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.5-76-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Mailhe contra Eufronio F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en Yacaré, cuarta sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noroeste, con el arroyo Yacaré Grande por medio, con Bonifacio Goncalvez y Galván Prats y la Zanja del Sauzal, que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta, que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta, que separa de doña María Ceferina Braceiro de Ramos (hoy su sucesión), y al Noroeste, una línea quebrada, que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Braceiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor, así como para el remate ordenado. — Artigas, Junio 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.22-10133-v.jl.10

REMATE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Juana Curbelo de Gutiérrez, sucesión, pieza separada sobre venta de inmuebles pertenecientes a doña Nicomedes Gutiérrez y a la menor Ercilia Miguela Gutiérrez", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con edificio, situado en la manzana número 14 de esta villa, compuesto de 221 metros tres mil seiscientos noventa y tres centímetros cdos. descripto en la relación jurada en 11.o término. Está empadronado con el número 142 y fué reavaluado en la suma de dos mil pesos; 2.o Tres solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de San Bautista, Cazot, de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3, en la manzana número 8, compuestos, por estar unidos de 1.443 metros cuadrados, los que fueron deslindados en 12.o lugar en la relación jurada de fojas 48 vuelta y 49. Están empadronados con el número 127, y fueron avaluados en la suma de $ 500.00. Que los bienes antes descriptos y cuya venta se efectuará al mejor postor, será sobre la base de dos mil pesos con respecto al primer bien, y $ 500.00 respecto al segundo, debiendo los postores a quienes se les acepte sus ofertas consignar en garantía el diez por ciento de ellas. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de llevar a cabo el remate. — Tala, Junio 18 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.

Jn.22-10155-v.jl.10.

ALBERTO C. BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber que de acuerdo con lo proveído en los autos caratulados "Pedro M. Juanicotena, denuncia la existencia de tres animales vacunos ajenos en su campo", se procederá el día quince de Julio próximo, a las quince horas, en el domicilio del depositario don Pedro M. Juanicotena (hijo), por el martillero don Alberto C. Boga, con asistencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de las tres vaquillonas a que se refieren estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor admisible deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la práctica de todas estas diligencias y publicación de edictos. — Puntas de San Juan, Junio 25 de 1928. — Silvio M. Berardo.

Jn.29-10411-v.jl.10.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día once de Julio próximo venidero, a las diez horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, y en el establecimiento de doña Juana Aguirre de Rullán, procederá a vender en público remate todos los semovientes y efectos de pertenencia de la nombrada señora Juana Aguirre de Rullan, cuyo detalle se encuentra en el expediente respectivo y a disposición de los interesados. Y se previene: Que tanto la venta de los semovientes como los demás efectos será hecha sobre la base de la respectiva tasación, que también obra en autos, y rigurosamente al contado. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.28-10388-v.jl.9.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos, y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento, cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Urioste; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquirente. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.5-80-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Agustín Corbo (hijo), contra la sucesión de Marcelino Gorlero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha señalado el día 9 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado, se proceda por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la parte Oeste del ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, noventa y seis centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindante: al Norte, con un camino vecinal; al Noroeste, con Esteban Arleta, Enrique G. Burnett (hijo), Francisco Mancebo y otros, y al Este, con la sucesión Manuel Starost. Se hace presente: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, serán del cargo del comprador, salvo en el caso de que éste sea el acreedor. — Maldonado, Junio 20 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano.

Jn.25-10263-v.jl.9.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Nicasia Hernández de Camacho sucesión", se hace saber que el día nueve de Julio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Orlando Bertolotti, de los siguientes bienes, propiedad de esta sucesión: Los solares uno, dos y tres de la manzana número uno del plano del ingeniero Víctor L'Olivier, de Abril de 1906, con las construcciones y mejoras que contienen, ubicados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 3.411 metros 9.082 centímetros y 50 decímetros cuadrados. Otra fracción de terreno próxima al mismo pueblo Tranqueras, compuesta de tres hectáreas, 6.894 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, con Paulino Teixeira da Silva; al Este, Antonio Giloia; al Sur, Marcos Bourre, y al Oeste, con Modesto Viera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen las siguientes tasaciones: dos mil cien pesos el bien descripto en primer término, y de trescientos pesos el bien descripto en segundo término; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10176-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 18 horas, se procederá en el local sito en la calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor

postor de los bienes pertenecientes al quebrado Elías Harani, previniéndose que las ventas son al contado, y se ha dispuesto en los autos de quiebra del mismo. — San José, Junio 25 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.28-10386-v.jl.8.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y las mejoras que contenga, ubicada en la segunda sección del Departamento, de un área de siete hectáreas, 3.788 metros, con 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Indalecio Fagian, servidumbre por medio; por el Sur, con sucesión de Fernanda González e Inés Barceló; al Este, con Avelino Barceló, y por el Oeste, con Inés Barceló. Pertenece ésta propiedad a la sucesión de Indalecio Fagián, y se manda vender en los autos que le sigue el Banco de la República por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario. Jn.23-10213-v.jl.9.

RAFAEL COSTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos "López y Zárate, quiebra", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Julio, habilitado al efecto el feriado, a las nueve horas, y en el paraje conocido por Paso del Correntino, casa de comercio que fué de los señores López y Zárate, el rematador público don Rafael Costa, asistido del suscripto Juez de Paz seccional, procederá a efectuar la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes, semovientes, útiles, enseres y mercaderías de pertenencia del concurso López y Zárate, todo lo cual, en el paraje ya indicado, estará a la vista de los interesados. — Cololó, Julio 2 de 1928. — Miguel P. Muape, Juez de Paz. Jl.6-99-v.jl.19.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Manuel Sabajanes, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 503", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 503, ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Buenos Aires, manzana número 80, solar número 2 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas. Jl.7-157-v.jl.24.

JOSE PRADERIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con la sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas. Jn.29-10413-v.jl.20.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipe Pintos, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 756", se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 756, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos del ejecutado Felipe Pintos; por el Sur y Oeste, con Francisco da Roza, y por el Este, con José Tomás da Roza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — P. O. Viñas. Jn.23-10221-v.jl.9.

FELIPE TEXEIRA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1866, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas. Jn.29-10412-v.jl.20.

JOSE PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina Correa, cobro del impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1806", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1806, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Antonio J. Mattos, por el Norte, con el arroyo Caraguatá, y por el Oeste y Sur, con más campos de doña Carolina Correa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 12 de 1928. — P. O. Viña. Jn.21-10092-v.jl.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad, que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López. Jl.7-136-v.ag.1.o.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas y Dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 26.o ejercicio.

Elección de un Director, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. Jl.7-154-v.jl.26.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio en el local de Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondis al año comercial de 1927-1928.

Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — El Secretario. Jl.7-141-v.jl.25.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la Memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Nombramiento de dos Directores.

3.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recojer la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — El Secretario. Jl.7-138-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales. Jl.6-102-v.jl.28.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — El Gerente. Jl.7-152-v.jl.19.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad: calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía.

Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta.

Jl.7-135-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzo. — Juan A. Martínez.

Jn.25-10259-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas, etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia.

Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de sta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.

Jl.5-59-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Manuel F. Espasandín, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Morales y Monell para la explotación de representaciones y comisiones en general y preferentemente de los tapones automáticos "Elfa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Morales. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Alfredo Morales. — Fernando Monell.

Jn.18-10018-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea, y Maximiliano Mancini el comercio que, en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini.

Jn.27-10329-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Olivera y Chiesa mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú, de la ciudad de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — Braulio Berriel.

Jn.22-10158-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del [illegible] del Código de Comercio y [illegible] que haya lugar, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Kuster y Compañía", con respecto al socio don Luis Kuster, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Kuster y Compañía.

Jn.21-10123-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Juan I. da Silva, la casa de comercio que en Guaviyú de Catalán giraba bajo la razón de Da Silva Hermanos, en los ramos de almacén y anexos.— Junio 20 de 1928. — Da Silva Hermanos.

Jl.3-53-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Policía 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino.

Jl.6-85-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.
CASA DE ASUNCION (PARAGUAY)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cerro Largo número 801, el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que dentro de los tres días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea, cada accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Francisco Rocca, Presidente. — Aquiles Rossi, Secretario.

Jl.6-84-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Propios número 14. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Propios número 14, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Luis Antonio Martínez. — Enrique Casalla.

Jn.22-10144-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que según escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el 26 de Mayo último, hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Hontou, y compuesta por los señores Juan Hontou, Isidro J. Izmendi, Zacarías T. Escudero y Francisco Rubio. Por el mismo acto el señor Hontou vendió a los señores Izmendi, Escudero y Rubio la parte que le correspondía en el citado establecimiento comercial, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Treinta y Tres, Junio de 1928. — Juan Hontou. — Isidro J. Izmendi. — Z. T. Escudero. — F. Rubio.

Jn.20-10056-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía.

Jl.5-63-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Boullosa nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 1580 denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Cándido Gesteira. — Manuel Gesteira. — Francisco Boullosa.

Jn.16-9993-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José [illegible], el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Dante número [illegible]. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justifcativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— María Agustini.

Jn.14-9903-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi.

Jl.5-73-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone.

Jl.5-61-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intranferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1928. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Jn.26-10298-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928.

Jl.5-75-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez.

Jl.5-62-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Salaburu y Bergara, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Francisco Salaburu, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Carmelo, Junio 22 de 1928.— Francisco Salaburu. — Ismael Bergara.

Jl.2-25-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama, Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo).

Jn.27-10310-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Zito las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza giró en los ramos de almacén, tienda y ferretería.— Vergara, Departamento de Treinta y Tres, Junio 13 de 1928. — Juvenal J. Fabeiro.

Jn.14-9925-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria.

Jn.28-10358-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1237, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano.

Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal.

Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro.

Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños.

Jl.2-31-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Píriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora", con sede en la casa número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos.

Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, he contratado vender a favor del señor Juan Bautista Gastelumendi, el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle José L. Terra número 2684 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos respectivos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1928. —Maximiano Alvarez. — Juan B. Gastelumendi.

Jn 14-9902-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Bismarck Rodríguez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la casa número 2020 de la calle Constituyente, de esta ciudad, denominada "La Condal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de treinta días en la calle y número citados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Juan Prats. — Bismarck Rodríguez.

Jn.20-10064-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez.

Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez.

Jl.6-106-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 137, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena.

Jl.6-105-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García.

Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez.

Jl.6-103-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Segurola la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour.

Jl.6-98-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro.

Jl.6-89-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri.

Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Cóppola.

Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetume, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.

Jn.25-10264-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominada "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi.

Jn.23-10236-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta. — Julio A. Lescoulie.

Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco.

Jn.23-10230-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía.

Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Rus Llanes la casa del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella.

Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Homero Acosta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Vicente Tesore.

Jn.16-9966-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.

Jl.3-45-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.

Jl.2-41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.

Jl.3-37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.

Jl.3-43-v.jl.29.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas por la Secretaría a recibir el 166.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

Jl.3-48-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía". Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.

Jl.3-46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.

Jl.3-44-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. — José Varela.

Jl.3-39-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial que autorizó el escribano José G. Magariños el 11 del corriente don Sydney William Hauckins, socio industrial, se ha separado de la sociedad de capital e industria "Mary y Compañía", quedando los socios don Pedro Mary y don Pedro Guash a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Guash. — Pedro Mary.

Jn.14-9910-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart.

Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín, mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Barca Hnos.

Jn.30-10437-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el Escribano Lorenzo Angel Ruiz el siete del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma "Giglio Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Giglio. — Mercedes, Junio 14 de 1928. — Emiliana Murfguenes de Giglio. —José Giglio.

Jn.20-10072-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido ceder a doña Eloísa Polita de Calleja los derechos que me corresponden en la sociedad comercial que he constituído con don Juan Gestal Santos, y tiene su domicilio en la calle Paysandú número 1072. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Manuel Hermida.

Jn.18-10008-v.jl.12.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea G. Extraordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1938, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada, designación de nuevo presidente. — P. E. West, Director-Gerente.

Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo.

Jn.25-10266-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio de 1928. — José María González.

Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza.

Jn.25-10252-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía.

Jn.28-10369-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29-10395-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 aviso que he vendido a los señores Gregorio Sastre y Juan María Alonso el comercio de almacén y cancha de pelota establecido en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Junio 19 de 1928. —Dionisio Bentos.

Jn.23-10223-v.jl.19.

VENTA DE CRNICERIA

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a los señores Héctor Falcón y José Machín mi establecimiento de carnicería denominado "Mercadito de los Pobres", instalado en la calle Martín Berinduague número 133, esquina Gobernador del Pino, donde deberán presentarse dentro del plazo de ley todos los que tengan créditos a cobrar con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 17 de 1928.— Vicente Maciel.

Jn.18-10040-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente me comprometo a vender al señor Abelardo Uguérin el establecimiento que en el ramo de café y confitería tengo establecido en el Pueblo de Santa Isabel. Todo el que se considere con derecho debe presentarse antes de los treinta días con sus justificativos como acreedor. — Santa Isabel, Junio 11 de 1928. — Julio M. Bálsamo.

Jn.18-10039-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos constituída en la calle Sierra número 1613, bajo la firma de Filippe, Alves y Compañía, retirándose el socio señor Joaquín Alves Militao, y quedando constituída nuevamente bajo la firma Filippe y Compañía. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Joaquín Alves Militao.— Abel Filippe. — Manuel Do Valle.

Jn.14-9926-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y a nuestras relaciones en general, que desde la fecha quedará disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fco. Goldaracena y Compañía haciéndose cargo de la explotación de acarreos la firma Taranco y Compañía. Los que se consideren acreedores de la firma disuelta, deberán presentarse antes del 25 de Julio, a hacer efectivos sus créditos. — Fco. Goldaracena y Cía.

Jn.14-9923-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Mederos y Orique, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Serapio Orique. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Junio de 1928. — Isidro Mederos. —Serapio Orique.

Jn.20-10055-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Federico Groebe y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participan al comercio y al público que de común acuerdo entre sus asociados ha resuelto retirarse de dicha sociedad, que en el ramo de construcciones en general gira en esta plaza, el socio señor Guillermo Keusgen, continuando con el activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Groebe y Basilio Manuel Janus, notificando a los acreedores para que con los justificativos correspondientes se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal — Carmelo Mayo 19 de 1928. — Guillermo Keusgen. — B. Manuel Janus.

Jn.22-10171-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

AL COMERCIO

VAPOR "PAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254.v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Vilarcebó número 2052, esquina Municipio y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben pasar por el escritorio del balanceador citado a fin de serles satisfechos los correspondientes créditos. —Montevideo, Junio 19 de 1928. — Félix Medina. — Ramón Gómez. Jn.21-10119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F Maciá, sucesor de José M. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores don Valentín Alvar y don Celestino Sobral el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Sitio Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Vicente Tessore. Jn.21-10097-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, Antonio Fernández Barboza, lleva a conocimiento de los acreedores de Menezes, Hijo y Cía., Paso de Cementerio, Sopas, que ha comprado las existencias de dicha casa. Jn.21-10089.v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Maceiras y don Asunción Batista, el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1577 y 1579, esquina Rocha, número 2410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 12 de 1928. — F. y R. Perino. — Francisco Perino. — Raimundo Perino. Jn.21-10080.v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Bassorelli, Víctor Roascio y Carlos Pesce la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Brandzen número 2248, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Josefa López. Jn.20-10067.v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido. Jn.26-10305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo. Junio 23 de 1928. Jn.26-10289-v.jl.21.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo de 1928

V.o B.o: Peña. Tomás López

170.pte.1016.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Aurelio Cualla la mitad indivisa de la casa de comercio que explotaba en sociedad con dicho señor, situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1319, denominada "Baar Palas", anteriormente "Independencia". De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a los efectos de derecho. (Escribanía de Federico Prando). — Ceferino Rodríguez. — Aurelio Cualla. Jn.12-10045-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Taño, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17 entre las calles Agustín Abreu e Ignacio Núñez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 12 de 1928. — José V. Peña. — Manuel Taño. Jn.14-9909-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la parte que tenía Miguel Bruno en la sociedad Grzybovsky y Bruno, establecida en la calle Lunarejo número 14, de esta ciudad se vendió a José Berteli. De acuerdo a la ley respectiva los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la casa calle Avenida Eugenio Garzón número 16, esquina Avenida Carlos María Ramírez, so pena de lo que indica la misma ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Miguel Bruno. Jn.21-10083-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, qu en fecha 9 del corriente mes prometimos en venta a los señores Luis Petronio y Julio Corvetto el activo de la casa de comercio que en el ramo de bar y café tenemos instalado en el local de las calles Liniers número 1285 y Juncal número 1284, y que gira con la razón de Irolart y Catena, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro comercial dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Irolart. — Martino Santiago Catena. Jn.14-9913-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Miguel López Gayol y Compañía, quedando encargado de su liquidación don Miguel López Gayol, con domicilio en esta ciudad, calle República número 223. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Miguel López Gayol y Cía. Jn.14-9895-v.jl.9.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 98.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Octubre próximo venidero para proveerse de los hierros soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 7 de 1928. — La Gerencia.
Jl.9-174-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17300

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Américo J. Bertino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-162-v.jl.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía.; apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.9-160-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9.416 metros de terreno que se destinan a la rectificación de la carretera a Florida y San José. —Montevideo, Julio 7 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.9-173-v.jl.19.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUSTIGLIONE, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JUDITH REAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MANUELA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 109 v.jl.16.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO BERNARDO ETCHART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña CEFERINA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina. 113-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LEON GARAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión organizador de industrias, de nacionalidad chileno, nacido en Falca, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARGARITA WIEN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Praga, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 111 v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PABLO MUNARRIZ, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña JUANA ENRIQUETA GENTY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña DORA PIFFARETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San José), domiciliada en la calle Rincón número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 112 v.jl.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Buenos Aires número 479, y doña JOSEFA PIACENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO RUIZ ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la , y doña REGINA MARGARITA RAGGIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.16.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1423, y doña MARIA BEATRIZ TECHERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Olimar número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MEDINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña CONCEPCION RECOBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 98-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1637, y doña AIDA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 97-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña IRMA GUARDIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Florida, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANTONNET BLANCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1332, y doña OLGA MIRTA ZUNINO DENTONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTEBAN BENITEZ SUSLUAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 1567, y doña INOCENCIA LATTUCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sicilia, domiciliada en la calle Vázquez número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCALE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640, y doña LUISA BLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TIRAMANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piacenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 1738, y doña MARIA LUISA ASEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CLARIVER ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. G. de Zúñiga número 22, y doña AMELIA ROSA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE MACEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Requena número 2946, y doña ANTONIA JULIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araicuá número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN EUSEBIO RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Fco. Pla número 11, y doña MARIA LUISA CONSUL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fco. Pla número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste: — Jallabert. 102-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLOLOMEO CAMARGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2543, y doña EUSEBIA LARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E. Martínez número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANDIS AMARELLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Servidumbre número 12, y doña MARIA CARMEN CAMINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sgo. Figueredo número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TABARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 2204, y doña KIRIAKI JUANA MAGARIÑOS, conocida por Juana Magariños, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Madagascar, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CARUSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña MARIA DOLORES PINTADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.16

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO URIARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña PETRONILA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BORSANI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña DOMINGA IRIARTEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Miguelete número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMPIO RIVERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ladines número 314 b, y doña JOSEFINA CEDRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ladines número 314 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO JUAN JOSE YACUSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 23, y doña DELIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Román de Acerbi o Acherbi o Cervi o Asierbi o Acierbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efec-

tos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-172-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-9427-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Sociedad Anónima "Compañía Senatore", Modificación de sus Estatutos

El escribano que suscribe certifica: Que a fojas nueve y diez del Libro de Asambleas Generales de la Compañía Senatore, S. A., con sede en esta ciudad, calle Zabala número mil quinientos noventa y uno, existe el acta que he tenido a la vista, cuyo tenor literal es el siguiente: "En Montevideo, a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho, siendo las dieciocho, se reunió la Asamblea Extraordinaria convocada en forma reglamentaria. Abrió el acto el señor Presidente, manifestando que como se había inscripto el número necesario de acciones, según se desprendía del libro que se lleva al efecto, la Asamblea se encontraba en condiciones de actuar. Hacían acto de presencia el Directorio en pleno y los siguientes señores accionistas: Manuel Lussich Nin, Epifanio Placeres y Miguel O. Sierra, este último por sí y en representación del señor Ramón Sala, según carta-poder que presentó. Excusó su inasistencia el señor Alberto Heber Uriarte. En primer término se dió lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria efectuada el día cinco de Enero de 1928, refrendada por los señores Enrique Ruete y Manuel Lussich Nin, y la cual mereció la aprobación unánime de los asistentes. Puesto en discusión el punto relativo a la reforma de los Estatutos, de acuerdo con lo establecido en la orden del día respectiva, después de un amplio cambio de ideas, se resolvió: 1.o En cuanto al nombre que deberá llevar en el futuro la sociedad, que ésta se denominará "Compañía de Abasto y Saladero, Sociedad Anónima Nacional"; 2.o En lo referente al aumento del número de miembros del Directorio se resolvió elevar a tres el número de vocales; 3.o Con relación al quórum para sesionar se acordó que será necesario la presencia de tres de los miembros del Directorio; 4.o Se resolvió también facultar al Presidente y Secretario del Directorio para que corran todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo y del Juzgado Letrado correspondiente, la aprobación de las modificaciones enunciadas y la inscripción de las mismas en el Registro Público la Comercio, y asimismo para aceptar las enmiendas que pueda imponer el Poder Ejecutivo a la nueva forma que se le ha dado a los artículos que se expresarán, los que quedan con la siguiente redacción: "Artículo 1.o Bajo la denominación de "Compañía de Abasto y Saladero, Sociedad Anónima Nacional", queda constituída una sociedad de esta naturaleza, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. Artículo 8.o La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco titulares y cinco suplentes, accionistas de la Compañía, que deberán poseer, por lo menos, diez mil pesos en acciones cada uno, elegidos en Asamblea General por mayoría de votos. En los casos de renuncia, ausencia indefinida o enfermedad de los titulares, serán reemplazados hasta la próxima Asamblea General Ordinaria por los suplentes, quienes deberán ser convocados por el orden de su elección. Artículo 9.o El Directorio durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales, elegidos de su seno. Funcionará con la presencia de tres de sus miembros, pudiendo adoptar resoluciones por mayoría de votos. En caso de enfermedad o inasistencia de cualquiera de los miembros del Directorio a dos sesiones sucesivas, se convocará al o a los suplentes respectivos por el tiempo que dure la ausencia del titular. Artículo 10. El Directorio se reunirá, previa citación hecha por el Secretario, por orden del Presidente, en sesión ordinaria, una vez cada mes y extraordinariamente cuando el Presidente lo creyere conveninte o lo solicite de éste alguno de los miembros del Directorio o el Síndico. Se llevará un Libro de Actas que firmarán el Presidente y el Secretario, y en el que se hará constar claramente las resoluciones que se adopten. Artículo 11. Son atribuciones y deberes del Directorio: 1.o Nombrar de su seno, en seguida de la Asamblea General de Accionistas los cargos de Presidente, Secretario y vocales. Finalmente la Asamblea designó a los accionistas señores Miguel O. Sierra y Epifanio Placeres para refrendar la presente acta, y no siendo para más se levanta la sesión a las diecinueve. — E. Ruete, Presidente. — Severo Senatore, Secretario. — M. O. Sierra. — Epifanio Placeres. — En fe de ello, y a solicitud de la mencionada sociedad, expido el presente que signo y firmo, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho, en dos sellos de cincuenta centésimos, designados con los números doscientos noventa y dos mil ciento noventa y doscientos noventa y dos mil ciento noventa y uno. — Hay un signo. — Hay un sello. — (Firmado): Adolfo Segovia, Escribano". — Copia: "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Ernesto Ruete y Severo Senatore, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Compañía Senatore, S. A.", con sede en la calle Zabala 1591 (tercer piso), de esta ciudad, ante V. E. se presentan y exponen: Que el 29 de Febrero próximo pasado se realizó una Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de la nombrada sociedad, en la que se resolvió modificar los artículos 1.o, 8.o, 9.o, 10 y 11 de los Estatutos sociales, de los cuales adjuntamos un ejemplar, en la forma que se expresa en el testimonio del acta respectiva, certificada por el escribano don Adolfo Segovia que acompañamos en dos fojas útiles, y de acuerdo con la autorización otorgada por la misma Asamblea, venimos a solicitar de V. E. quiera tener a bien, previa la vista fiscal correspondiente, prestar su aprobación a las modificaciones mencionadas a los efectos consiguientes, mandando también que en su oportunidad se me devuelvan los documentos acompañados para hacer inscribir en el Registro Público de Comercio las referidas modificaciones de los artículos citados. Será justicia. — E. Ruete. — Severo Senatore. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: Nada se opone a que V. E. preste su aprobación a las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Senatore, S. A.", a que se refiere el escrito de fojas 7 y la copia certificada de fojas 3. V. E. resolverá. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — F. Estrázulas Folle. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Compañía Senatore, S. A.", a fin de que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en sus Estatutos, consistentes en el cambio de denominación de la misma, la cual en el futuro se llamará "Compañía de Abasto y Saladero, Sociedad Anónima Nacional", y en la forma de sesionar su Directorio, etc. Atento a que las reformas de la referencia en nada contrarían las leyes vigentes ni los fines de creación de la referida sociedad, la que continuará dedicando sus actividades a la explotación de las industrias saladeril, frigorífica y de abasto, para lo cual ha destinado un capital de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a las modificaciones de los Estatutos de la "Compañía de Abasto y Saladero Nacional" y confirmar la personería jurídica que le fué concedida por resolución de fecha 1.o de Noviembre de 1926 en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Caviglia. — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. —Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Hay un timbre. — Ministerio de Hacienda. — Por el Ministro: E. Dellepiane, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Comercio: Ernesto Ruete y Severo Senatore, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Compañía Senatore, S. A.", con sede social en la calle Zabala número 1591 (tercer piso), de esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, decimos: Que según lo justifica el testimonio que acompañamos en cinco fojas, el Consejo Nacional de Administración, con fecha veintiséis de Mayo último prestó su aprobación a las modificaciones de los artículos 1.o, 8.o, 9.o, 10 y 11 de los Estatutos de la sociedad que representamos, modificaciones que fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria realizada el veintinueve de Febrero del corriente año. También acompañamos los mencionados Estatutos con la correspondiente aprobación é inscripción en ocho fojas útiles. Con el objeto, señor Juez, de que las referidas modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional de Administración sean puestas en las condiciones legales establecidas por el artículo 407 del Código de Comercio, venimos a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio, a los efectos consiguientes, disponiendo a la vez la publicación de dichas modificaciones en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Por tanto, a V. S. pedimos que teniéndonos por presentados con los documentos que hemos referido y acompañamos, quiera proveer de conformidad a lo solicitado, disponiendo, además, que, previa tasación y pago de costas, se nos devuelvan los recaudos acompañados. Será justicia. — E. Ruete. — Severo Senatore. — Eibiano Riet, Abogado. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — (3727). — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez. — Fiscalía de lo Civil. — Número 4944. — Señor Juez: Puede V. S. acceder al petitorio en vista. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — (254).—Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, y atenta la conformidad del señor Fiscal, inscríbanse las modificaciones de Estatutos de esta sociedad, autorizados por el Consejo de Administración, en el Registro Público de Comercio y archívese, haciéndose previamente las publicaciones de ley. — Tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez. — El veintinueve de Junio de mil novecientos veintiocho, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 92, del folio 398 al 401 del Libra 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Consto. — Mateo Mario Figares, Actuario. — Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a seis de Julio de mil novecientos veintiocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante éste Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos; —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-164-v.ag.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24357, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que, el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble, que lo es el solar empadronado con el número 24357, ubicado en la manzana A 33 de

esta villa, compuesto de una superficie de 4.335 metros 05 decímetros, que se deslindan así: 68 metros setenta y dos centímetro en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Musso; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá, y otra de 21 metros 475 milímetros, confinante con la propiedad empadronada con el número 24354; al Norte, también tiene dos líneas: la primera tiene 21 metros 475 milímetros, lindera también con la propiedad empadronada con el número 24354, y la segunda 64 metros 425 milímetros, lindera con las propiedades epadronadas con los números 24355 y 24356, y al Oeste, por una parte 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río de Janeiro, y en otra parte, 42 metros 95 centímetros confinantes con Enrique A. Musso. Este solar ha sido tasado en la suma de cuatro mil/trescientos treinta y cinco pesos y cinco centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, y 4.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.9-175-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás.

Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía.

Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez.

Jl.9-169-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino.

Jl.9-167-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería, y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans.

Jl.9-166-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez.

Jl.9-163-v.ag.2.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1349.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1324.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número [illegible]
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2771.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lesica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.